

## TRABAJO DE PARTICION 2005-00425

JESUS ERNESTO REYES <jesusreyesabogado2020@gmail.com>

Lun 08/05/2023 8:16

Para: Juzgado 01 Familia - Meta - Villavicencio <fam01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (1 MB)

TRABAJO DE PARTICION 2005-00425 PARA PRESENTAR.pdf; Precio TRM del Dólar 24 de Marzo de 2006.pdf;

Señor(a):

JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META

E.S.D.

**PROCESO:** Sucesión Intestada de **JORGE ARNALDO MELO LEÓN**

**RADICADO:** 50001 31 10 001 2005 00425 00

Me permito adjuntar trabajo de partición, para conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

**JESUS ERNESTO REYES PUENTES**

C.C. N° 5.897.301 del Espinal

T.P 19.255 del C.S.J

Señor(a):

**JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META**

**E.S.D.**

**PROCESO:** Sucesión Intestada de **JORGE ARNALDO MELO LEON**

**RADICADO:** 50001 31 10 001 2005 00425 00

**ASUNTO:** Trabajo de Partición

**JESUS ERNESTO REYES PUENTES** (Antes Reyes Diaz), Mayor de edad, con domicilio y residencia en Villavicencio en mi calidad de PARTIDOR, designado por el despacho, por medio del presente, la escrito, me permito presentar, LA REHACCION DEL TRABAJO DE PARTICION de los bienes de la sucesión de JORGE ARNALDO MELO LEON (q.e.p.d.), a su digna consideración, de los interesados y sus apoderados.

Para mayor claridad divido el trabajo en los siguientes:

**CAPITULOS**

- 1) Consideraciones Generales.
- 2) Acervo Hereditario (activo) y pasivo
- 3) Liquidación
- 4) Distribución (Hijuelas)
- 5) Comprobación y Conclusiones

**CONSIDERACIONES GENERALES**

- 1. El causante Dr., Jorge Arnaldo Melo León, falleció el 18 de junio de 2005, en la ciudad de Bogotá, fecha en que, por ministerio de la ley se difirió a sus herederos y que están llamados a recoger en convivencia como hermanos unidos, en el presente caso sus hijos (as) personas que tienen vocación hereditaria.
- 2. El causante convivio con la señora OLGA LUCIA GUZMAN MELO, quien de esa unión procrearon dos preciosas niñas, quienes actualmente son mayores de edad, a quienes llamaron Juanita María y Camila Melo Guzmán.

3. Igualmente, el causante señor Jorge Arnaldo Melo León procreo con la señora Flor Martínez, los menores de edad; Jorge Luis y Paula Daniela Melo Martínez, quienes en la actualidad son mayores de edad
4. También el causante señor Jorge Arnaldo Melo León procreo a los menores Douglas Alexander, Jorge Hernán Mauricio y Yenny Alexandra Melo Torres, quienes en la actualidad son mayores de edad.
5. En vida el causante era soltero y no dejó testamento, por ende, la sucesión será intestada.
6. Mediante providencias, el Juzgado ha reconocido como herederos los señores Douglas Alexander, Jorge Hernán Mauricio, Yenny Alexandra Melo Torres, Jorge Luis y Paula Daniela / Melo Martínez e igualmente a Camila y Juanita María Melo Guzmán, quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario.
7. Mediante auto de fecha 13 de agosto d 2019, me designaron partidior de los bienes relictos de la sucesión.
8. Mediante providencia de fecha 13 de agosto de 2019 fue aceptada la cesión de los derechos herenciales realizada por DOUGLAS ALEXANDER MELO TORRES, JORGE HERNAN MAURICIO MELO TORRES, JORGE LUIS MELO MARTINEZ, PAULA DANIELA MELO MARTINEZ, JUANITA MARIA Y CAMILA MELO GUZMAN, a favor de SHADI NAYIB YAZDA DAHER, como cesionario a titulo singular, sobre los inmuebles identificados con matricula inmobiliaria # 230-2584, y 230-38157.
9. Posteriormente mediante auto de fecha 31 de mayo de 2022 se reconoce al señor JHON CAMILO PARRADO ORTIZ como cesionario de los derechos que a titulo singular les pudiera corresponder sobre el inmueble identificado con matricula inmobiliaria 230-80642 conforme a la escritura pública No 00290 del 20 de mayo de 2020 de la Notaria Cuarta de Villavicencio.
10. Mediante auto de fecha 31 de mayo de 2022 el despacho tomo nota del embargo de los derechos herenciales que les puedan corresponder a los herederos reconocidos dentro del presente proceso de sucesión y a favor del proceso ejecutivo laboral adelantado entre HUMBERTO RODRIGUEZ contra herederos determinados e indeterminados del causante JORGE ARNALDO MELO LEON adelantado ante el juzgado segundo laboral del circuito de esta ciudad, bajo el radicado No 50001310500220150050100.
11. Mediante oficio No 862 del 19 de agosto de 2021 proveniente del Juzgado segundo laboral del circuito de Villavicencio, se limitó la medida de embargo por la suma de \$157.410.515.
12. Procedo enseguida a relacionar los bienes del activo, así:

**ACERVO HEREDITARIO**

**(ACTIVO)**

**PARTIDA PRIMERA:** El cincuenta por ciento (50%) del derecho de dominio y posesión del Edificio de cuatro (4) pisos, en común y proindiviso con la señora Olga Lucia Guzmán Melo, ubicado en la ciudad de Villavicencio -Meta, en la carrera 30A No 39-33/35/39/43/45 de la actual nomenclatura, barrio Centro, con una cabida superficial de quinientos metros cuadrados (500M2), aproximadamente, comprendido dentro de los siguientes linderos:

*Por el NORTE, en longitud de 32.00 Mts. Con propiedades de la señora Gladys Suarez de Serrato; POR EL SUR, en longitud de 28.08 Mts, con propiedades que son o fueron del señor Rogelio Hernández Acosta; por el ORIENTE O FRENTE, en longitud de 13.99 Mts, con la Carrera 30A y; por el OCCIDENTE, en diagonal de 14.35 Mts y 7.60 Mts, con propiedades de Jorge Arnaldo Melo León (hoy sucesores) y Jorge Ahumada respectivamente y encierra.*

TRADICION: El citado inmueble fue adquirido por el causante, así: La construcción por haberla levantado con dineros de su propio peculio; y el lote de terreno, parte por compra que le hiciera a la señora Gladys Rojas de Muñoz y Mario de Jesús Muñoz Correa, mediante las escrituras Publicas No 594 de fecha 13 de abril de 1989, corrida en la Notaria Única del Circulo de Acacias (Meta) y 1.803 de fecha 10 de julio de 1990 corrida en la Notaria Segunda de Villavicencio; y parte, por compra que hiciera la señora María Constanza Muñoz de Pacheco y Aida Muñoz Cohecha, según consta en la Escritura Publica No 2,169 de fecha 15 de julio de 1989, corrida en la Notaria Veinte (20) del Circulo de Bogotá, posteriormente ENGLOBALADOS en un solo, mediante escritura pública No 2.347 de fecha 16 de agosto de 1990 corrida en la Notaria Segunda de Villavicencio, Inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, al folio de matricula inmobiliaria No 230-0059.600 y registro catastral No 01-02-0023-0026-000.

**Fue avaluado y aprobado en la suma de ----- \$333.355.000**

**PARTIDA SEGUNDA:** El derecho de dominio y posesión material de la cuota o parte en común y proindiviso, con el Dr. JOSE MIGUEL ARANGO TORRES de la finca rural denominada "LOS TOBITOS", Ubicada en la vereda Apiay-Zuria, jurisdicción del Municipio de Villavicencio, determinado por los siguientes linderos **iniciales:**

*Por el NORTE, partiendo del puente sobre el rio Ocoa, sobre la carretera El Cucuy (conocida como la carretera del amor), se toma aguas arriba sobre la margen derecha hasta encontrar una distancia aproximada de 381.15 Mts, en limite de la hacienda La Rosita y Santa Clara; POR EL OCCIDENTE, en 368.47 Mts, con cerca de alambre colindando con el Rio Ocoa, y 360.75 Mts, con propiedades de Raimundo Velasco, para un total aproximado de 729.22 Mts; POR EL SUR, en 277.09 Mts. Con propiedad del señor Aristóbulo Tejeiro Garay, hasta encontrar la carretera El Cocuy; y por el ORIENTE, partiendo del puente sobre el rio Ocoa. en distancia aproximada de 638.13 Mts. sobre la Carretera del Cocuy*

*(conocida como la carretera del amor) hasta el predio de propiedad de Aristóbulo Tejeiro Garay y encierra. Con una cabida superficial de 24 hectáreas y 6.029.01 M2.*

**PRIMERA NOTA ACLARATORIA:** Mediante Decreto No 1000-21/220/2017 del 28 de junio de 2017, la alcaldía del municipio de Villavicencio en cabeza de su señor alcalde en su momento WILMAR ORLANDO BARBOSA ROZO, **DECRETO POR VIA ADMINISTRATIVA la expropiación del dominio, y posesión y mejoras que tiene y ejerce los señores JOSE MIGUEL ARANGO TORRES y JORGE ARNALDO MELO LEON, una AREA PARCIAL DE 2.380.83 M2, que se desprende del de mayor extensión identificado con matrícula inmobiliaria # 230-52922 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, con cedula catastral No 50001000400040075000, quedando un área remanente de 24 hectáreas, 3.648,48 M2, cuyos nuevos linderos serán los siguientes:**

*Por el **ORIENTE**, del mojón 6 al mojón 2, colindando con vía pública, en longitud de 648.33 metros; por el **SUR**, del mojón 2 al mojón 3, colindando con **SERVIPETROLEOS DEL LLANO S.A.**; en longitud de 244.75 metros; por el **OCCIDENTE**, del mojón 3 al mojón 4, colindando con predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 230-120697, en longitud de 393.04 metros y del mojón 4 al mojón 5, colindando con el río Ocoa, en longitud de 358.60 metros y Por el **NORTE**, del mojón 5 al mojón 6, colindando con río Ocoa, en longitud de 422.07 metros y encierra.*

**TRADICION:** La cuota parte o parte del derecho de dominio y posesión que tiene el causante en común y proindiviso sobre el anterior inmueble, lo adquirió, así: Parte por compra que hiciera a la Corporación Financiera Popular S.A. en común y proindiviso con el señor Eduardo Adolfo Lozano Revéis y Gustavo Adolfo Forero Rubio, mediante Escritura No 2.881 de fecha 23 de abril de 1991, corrida en la Notaria Quinta del Circulo de Bogotá; y, parte por compra que hiciera el señor José Miguel Arango Torres, según consta en la escritura pública No 1.668 de fecha 06 de junio de 1996, corrida en la Notaria Tercera del Circulo de Villavicencio registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No 230-0052.922 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, con cedula catastral No 000400040075000.

**SEGUNDA NOTA ACLARATORIA:** La cuota parte que se liquida de este inmueble corresponde al 50%, de conformidad con el respectivo certificado de libertad y tradición # 230-52.922, de donde se concluye que el causante **JORGE ARNALDO MELO** (q.e.p.d) era propietario en común y proindiviso con el señor **JOSE MIGUEL ARANGO TORRES** en un 50%, cada uno, lo anterior es confirmado con la escritura pública # 1668 del 06 de junio de 1996, de la notaria Tercera de Villavicencio, que en su **PARÁGRAFO** establece. - **Que, como consecuencia de esta venta, el inmueble antes identificado pertenecerá en lo sucesivo en común y proindiviso a los exponentes en las siguientes proporciones: el cincuenta por ciento (50%) para JORGE ARNALDO MELO LEON y el otro cincuenta por ciento (50%), para JOSE MIGUEL ARANGO TORRES.**

**TERCERA NOTA ACALRATORIA:** Los Copropietarios ARANGO TORRES y MELO LEON (q.e.p.d), luego del trámite administrativo de expropiación siguen siendo copropietarios en un 50% cada uno conforme al Decreto No 1000-21/220/2017 del 28 de junio de 2017, de la alcaldía municipal de Villavicencio, que en su artículo Decimo, ORDENO, Oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio se sirva asignar un folio de matrícula inmobiliaria independiente a la zona de terreno que por este Instrumento adquiere el municipio de Villavicencio como área requerida, la cual se denominara así "LOTE #1".

**Fue avaluado y aprobado en la suma de ----- \$80.000.000**

**PARTIDA TERCERA:** El derecho de dominio y posesión material del lote de terreno urbano junto con la casa en la construida, situada en la calle 40 No 30A-27, Barrio el Centro de la ciudad de Villavicencio, con un área aproximada de 169 M2, comprendido dentro de los siguientes linderos:

*Por el FRENTE, en longitud de 6.00 Mts, linda con la calle 40; por un COSTADO, con propiedades de Hernando Moreno Gómez y Herederos de Carmen Emilia Moreno de Franco, en longitud de 27.40 Mts; POR EL FONDO, en longitud de 7.60 Mts. linda con predio que es o que fue del señor Luis Serrato; POR OTRO COSTADO, en longitud de 32.85 Mts, linda con propiedades que son o que fueron de Jorge Ahumada y pared divisoria de su propiedad y encierra.*

TRADICION: Este inmueble fue adquirido por el causante Jorge Arnaldo Melo León, por compra que hiciera al señor José Rogelio Moreno Gómez, Carlos Alfonso Moreno Flórez, Ramon Guillermo Moreno , Carlos Alfonso Moreno Flórez y Dante Giovanni Moreno Parra, según consta en la escritura Publica No 3.701 de fecha 25 de Septiembre de 1997, corrida en la Notaria Segunda del Circulo de Villavicencio , registrada al folio de matrícula inmobiliaria No 230-0064226, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio , con cedula catastral No 01-02-0023-0018-000.

**Fue avaluado y aprobado en la suma de ----- \$100.000.000**

**PARTIDA CUARTA:** El derecho de dominio y posesión material del lote de terreno urbano junto con la casa en la construida, situada en la calle 39 No 30A-30/32/34 de la ciudad de Villavicencio, comprendido dentro de los siguientes linderos:

*Por el FRENTE: en extensión de 7.00 Mts; con la calle 39; por el COSTADO DERECHO, entrando: en extensión de 27 Mts; con propiedad de Abdón Gutiérrez; POR EL COSTADO IZQUIERDO entrando en extensión de 38 Mts, con propiedad que fue de Sofia Vda de Cuellar y que hoy pertenece a la sociedad MELOS y MELOS S. EN C; y, por el FONDO, que termina en Angulo, en extensión de 7.00 Mts, con propiedad que fue de Eloísa viuda de Cohecha; y hoy de Jorge Arnaldo Melo León, y encierra.*

TRADICION: Este inmueble fue adquirido por el causante Jorge Arnaldo Melo León, por compra a MOUJIR ISSA MAHMOUD IBRAHIM, mediante escritura pública No 3279 de fecha 29 de octubre de 1990, corrida en la Notaria Segunda de Villavicencio, Registrada al Folio de matrícula inmobiliaria N° 230-38157, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, con cedula catastral N° 01-02-0023-0004-000, cabida superficiaria 206 M2.

**Fue avaluado y aprobado en la suma de ----- \$114.236.000**

**PARTIDA QUINTA:** El dominio y posesión material del lote de terreno urbano, situado en la ciudad de Villavicencio, con cabida superficiaria de 15 hectáreas, 8.159 M2, que es el ultimo resto de un predio de mayor extensión, comprendido dentro de los siguientes linderos generales:

*Por el NORTE, desde el punto marcado con el mojón No 50 hasta el mojón de 44 en longitud de 214.89 Mts, Sitio por el cual el caño la Cuerera hace su entrada al predio partiendo desde el punto # 44 al punto # 43 en longitud de 124.77 Mts. Todo lo anterior colinda con vía pública; por el ESTE, partiendo del punto No 43 al punto No 40 en longitud de 258.49 Mts, y desde este punto No 40 hasta el punto 36 en longitud de 135.00 Mts, todo lo anterior colindando con predios de propiedad del señor Marco Aurelio Bohórquez. Este punto No 36 se encuentra en la unión de los caños La Cuerera y Aguas Claras; Por el SUR, partiendo desde el punto 36 y en longitud de 469.46 Mts, siguiendo aguas arriba, por el caño Aguas Claras hasta encontrar el punto No 24 en el sitio donde el caño parte hacia el club Bavaria, hoy universidad Cooperativa de Colombia, en colindancia con el predio del Municipio de Villavicencio, POR EL OCCIDENTE, partiendo del punto No 24 donde hace la curvatura del caño hasta el puente de entrada que va al Condominio Doña Luz, en una longitud de 117.00 Mts, lindando con predios de la Urbanización Doña Luz; desde este punto de partida hasta encontrar el punto No. 52 en una longitud de 133.00 Mts también en colindancia con la Urbanización Doña Luz, desde este punto hasta el No 52 en longitud de 15.00 Mts, y lindando con predios del mismo sector B, desde este punto N° 52 hasta el punto 25 en una longitud de 142.00 Mts, lindando con predios del Condominio Doña Luz; desde este punto y siguiendo hasta el mojón No 55 en una longitud de 174.00 Mts, seguidamente hasta el punto No 54 y de este punto, hasta el punto No 53 en longitud de 147.36 Mts., de este punto hasta el punto 52 en longitud de 174.86 Mts, todo los anteriores en colindancia con el condominio de este punto No 52 hasta llegar al punto N° 50, en longitud de 178.06 Mts, lindando antes con el Club de empleados de Bavaria hoy Universidad Cooperativa de Colombia y encierra.*

TRADICION: Este inmueble fue adquirido por el causante Jorge Arnaldo Melo León, en mayor extensión por compra que hiciera a la sociedad Inversiones Pedraza Bernal y CIA S. en C. según consta en la escritura Publica No 2.436 de fecha 31 de octubre de 1995, corrida en la Notaria Tercera del Circuito de Villavicencio, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No 230- 0080642 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, con cedula catastral N° 00-17-0370-0015-000.

**Fue avaluado y aprobado en la suma de ----- \$100.000.000**

**PARTIDA SEXTA:** El derecho de dominio y posesión material del terreno urbano, denominado APELUSA, situado en la ciudad de Villavicencio, "Kirpas", con una cabida superficiaria de 30.000 M2, comprendido dentro de los siguientes linderos:

*Por el NORTE, partiendo del mojón No 19A, pasando por el No 20 al 21, en longitud de 118.78 Mts. Aproximadamente, con vía publica cedida al municipio de Villavicencio para el ascenso al área general de cesiones; por el ORIENTE, del mojón No 21 al 22 en línea recta, en longitud aproximada de 249.25 Mts, con terrenos vendidos a la sociedad CONINPA LTDA; Por EL SUR, en línea recta, del mojón No 22 al mojón 23 y de este al mojón 25A, en línea quebrada, pasando por el mojón No 24 Y 25 en longitud aproximada de 129.84 Mts. Con vía pavimentada a Catama (antiguo camino ganadero); POR EL OCCIDENTE, del mojón No 25A, en línea recta al mojón No 19A punto de partida, en longitud de 256.60 Mts. Con terrenos de propiedad de la sociedad vendedora y encierra.*

TRADICION: Este inmueble fue adquirido por el causante Jorge Arnaldo Melo León, por compra que hiciera a la sociedad ALACEB LTDA y COMPAÑÍA S.C.A. Mediante escritura Publica No 2.841 de fecha 01 de octubre de 1998, corrida en la Notaria Tercera del Circulo de Villavicencio, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No 230-106123 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta Ciudad, con cedula catastral No 00-17-0370-0015-000.

**Fue avaluado y aprobado en la suma de ----- \$50.000.000**

**PARTIDA SEPTIMA:** El derecho de dominio y posesión material de lote de terreno urbano, denominado "LAS MALVINAS II", situado en el sector Semi-Industrial de la ciudad de Villanueva (Casanare), con una cabida superficiaria aproximada de 2 hectáreas y 8.000 M2, Comprendido dentro de los siguientes linderos:

*Por el NORTE, con Calle Publica; por el NORORIENTE, con la Carretera que de Villavicencio conduce a Yopal; Por el ORIENTE, con la misma Carretera y las bodegas de Perlas del Casanare; POR EL SURORIENTE, Con las mismas bodegas de Perlas del Casanare y Predios del Molino Upia, y Por el OCCIDENTE, con el Molino de Arroz Soave, anteriormente con predios de Carlos Hurtado y encierra.*

*LOS LINDEROS TECNICOS: son siguientes: punto de partida; el delta 4, donde concurren las colindancias de*

*medio, en 220 Mts, cerca al medio partiendo del delta 4 rumbo noreste al delta 27; ESTE, con terrenos del municipio de Casanare, camino al medio en 224.00 Mts. Partiendo del delta 27 rumbo sureste al delta 1; SUR Y OESTE, Con industria arrocera la perla del Casanare, Víctor Duque y CIA Ltda., así: Partiendo del delta 1 rumbo al suroeste, cerca de alambre al medio y 210 Mts, al delta 4 3 donde toma rumbo noroeste y 134.00 Mts hasta llegar 4 punto de partida y encierra.*

TRADICION: Este inmueble fue adquirido por el causante Jorge Arnaldo Melo León, por compra que hiciera al Banco de Crédito y Comercio de Colombia, mediante la Escritura Pública No 3.070 de fecha 12 de octubre de 1990, corrida en la Notaria Única del Circulo de Villanueva (Casanare), registrada al folio de matrícula inmobiliaria No 470-0008762 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal (Casanare), con cedula catastral No 01-00-01-32-0010-000.

**Fue avaluado y aprobado en la suma de ----- \$25.000.000**

**PARTIDA OCTAVA:** El derecho posesión y mejoras sobre el lote de terreno rural, situado en la Vereda Ocoa, jurisdicción del Municipio de Villavicencio, con una cabida de 6 hectáreas y 9.035 M2. Comprendido dentro de los siguientes linderos:

*Por el ORIENTE, en longitud de 222.41 Mts, linda con la Hacienda el Japón; Por el OCCIDENTE, en longitud de 50 Mts, linda con predios que son o que fueron de la señora Marina Duarte, sigue en 50.00 Mts coj propiedades de la señora Aurora Duarte, continua en 46 Mts, con Carretera que conduce a Catama, sigue en 30.00 Mts, con propiedades que son o fueron de la señora María del Carmen Duarte y en 30 Mts, con Leonor Duarte y encierra.*

TRADICION: La Posesión sobre este inmueble la adquirió el causante Jorge Arnaldo Melo León, mediante contrato de Promesa de Compraventa celebrado con los señores Carlos José Macías y Luisa Fernanda Ospina Rendon, en junio 28 de 1996, el inmueble materia de la posesión se encuentra registrado al folio de matrícula inmobiliaria No 230-0075.667 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, con cedula catastral No 000200010093000.

**Fue avaluado y aprobado en la suma de ----- \$175.000.000**

**PARTIDA NOVENA:** El derecho de posesión sobre el lote de terreno denominado "VILLA-ANDREA", situado en la Vereda de Ocoa, jurisdicción del Municipio de Villavicencio, con una cabida superficial de una (1ª) hectárea, comprendido dentro de los siguientes linderos:

*Por el ORIENTE, en longitud de 30.00 Mts, con propiedades que son o que fueron del señor Luis Felipe Duarte; Por el OCCIDENTE, en longitud de 30.00 Mts, con la carretera que conduce a Catama; Por el NORTE, en longitud de 334.00Mts, con Propiedades del señor Luis Felipe Duarte; y por el SUR, en longitud de 334.00 Mts, con propiedades que son o que fueron de la señora Leonor Duarte y encierra.*

TRADICION: La posesión material de este lote la adquirió el causante Jorge Arnaldo Melo León, mediante contrato promesa de compraventa celebrado con los señores Carlos José Macías y Luisa Fernanda Ospina, en esta ciudad en junio 28 de 1996 el inmueble materia de la posesión se encuentra inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No 230-0036.486 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, con cedula catastral No 000200010063000.

**Fue avaluado y aprobado en la suma de ----- \$25.000.000**

**PARTIDA DECIMA:** El derecho de posesión sobre el lote de terreno denominado "TRES ESTRELLAS" situado en la vereda Ocoa, Jurisdicción del Municipio Villavicencio, de una cabida superficialia aproximada de una hectárea (1ª HAS), comprendido dentro de los siguientes linderos:

*Por el ORIENTE, en longitud de 30.00 Mts, con predios que son o que fueron del señor Luis Felipe Duarte;  
Por el OCCIDENTE, en longitud de 30 Mts con carretera que conduce a catama; Por el NORTE, en longitud de 334.00 Mts linda con propiedades que son o que fueron de la señora María del Carmen Duarte y Por el SUR, en longitud de 334.00 Mts, con propiedades que son o fueron del señor José María Aguilar y encierra.*

TRADICION: La posesión sobre este lote, la adquirió el causante Jorge Arnaldo Melo León, mediante contrato promesa de compraventa celebrado con los señores Carlos José Macías, y Luisa Fernanda Ospina Rendon, en la ciudad de Villavicencio, el día 28 de julio de 1996. El inmueble materia de posesión se encuentra inscrito al folio de matrícula inmobiliaria No 230-0037.340 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio; con cedula catastral No 000200010094000.

**Fue avaluado y aprobado en la suma de ----- \$25.000.000**

**PARTIDA ONCE:** El derecho de dominio y posesión material del lote de terreno denominado "EL PALMAR", situado en la vereda vanguardia, Jurisdicción del Municipio de Villavicencio, con cabida superficialia aproximada de 4.200 M2, comprendido dentro de los siguientes linderos:

*Por el SUR, en extensión de 70.00 Mts, con lote que es o fue del Dr. Hernando Cortes Escobar; POR EL NORTE, en extensión de 70.00 Mts, con el lote denominado "La Palma", de propiedad del Dr. Jorge Arnaldo Melo León (q.e.p.d.), hoy sucesores y Gabriel Antonio Buitrago Chacra; POR EL ORIENTE, en extensión de 60.00 Mts, con propiedades que son o fueron del señor José Botero Villa, y POR EL OCCIDENTE, en extensión de 60.00 Mts, con vía Carreteable y encierra.*

TRADICION: El anterior inmueble, fue adquirido por el causante DR. Jorge Arnaldo Melo León, por compra al señor Gabriel Antonio Buitrago Chacra, por medio de la escritura Pública No. 691 de fecha 18 de julio de 1978, corrida en la Notaria Segunda de Villavicencio. Registrada al Folio de Matricula Inmobiliaria No. 230-0007133 de La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio; con cedula catastral No 01-1003-259.

**Fue avaluado y aprobado en la suma de ----- \$25.500.000**

**PARTIDA DOCE:** Contrato de compraventa celebrado entre el causante Jorge Arnaldo Melo León, y German Umaña Leal, en esta ciudad el 28 de marzo de 2005, sobre el lote de terreno urbano ubicado en el Barrio Acaritama II, de esta ciudad, con una cabida superficiaria de 412.63 M2, comprendido dentro de los siguientes linderos:

*Por el NORTE, con lote No 3 en extensión DE 45.84 Mts; POR EL ORIENTE, con eje via Calle 44, en extensión 9.00 Mts. POR EL SUR, con el lote No 1 en extensión de 45.84 Mts y POR EL OCCIDENTE, con propiedades de la señora Olga Lucia Guzmán León, en extensión de 9.00 Mts, y encierra.*

El precio de la venta se pacto por la suma de veinticuatro millones (\$24.000.000) M/CTE, de los cuales ; el comprador el causante DR. Jorge Arnaldo Melo León, abono la suma de siete millones (\$7.000.000), no se corrió la correspondiente escritura pública, porque para la fecha de otorgamiento de la misma, el Dr. MELO LEON había fallecido, y al parecer los herederos no realizaron acción alguna, el inmueble esta inscrito al folio de matrícula inmobiliaria No. 230-75958, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio. Con cedula catastral ni. 01-04-0947-0001-000.

**Fue avaluado y aprobado en la suma de ----- \$7.000.000**

**PARTIDA TRECE:** Finca denominada "HORIZONTES", situada en la Vereda Montecarlo, juriscicción del Municipio de Villavicencio, con una caída superficiaria de 46 Hectáreas con 5000 Metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes linderos:

*Partiendo del mojón uno (1), y situado a la orilla la quebrada "LA FORSOZA", se sigue por esta quebrada arriba en extensión aproximada de 992.00 Mts hasta llegar al mojón N° 7, situado a la Orilla de una represa lindando por este costado, que es el Occidente, con terrenos de la hacienda " LA REFORMA", de propiedad de Álvaro Alfonso Sánchez, quebrada al medio, se sigue luego a la derecha, por toda una cerca de alambre que separa colindancia, con terrenos de propiedad de Joaquín López, hasta llegar al Mojón No. 16 en extensión aproximada de 477.00 Mts, POR EL NORTE, del mojón N° 16 se vuelve a la derecha, en línea recta y por toda una cerca de alambre hasta llegar al mojón No 19, en extensión aproximada de 59.00 Mts, lindando con terrenos de propiedad de Joaquín López. POR EL ORIENTE, del Mojón 20 al mojón No 24 con terrenos de la Hacienda "MONTECARLO", de propiedad de Oscar Zuluaga,*

137.00 Mts, con propiedad de Enrique Salazar, y del Mojón No 26 al mojón No 34, con propiedad de Alfonso Dusan en extensión de 642.00 Mts, aproximadamente, y por el SUR, del mojón No 34 se sigue por la margen izquierda de la carretera que conduce a la hacienda, hasta llegar al Mojón No 38 en extensión aproximada de 274. Mts, y del Mojón 38 al No 1, situado como punto de partido en extensión aproximada de 50.00 Mts, y encierra, lindado por el ESTE, ultimo cardinal, con propiedades del señor N.LUDECKE.

TRADICION: El anterior inmueble lo adquirió el causante Jorge Arnaldo Melo León por varias compras: al señor Raúl Hernán García Torres, mediante escrituras publicas Nos. 903 de fecha 21 de abril de 1977 corrida en la Notaria Primera; 852 de fecha 30 de enero de 1978, Notaria Primera, y 137 de fecha 15 de marzo de 1979, corrida en la Notaria Promesa, todas de la ciudad de Villavicencio, registradas al folio de matricula inmobiliaria N°230-000453 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio. Posteriormente mediante escritura No 137 de fecha 08 de Marzo de 1979, por el cual el causante adquirió la finca "PARIS" de 28 hectáreas al señor Tarsicio Marín Ramírez, por ser fincas colindantes, por medio de dicha escritura se procedió a englobarlo en un solo predio, que así unificado seguirá llevando el nombre de "HORIZONTES" y tendrá una cabida superficial de 46 hectáreas 5000 M2, de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos y Privados de Villavicencio, abrió matricula inmobiliaria, en base a 230-5434, 230- 453, con el numero 230-9572. Con cedula catastral No 00-05-0006-00064-00.

**Fue avaluado y aprobado en la suma de ----- \$95.818.000**

**PARTIDA CATORCE:** El dominio y posesión del lote de terreno Urbano, junto con la casa de habitación de una planta antigua construida en él, situado en la calle 39 Nos. 30A - 38, centro de la ciudad de Villavicencio, comprendido dentro de los siguientes linderos:

*Por EL FRENTE O SUR: en extensión de 14.70 Mts con la calle 39; NORTE, en extensión de 14.80 Mt, con predios de propiedad de Eloísa Cohecha de Muñoz y sucesores de Jorge Rojas Ortega; POR EL OCCIDENTE, en extensión de 33. 54 Mts, con predio de sucesores de Rafael Jaramillo y Aturo Mendosa y POR EL ORIENTE, en extensión de 38.54 Mts. Con predio de propiedad de Eloísa Cohecha de Muñoz, y de Manuel Ibrahin Mouñir y encierra. Tiene una cabida superficial de 562 M2.*

TRADICION: Este inmueble fue adquirido por el causante Jorge Arnaldo Melo León, inicialmente por compra a MELOS Y MELOS S en C mediante la escritura pública número 2646 del 28 de diciembre de 1991 de la Notaria Única de Acacias , posteriormente el causante efectuó liquidación y adjudicación de bienes de sociedad patrimonial de hecho con la señora Olga Lucia Guzmán León, mediante escritura publica # 2859 del 31 de diciembre de 2003 otorgada en la Notaria Segunda del de Villavicencio, Registrada al Folio de matrícula inmobiliaria No 230-2584, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, con cedula catastral No 01-02-0023-0005-000, cabida superficial 562 M2.

**Fue avaluado y aprobado en la suma de ----- \$228.309.000.**

**PARTIDA QUINCE:** Lote de terreno que es el resto de uno de mayor extensión, distinguido con el 6-209, de la carrera 39 del Municipio de Pacho (Cundinamarca) con una cabida superficial de veintiséis mil seiscientos cincuenta y tres puntos veintiocho metros cuadrados (23.653.28 M2), junto con las mejoras en el existentes, comprendida dentro de los siguientes linderos:

*Partiendo del mojón No 7 Colocado a la orilla de la quebrada "La coca", al inicio de una cerca de alambre y en colindancia del predio de Jorge Heli Sáenz y Luis Alberto Sáenz Beltrán, se sigue por la citada cerca, en dirección Norte, en distancia aproximada de 80.61 Mts, hasta encontrar el mojón No 12 colocando en colindancia del predio de propiedad de Jorge Heli Sáenz Beltrán y DOUS Alberto Sáenz Beltrán, de aquí continua en la misma dirección y por la cerca de alambre, en distancia de 94.28 Mts. Hasta encontrar el mojón No 11 colocado en una cerca de piedra que borda la carretera Kilometro 3 lindando en este trayecto con predio de propiedad de Jorge Heli Sáenz Beltrán, de aquí se gira a la derecha y se sigue por la cerca de piedra, en dirección oriente y distancia aproximada de 141.28 Mts, hasta encontrar al mojón N° 5 colocado donde hace vértice la cerca de piedra que bordea la citada Carrera Treinta u Nueve (Kra 39), con una cerca de alambre que marca el lindero con predios de Jorge González, lindando en este trayecto con la carretera treinta y Nueve (Kra 39) de aquí se gira a la derecha y se sigue por la mencionada cerca de alambre en dirección Sur y distancia aproximada de 154.759 Mts, hasta encontrar el mojón No 4 colocado a la orilla de la quebrada "La Coca" y en colindancia del predio de propiedad del señor Jorge González, lindando en este trayecto con predio de propiedad del señor Jorge González, de aquí se gira a la derecha y se sigue por la orilla de la citada quebrada aguas abajo, en dirección occidente y en distancia aproximada de 143.987 Mts, hasta encontrar el Mojón No 7 tomado como punto de partida, lindando en este trayecto con la quebrada La Coca, al medio con la Carretera Treinta y ocho ( Kra 38) y encierra.*

**TRADICION:** Este inmueble lo adquirió el causante Jorge Arnaldo Melo León por compra al señor Orlando Arístides Novoa Gutiérrez, por medio de escritura pública No 0313 del 18 de mayo de 2004, corrida en la Notaria Única del Circulo de Pacho (Cundinamarca), Inscrita al folio de matrícula inmobiliaria No 170-0029723 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pacho. Con cedula catastral No 10-00-151-0002-000.

**Fue avaluado y aprobado en la suma de ----- \$56.000.000**

**PARTIDA DIECISÉIS:** Las cuatro sextas partes en común y proindiviso de un lote de terreno denominado "EL PANTANO", que hace parte del globo general "La aguadita ", Jurisdicción del Municipio de la palma (Cund), con una cabida superficial de 15 Hectáreas , comprendido dentro de los siguientes linderos:

*De un mojón en un pantano, en la orilla de la quebrada de Nacucus; por todo el filo de una lomita que divide los pastales, hasta salir a la cabecera del potrero faldoso, en donde hay un mojón; se vuelve sobre la izquierda en una longitud de ciento veintidós metros (122), hasta un mojón; en zanja honda; se vuelve sobre la derecha de para arriba, por la zanja honda hasta salir al camino, en donde hay un mojón; se sigue de para arriba por la zanja honda, hasta salir al camino, en donde hay un mojón, se sigue de para arriba en línea recta, a un mojón que esta equidistante entre un lechero y un berraco, en la cabecera de la zanja honda; de aquí, siguiendo la misma dirección y en recta a encontrar un mojón de piedra distante cuarenta y cuatro metros (44 Mts), aproximadamente de un árbol ahuyamo que se haya a unos seis metros (6 Mts) abajo del camino que va para la en ramada; de aquí, se vuelve a la derecha y en recta de un mojón de piedra que está colocado cincuenta metros (50 Mts), abajo del camino que para la casa de la finca la Aguadita ; a la orilla de una zanja de aquí, se vuelve a la derecha, por toda esta zanja abajo hasta encontrar la quebrada de Nacucus, esta abajo hasta encontrar el punto de partida.*

TRADICION: Este inmueble fue adquirido por el causante por herencia de su progenitor HERMOGENES LEON MARROQUIN, mediante la cual le fue adjudicado en proceso de sucesión que curso en el Juzgado promiscuo del circuito de la palma (Cund), con sentencia del 01/08/1986, la cual fue protocolizada mediante la Escritura pública No.87 del 19 de febrero de 1987, tiene código catastral número 25-394-00-00-00-0061-0004-0-00-00-0000, debidamente registrado en la oficina de instrumentos públicos de la palma (Cund), con matrícula inmobiliaria No. 167-9252.

**Fue avaluado y aprobado en la suma de ----- \$6.046.666**

**PARTIDA DIECISIETE:** Una sexta parte en común y proindiviso del predio rural denominado "SUPANE", ubicado en la jurisdicción del Municipio de la Palma (Cundinamarca), con una cabida superficial de 130 fanegadas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

*De un mojón en el camino que va para Marín, se sigue por el camino, hasta un mojón de la 1 loma de Marín, de aquí, por el filo de loma y de para bajo hasta donde termina la loma en la orilla de la quebrada de la Iguata la loma en la orilla de la quebrada de la Iguata; este arriba hasta donde le entra la quebrada de Nacucuz; por este arriba, a un mogón en un pantano, por todo el filo de una lomita que divide dos pasteles, hasta salir a la cabecera del potrero faldoso, en donde hay un mojón; se devuelve sobre la izquierda en una longitud de ciento veintidós metros (122 mts) hasta un mojón en zanja honda de aquí se sigue por toda una cerca de alambre que sirve de límite con lote adjudicado a Jorge Arnaldo Melo León, hasta encontrar un mojón al pie de un árbol moho, situado en la orilla del camino que va para Martín a la quebrada de Nacucuz, se sigue en este camino en dirección a Martín cruzando en el que baja de la casa de HERMOGENES LEON M, y pasando cerca de la casa de Alberto Bustos y Carlos Zavata a encontrar el punto de partida.*

**TRADICION:** El citado inmueble fue adquirido por el causante por adjudicación en proceso de sucesión de MARIA DEL CARMEN LEON VDA DE MELO, por esta razón se tomaron las anotaciones 01 y 02 del certificado de libertad y tradición # 167-4347 por considerar que dentro de la escritura de protocolización número 614 del 23 de noviembre de 1967, se encuentra protocolizada la sucesión de fecha 29-01-1957, también haciéndose la adjudicación conforme a la anotación número 02 del mencionado certificado de libertad y tradición, este inmueble se encuentra catastrado con el código # 25-394-00-00-00-0061-0001-0-00-00-0000 y debidamente registrado con el número de matrícula inmobiliaria 167-4347.

**Fue avaluado y aprobado en la suma de ----- \$27.589.833**

**PARTIDA DIECIOCHO:** Una sexta parte en común y proindiviso del predio rural denominado "SUPANE", ubicado en la jurisdicción del Municipio de la Palma (Cundinamarca), con una cabida superficial de 130 fanegadas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

*De un mojón en el camino que va para Marín, se sigue por el camino, hasta un mojón de la loma de Marín, de aquí, por el filo de loma y de para bajo hasta donde termina la loma en la orilla de la quebrada de la Iguata la loma en la orilla de la quebrada de la Iguata; este arriba hasta donde le entra la quebrada de Nacucuz; por este arriba, a un mojón en un pantano, por todo el filo de una lomita que divide dos pasteles, hasta salir a la cabecera del potrero faldoso, en donde hay un mojón; se devuelve sobre la izquierda en una longitud de ciento veintidós metros (122 mts) hasta un mojan en zanja honda de aquí se sigue por toda una cerca de alambre que sirve de límite con lote adjudicado a Jorge Arnaldo Melo León, hasta encontrar un mojón al pie de un árbol moho, situado en la orilla del camino que va para Marín a la quebrada de Nacucuz, se sigue en este camino en dirección a Martin cruzando en el que baja de la casa de HERMOGENES LEÓN M, y pasando cerca de la casa de Alberto Bustos y Carlos Zarate a encontrar el punto de partida,*

**TRADICION:** El citado inmueble fue adquirido por el causante por compra hecha de la cuota parte que le correspondió con sus hermanos en común y proindiviso en la sucesión del 23/02 de 1979 anotaciones 01 y 02 del predio SUPANE, compra hecha a la señora MARIA DEL CARMEN MELO DEL ALVAREZ, mediante la escritura pública número 994 del 30 de diciembre de 1980 otorgada en la notaria Única del círculo de Acacias Meta, CONFORMA A LA ANOTACION NUMERO 003 vista en el folio de matrícula inmobiliaria 167-4347 registrada debidamente en la Oficina de Instrumentos Públicos de la PALMA (Cundinamarca)

**Fue avaluado y aprobado en la suma de ----- \$27.589.833**

**PARTIDA DIECINUEVE:** El 12.5% en común y proindiviso que le fa adjudicado al causante JORGE ARNALDO MELO LEON de la mitad del predio denominado "LA CHAMITA" ubicado en la jurisdicción del Municipio de la Palma (Cundinamarca), con una extensión superficiaria de 10 FEDEO, comprendido dentro de los siguientes linderos:

*De un mojón que está en la loma de los Tiestos, colindancia con predios de JESUS SANCHEZ; de aquí por toda la loma arriba hasta otro mojón en la orilla de la carretera. que va para el Dindal; de aquí, por toda la carretera, en dirección de la Palma hasta otro Mojón al lado abajo del puente que la quebrada de la Hornilla, en la orilla de la carretera; por todo la quebrada de la Hornilla abajo, hasta el límite con predios de MAXIMO CACERES; Volviendo sobre la derecha por toda la cerca de alambre, hasta salir a la loma de la Cuenchar, donde hay otro Mojón, colindando también con predios de MAXIMO CACERES, por toda la cerca de alambre que divide los predios del mismo Cáceres, hasta salir a un Mojón que está en la loma de los Tiestos; y de aquí, por toda la Cuchilla, hasta encontrar el primer lindero.*

TRADICION: El citado inmueble fue adquirido por el causante así: La construcción por herencia de su progenitor HERMOGENES LEON MARROQUIN, el cual le fue adjudicado mediante proceso de Sucesión de fecha 01/08/86 llevado a cabo el el Juzgado Promiscuo del Circuito de La Palma ( Cundinamarca), con código catastral # 25-394-00-00-00-0072-0005-0-00-00-0000, registrado en el Folio de Matricula Inmobiliaria No 167-2526, DE LA Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Palma (Cundinamarca).

**Fue avaluado y aprobado en la suma de ----- \$15.515.000**

**PARTIDA VEINTE:** Automóvil Marca Peugeot-206, Cilindraje 1.400, modelo 2003, color Blanco Banquise Met, Servicio particular, Carrocería tipo Hatchback, cinco puertas, motor No KFWPSA10FSE23975939, Chasis No 8D12AKFU33C224930, No de ejes dos, Placa unicaBMZ914.

**Fue avaluado y aprobado en la suma de ----- \$30.000.000**

**PARTIDA VEINTIUNO:** Automóvil Marca 034 VOLKSWAGEN, Línea 099, Cilindraje 1.801 a 2.000C3, Modelo 1954, Distinguido con la placa AC.6323.

Este vehículo el causante, lo vendió desde hace varios años, figurando todavía a nombre de él. Ante esa circunstancia, en vista de que el carro es de un tercero, para efectos de la legalización del mismo, se relaciona en el activo, con un valor figurado cero pesos.

**Fue avaluado y aprobado en la suma de ----- \$"0"**

**PARTIDA VEINTIDÓS:** Acción No 184 Club Meta.

Fue avaluado y aprobado en la suma de ----- **\$4.000.000**

**PARTIDA VEINTITRÉS:** Una cuota o derecho club campestre internacional.

Fue avaluado y aprobado en la suma de ----- **\$2.000.000**

**PARTIDA VEINTICUATRO:**

**BANCOS: Saldo cuenta bancarias y de ahorros.**

a) Línea BBVA. Extracto libreton

Código- cuenta cliente No. 0200145386 saldo ----- **\$10.941.940,03**

b) Banco Caja social. Extracto cuenta de ahorros

Cuenta No. 23002681547 regional 01, ofc. 0057 ----- **\$1.333.374,96**

Cuenta de ahorros Colmena BCSC # 0505500002037 y/o 26503857062 saldo -----  
----- **\$4.359.785,09**

Oficina de Villavicencio.

Cuenta de ahorros Banco Colmena BCSC No. 0505500014302 y/o 26503858849. -----  
----- **\$ 5.422.153,63**

Saldo cuenta de ahorros Banco Caja Social BCSC No. 0100570108215 y/o 23002681547. saldo -----  
----- **\$1.341.695,55**

c) COLMENA. \_ BCSC

Extracto de cuenta todocuenta

No. 26503857062. Saldo. ----- **\$4.347.198,54**

No 26503858849. Saldo. ----- **\$5.417.894,50**

d) BANCO GRANAHORRAR. Cta de Ahorros

No 2057079557 Saldo. ----- **\$3.487.564,36**

No 7134-0002263-8. Saldo ----- **\$4.989.556,12**

e) MULTIBANCA COLPATRIA. Cuenta de ahorros.

No. 5101014145. Saldo ----- \$4.968.847.44

No. 5106247229. Saldo ----- \$4.630.114.78

No. 55000095079. Saldo ----- \$4.780.979.11

f) BANCOLOMBIA. Cuenta de Ahorros

No. 6326-7410969. Saldo ----- \$5.283.696.61

No. 227-182239-23. Saldo ----- \$61.963.89

g) CONAVI. - cuenta de ahorros No.

6326 7410969. Saldo ----- \$3.012.000

h) BANCAFE.

Cuenta de Ahorros No. 389-15984-8. Saldo -----  
\$5.876.097.50

Cuenta Corriente No. 389-09339-4. ----- \$25.096.64

Cuenta Corriente No. 389-05615-1. ----- \$25.096.64

Cuenta Cte. No 012-01307-4 Plaza de Mercado Bogotá D.C. -----  
\$3.447.700.73

i) BANCO BOGOTA. Cta. Cte. N° 636-10662-7 ----- \$17.897.369,97

**Fue avaluado y aprobado en la suma de ----- \$91.650.126,09**

**PARTIDA VEINTICINCO:**

PORTFOLIO BANKING SUNTRUST Account Number 0818002222818

Our Account Specialist At. (305)591-6000 Saldo. U.S. ----- 124.096,39 U.S.

**Nota Aclaratoria: Esta partida fue aprobada mediante auto de fecha 24 de marzo de 2006, con la finalidad de asignarle un valor en pesos colombianos se tendrá en cuenta el precio del dólar para el día 24 de marzo de 2006, que fue la suma de \$2.265,49. Que equivale en pesos colombianos a la suma de \$281.139.130,5811**

**Fue avaluado y aprobado en la suma de 124.096,39 U.S., que corresponde a la suma de -----  
----- \$91.650.126,09**

**SUMA TOTAL DEL ACTIVO -----1.925.748.588.6711**

**PASIVO**

**PARTIDA PRIMERA:** Impuesto predial, de las cuatro sextas de un lote de terreno denominado "EL PANTANO", que hace parte del globo general "La aguadita ", con código catastral número 25-394-00-00-00-00-0061-0004-0-00-00-0000, matrícula inmobiliaria No. 167-9252

**Avaluado y aprobado en la suma de ----- \$ 5.175.666**

**PARTIDA SEGUNDA:** Impuesto predial, de una sexta del predio rural denominado "SUPANE", ubicado en la jurisdicción del Municipio de la Palma (Cundinamarca), con el código # 25-394-00-00-00-00-0061-0001-0-00-00-0000 y con el número de matrícula inmobiliaria 167-4347.

**Avaluado y aprobado en la suma de ----- \$ 12.081.350**

**PARTIDA TERCERA:** Impuesto predial, de una sexta del predio rural denominado "SUPANE", ubicado en la jurisdicción del Municipio de la Palma (Cundinamarca), con el código # 25-394-00-00-00-00-0061-0001-0-00-00-0000 y con el número de matrícula inmobiliaria 167-4347.

**Avaluado y aprobado en la suma de ----- \$ 12.081.350**

**PARTIDA CUARTA:** Impuesto predial, del 12.5% predio denominado "LA CHAMITA" ubicado en la jurisdicción del Municipio de la Palma (Cundinamarca), con código catastral # 25-394-00-00-00-00-0072-0005-0-00-00-0000, Matrícula Inmobiliaria N° 167-2526.

**Avaluado y aprobado en la suma de ----- \$ 132.500**

**PARTIDA QUINTA:** Impuesto predial a pagar a pagar al Municipio de Villavicencio, según liquidación Oficial.

**Avaluado y aprobado en la suma de ----- \$ 15.544.987**

**PARTIDA SEXTA:** Impuesto predial, calculado al Municipio de Pacho.

**Avaluado y aprobado en la suma de ----- \$ 3.000.000**

Al existir solo un inmueble ubicado en el municipio de Pacho (Cundinamarca) se infiere que el impuesto predial corresponde al bien con folio de matrícula inmobiliaria No 170-0029723 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pacho. Con cedula catastral No 10-00-151-0002-000.

**PARTIDA SEPTIMA:** Impuesto vehículos

**Avaluado y aprobado en la suma de ----- \$ 500.000**

**PARTIDA OCTAVA:** impuesto calculado de Registro y anotación, valor registro partición y protocolización

**Avaluado y aprobado en la suma de ----- \$ 30.000.000**

**PARTIDA NOVENA:** Honorarios calculados al partidor.

**Avaluado y aprobado en la suma de ----- \$ 5.000.000**

**SUMA TOTAL DEL PASIVO ----- \$ 83.515.853**

**EMBARGO DE DERECHOS HERENCIALES**

**PARTIDA UNICA:** Embargo de los derechos herenciales que les pueda corresponder a los herederos reconocidos dentro del presente proceso de sucesion y a favor del proceso ejecutivo laboral adelantado entre HUMBERTO RODRIGUEZ, contra herederos determinados e indeterminados del causante JORGE ARNALDO MELO LEON, adelantado ante el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de esta ciudad, bajo el radicado No 50001-3105-002-2015-00501-00.

**El límite de dicha cautela es por la suma de ----- \$ 157.410.515**

**LIQUIDACION:**

Valor de los bienes inventariados. ----- \$1.925.748.588,6711

**Pasivo hijuela de deudas, con la finalidad de no afectar los bienes sucesorales, se les adjudicara a todos los herederos en común y proindiviso el pasivo de la sucesión. Por lo tanto no se deducirá del activo el mencionado pasivo sucesoral ----- \$ 83.515.853**

Embargo derechos que le lleguen a corresponder ----- \$157.410.515

Activo liquido ----- \$ 1.768.338.073,6711

Compraventa derechos herenciales a título singular a Shadi Nayib Yazda Daher ----- \$342.545.000

Compraventa derechos herenciales a título singular a Jhon Camilo Parrado Ortiz ----- \$28.571.429

Legitima de Douglas Melo Torres. ----- \$203.684.724.72444

Legitima Yenny A. Melo Torres. ----- \$203.684.724.72444

Legitima de Jorge H. Melo Torres. ----- \$203.684.724.72444

Legitima de Paula D. Melo M. -----	\$189.399.010,52444
Legitima de Camila Melo Guzmán. -----	\$203.684.724.72444
Legitima de Juanita María Melo Guzmán. -----	\$203.684.724.72444
Legitima de Jorge Luis Melo Martínez. -----	\$189.399.010,52444
	<b>\$ 1.768,338.073,6711</b>

**ADJUDICACION DE HIJUELAS DEL**

**ACTIVO**

Partición de la herencia del causante **JORGE ARNALDO MELO LEON**, así:

- ❖ **HIJUELA PRIMERA A FAVOR DEL CESIONARIO SHADI NAYIB YAZDA DAHER**, identificado con cedula de ciudadanía # 15.208.022 de Maicao – Guajira.

**Por sus derechos adquiridos**

**HA DE HABER** ----- **\$342.545.000**

Se integra y se paga así:

**PARTIDA PRIMERA:** EL cien por ciento (100%) del derecho de dominio y posesión material del lote de terreno urbano junto con la casa en el construida, situada en la calle 39 No 30A -30/32/34 de la ciudad de Villavicencio, Departamento del Meta, , junto con sus mejoras insertadas sobre el mismo, por la suma CIENTO CATORCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ( \$ 114.236.000), sobre el avalúo de \$114.236.000 de la misma.

**TRADICION:** Los linderos, los modos de adquisición del inmueble anterior, cabida superficiaria, matricula inmobiliaria y cedula catastral, se encuentran en la **partida cuarta** del acervo hereditario, que se dan por insertados y reproducidos para esta adjudicación con todos los usos, servidumbres, costumbres y anexidades.

Se le adjudica por la suma de: ----- **\$114.236.000**

**PARTIDA SEGUNDA:** Para completarle su hijuela se le adjudica el 100% d el dominio y posesión del lote de terreno Urbano, junto con la casa de habitación de una planta antigua construida en él, situado en la calle 39 Nos. 30A – 38, centro de la ciudad de Villavicencio, Departamento del Meta, , junto con sus mejoras insertadas sobre el mismo, por la suma DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL PESOS (\$ 228.309.000), , sobre el avalúo de \$ 228.309.000 de la misma.

**TRADICION:** Los linderos, los modos de adquisición del inmueble anterior, cabida superficiaria, matricula inmobiliaria y cedula catastral, se encuentran en la **partida Catorce** del acervo hereditario, que se dan por insertados y reproducidos para esta adjudicación con todos los usos, servidumbres, costumbres y anexidades.

Sumas iguales ----- \$ 342.545.000 \$ 342.545.000

❖ **HIJUELA SEGUNDA A FAVOR DEL CESIONARIO JHON CAMILO PARRADO ORTIZ**, identificado con cedula de ciudadanía # 86.076.088 de Villavicencio.

**Por sus derechos adquiridos**

**HA DE HABER ----- \$28.571.429**

Se integra y se paga así:

**PARTIDA UNICA:** La 2/7, del dominio y posesión material del lote de terreno urbano, situado en la ciudad de Villavicencio-departamento del Meta, con cabida superficiaria de 15 hectáreas, 8.159 M2, que es el último resto de un predio de mayor extensión, en común y proindiviso con los herederos JUANITA MARÍA MELO GUZMÁN, CAMILA MELO GUZMAN, DOUGLAS ALEXANDER MELO TORRES, JENNY ALEXANDRA MELO TORRES, JORGE HERNÁN MAURICIO MELO TORRES, por la suma de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTAS VEINTINUEVE PESOS (\$28.571.429), sobre el avalúo de \$ 100.000.000 de la misma.

**TRADICION:** Los linderos, los modos de adquisición del inmueble anterior, cabida superficiaria, matricula inmobiliaria y cedula catastral, se encuentran en la partida quinta del acervo hereditario, que se dan por insertados y reproducidos para esta adjudicación con todos los usos, servidumbres, costumbres y anexidades.

Se le adjudica por la suma de ----- **\$ 28.571.429.**

Sumas iguales ----- \$ 28.571.429 \$ 28.571.429

❖ **HIJUELA TERCERA A FAVOR DE LA HEREDERA JUANITA MARIA MELO GUZMAN**, identificada con cedula de ciudadanía # 1.125.228.255 del Consulado de Buenos Aires Argentina

**HA DE HABER ----- \$203.684.724.72444**

Se integra y se paga así:

**PARTIDA PRIMERA:** EL 7,1428571429% sobre el 100%, o el 14,2857142858 sobre el 100% del 50% del derecho de dominio y posesión del Edificio de cuatro (4) pisos, en común y proindiviso con la señora Olga Lucia Guzmán Melo, ubicado en la ciudad de Villavicencio -Meta, en la carrera 30A No 39-33/35/39/43/45 de la actual nomenclatura, barrio Centro, del municipio de Villavicencio, Departamento del Meta, con una cabida superficiaria de quinientos metros cuadrados (500M2), aproximadamente, junto con sus mejoras insertadas sobre el mismo, en común y proindiviso con los herederos CAMILA MELO GUZMAN, JORGE LUIS MELO MARTINEZ, PAULA DANIELA MELO MARTINEZ, DOUGLAS ALEXANDER MELO TORRES, JENNY ALEXANDRA

\$333.355.000 de la misma.

**TRADICION:** Los linderos, los modos de adquisición del inmueble anterior, cabida superficiaria, matricula inmobiliaria y cedula catastral, se encuentran en la partida primera del acervo hereditario, que se dan por insertados y reproducidos para esta adjudicación con todos los usos, servidumbres, costumbres y anexidades.

Se le adjudica por la suma de ----- \$ 47.622.142,857143

**PARTIDA SEGUNDA:** 7.1428571429% sobre el 100% o el 14,2857142858 del 100% del 50%, del derecho de dominio y posesión, de la finca rural denominada "LOS TOBITOS", Ubicada en la vereda Apiay-Zuria, jurisdicción del Municipio de Villavicencio (Meta), Con una cabida superficiaria de 24 hectáreas y 6.029.01 M2, , junto con sus mejoras insertadas sobre el mismo, en común y proindiviso con los herederos CAMILA MELO GUZMAN, JORGE LUIS MELO MARTINEZ, PAULA DANIELA MELO MARTINEZ, DOUGLAS ALEXANDER MELO TORRES, JENNY ALEXANDRA MELO TORRES, JORGE HERMAN MAURICIO MELO TORRES, por la suma de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON 0,428 CENTAVOS (\$11.428.571,428) sobre el avalúo de \$ 80.000.000 de la misma.

**TRADICION:** Los linderos, los modos de adquisición del inmueble anterior, cabida superficiaria, matricula inmobiliaria y cedula catastral, se encuentran en la partida Segunda del acervo hereditario, que se dan por insertados y reproducidos para esta adjudicación con todos los usos, servidumbres, costumbres y anexidades.

Se le adjudica por la suma de ----- \$11.428.571,428

**PARTIDA TERCERA:** El 14,2857142857% del derecho de dominio y posesión material del lote de terreno urbano junto con la casa en el construida, situada en la calle 40 No 30A-27, Barrio el Centro de la ciudad de Villavicencio. con un área aproximada de 169 M2,, en común y proindiviso con los herederos CAMILA MELO GUZMAN, JORGE LUIS MELO MARTINEZ, PAULA DANIELA MELO MARTINEZ, DOUGLAS ALEXANDER MELO TORRES, JENNY ALEXANDRA MELO TORRES, JORGE HERMAN MAURICIO MELO TORRES, por la suma catorce millones doscientos ochenta y cinco mil setecientos catorce pesos con 0,285 centavos (\$14.285.714,285) sobre el avalúo de \$ 100.000.000 de la misma.

**TRADICION:** Los linderos, los modos de adquisición de la cuota parte del inmueble anterior, cabida superficiaria, matricula inmobiliaria y cedula catastral, se encuentran en la partida Tercera del acervo hereditario, que se dan por insertados y reproducidos para esta adjudicación con todos los usos, servidumbres, costumbres y anexidades.

Se le adjudica por la suma de ----- \$14.285.714,285

**PARTIDA CUARTA:** Una séptima parte (1/7/), del dominio y posesión material del lote de terreno urbano, situado en la ciudad de Villavicencio -Meta, con cabida superficiaria de 15 hectáreas, 8.159 M2, junto con sus mejoras insertadas sobre el mismo, en común y proindiviso con los herederos CAMILA MELO GUZMAN, DOUGLAS ALEXANDER MELO TORRES, JENNY ALEXANDRA MELO TORRES, JORGE HERMAN MAURICIO MELO TORRES, y el cesionario JHON CAMILO PARRADO ORTIZ, por la suma de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON

0,2 CENTAVOS (\$14.285.714,2), sobre el avalúo de \$ 100.000.000 de la misma.

**TRADICION:** Los linderos, los modos de adquisición de la cuota parte del inmueble anterior, cabida superficiaria, matricula inmobiliaria y cedula catastral, se encuentran en la partida Quinta del acervo hereditario, que se dan por insertados y reproducidos para esta adjudicación con todos los usos, servidumbres, costumbres y anexidades.

Se le adjudica por la suma de ----- \$14.285.714,2

**PARTIDA QUINTA:** El 14,2857142857% del derecho de dominio y posesión materia del terreno urbano, denominado APELUSA, situado en la ciudad de Villavicencio, "Kirpas", con una cabida superficiaria de 30.000 M2, en común y proindiviso con los herederos CAMILA MELO GUZMAN, JORGE LUIS MELO MARTINEZ, PAULA DANIELA MELO MARTINEZ, DOUGLAS ALEXANDER MELO TORRES, JENNY ALEXANDRA MELO TORRES, JORGE HERMAN MAURICIO MELO TORRES, por la suma DE SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS con 0,142 centavos (\$7.142.857,142), sobre el avalúo de \$ 50.000.000 de la misma

**TRADICION:** Los linderos, los modos de adquisición de la cuota parte del inmueble anterior, cabida superficiaria, matricula inmobiliaria y cedula catastral, se encuentran en la partida Sexta del acervo hereditario, que se dan por insertados y reproducidos para esta adjudicación con todos los usos, servidumbres, costumbres y anexidades.

Se le adjudica por la suma de ----- \$7.142.857,142

**PARTIDA SEXTA:** El 14,2857142857% del derecho de dominio y posesión material de lote de terreno urbano, denominado "LAS MALVINAS II", situado en el sector Semi-Industrial de la ciudad de Villanueva (Casanare), con una cabida superficiaria aproximada de 2 hectáreas y 8.000 M2, en común y proindiviso con los herederos CAMILA MELO GUZMAN, JORGE LUIS MELO MARTINEZ, PAULA DANIELA MELO MARTINEZ, DOUGLAS ALEXANDER MELO TORRES, JENNY ALEXANDRA MELO TORRES, JORGE HERMAN MAURICIO MELO TORRES, por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON 0,571 CENTAVOS (\$3.571.428,571), sobre el avalúo de \$ 25.000.000 de la misma.

**TRADICION:** Los linderos, los modos de adquisición de la cuota parte del inmueble anterior, cabida superficiaria, matricula inmobiliaria y cedula catastral, se encuentran en la partida Septima del acervo hereditario, que se dan por insertados y reproducidos para esta adjudicación con todos los usos, servidumbres, costumbres y anexidades.

Se le adjudica por la suma de ----- \$3.571.428,571

**PARTIDA SEPTIMA:** El 14,2857142857% del derecho posesión y mejoras sobre el lote de terreno rural, situado en la Vereda Ocoa, jurisdicción del Municipio de Villavicencio, con una cabida de 6 hectáreas y 9.035 M2, en común y proindiviso con los herederos CAMILA MELO GUZMAN, JORGE LUIS MELO MARTINEZ, PAULA DANIELA MELO MARTINEZ, DOUGLAS ALEXANDER MELO TORRES, JENNY ALEXANDRA MELO TORRES, JORGE HERMAN MAURICIO MELO TORRES, por la suma

**TRADICION:** Los linderos, los modos de adquisición de la cuota parte del inmueble anterior, cabida superficiaria, matricula inmobiliaria y cedula catastral, se encuentran en la partida Octava del acervo hereditario, que se dan por insertados y reproducidos para esta adjudicación con todos los usos, servidumbres, costumbres y anexidades.

Se le adjudica por la suma de ----- \$25.000.000

**PARTIDA OCTAVA:** El 14,2857142857% del derecho de posesión y mejoras sobre el lote de terreno denominado "VILLA-ANDREA", situado en la Vereda de Ocoa, jurisdicción del Municipio de Villavicencio (Meta), con una cabida superficiaria de una (1ª) hectárea, en común y proindiviso con los herederos CAMILA MELO GUZMAN, JORGE LUIS MELO MARTINEZ, PAULA DANIELA MELO MARTINEZ, DOUGLAS ALEXANDER MELO TORRES, JENNY ALEXANDRA MELO TORRES, JORGE HERMAN MAURICIO MELO TORRES, por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON 0,571 CENTAVOS (\$3.571.428,571), sobre el avalúo de \$ 25.000.000 de la misma.

**TRADICION:** Los linderos, los modos de adquisición de la cuota parte del inmueble anterior, cabida superficiaria, matricula inmobiliaria y cedula catastral, se encuentran en la partida Novena del acervo hereditario, que se dan por insertados y reproducidos para esta adjudicación con todos los usos, servidumbres, costumbres y anexidades.

Se le adjudica por la suma de ----- \$3.571.428,571

**PARTIDA NOVENA:** El 14,2857142857% del derecho de posesión sobre el lote de terreno denominado "TRES ESTRELLAS" situado en la vereda Ocoa, Jurisdicción del Municipio Villavicencio (Meta), de una cabida superficiaria aproximada de una hectárea (1ª HAS), en común y proindiviso con los herederos CAMILA MELO GUZMAN, JORGE LUIS MELO MARTINEZ, PAULA DANIELA MELO MARTINEZ, DOUGLAS ALEXANDER MELO TORRES, JENNY ALEXANDRA MELO TORRES, JORGE HERMAN MAURICIO MELO TORRES, por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON 0,571 CENTAVOS (\$3.571.428,571), sobre el avalúo de \$ 25.000.000 de la misma.

**TRADICION:** Los linderos, los modos de adquisición de la cuota parte del inmueble anterior, cabida superficiaria, matricula inmobiliaria y cedula catastral, se encuentran en la partida Decima del acervo hereditario, que se dan por insertados y reproducidos para esta adjudicación con todos los usos, servidumbres, costumbres y anexidades.

Se le adjudica por la suma de ----- \$3.571.428,571

**PARTIDA DECIMA:** El 14,2857142857% del derecho de dominio y posesión material del lote de terreno denominado "EL PALMAR", situado en la vereda vanguardia, jurisdicción del Municipio de Villavicencio (Meta), con cabida superficiaria aproximada de 4.200 M2 en común y proindiviso con los herederos CAMILA MELO GUZMAN, JORGE LUIS MELO MARTINEZ, PAULA DANIELA MELO MARTINEZ, DOUGLAS ALEXANDER MELO TORRES, JENNY ALEXANDRA MELO TORRES, JORGE HERMAN MAURICIO MELO TORRES, por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON 0,142 CENTAVOS (3.642.857,142), sobre el avalúo de \$25.500.000 de la misma.

**TRADICION:** Los linderos, los modos de adquisición de la cuota parte del inmueble anterior, cabida superficiaria, matricula inmobiliaria y cedula catastral, se encuentran en la partida Once del acervo hereditario, que se dan por insertados y

Se le adjudica por la suma de ----- \$3.642.857,142

**PARTIDA ONCE:** El 14,2857142857% del Contrato de compraventa celebrado entre el causante Jorge Arnaldo Melo León, y German Umaña Leal, en esta ciudad el 28 de marzo de 2005, sobre el lote de terreno urbano ubicado en el Barrio Acaritama II, de esta ciudad, con una cabida superficiaria de 412.63 M2, en común y proindiviso con los herederos CAMILA MELO GUZMAN, JORGE LUIS MELO MARTINEZ, PAULA DANIELA MELO MARTINEZ, DOUGLAS ALEXANDER MELO TORRES, JENNY ALEXANDRA MELO TORRES, JORGE HERMAN MAURICIO MELO TORRES, por la suma de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000) sobre el avalúo de \$7.000.000 de la misma.

**TRADICION:** Los linderos, los modos de adquisición de la cuota parte del inmueble anterior, cabida superficiaria, matricula inmobiliaria y cedula catastral, se encuentran en la partida Doce del acervo hereditario, que se dan por insertados y reproducidos para esta adjudicación con todos los usos, servidumbres, costumbres y anexidades.

Se le adjudica por la suma de ----- \$1.000.000

**PARTIDA DOCE:** El 14,2857142857% del derecho de dominio y posesión material, de la Finca denominada "HORIZONTES", situada en la Vereda Montecarlo, jurisdicción del Municipio de Villavicencio (Meta), con una caída superficiaria de 46 Hectáreas con 5000 Metros cuadrados, en común y proindiviso con los herederos CAMILA MELO GUZMAN, JORGE LUIS MELO MARTINEZ, PAULA DANIELA MELO MARTINEZ, DOUGLAS ALEXANDER MELO TORRES, JENNY ALEXANDRA MELO TORRES, JORGE HERMAN MAURICIO MELO TORRES, por la suma DE TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON 0,714285 CENTAVOS (\$13.688.285,714285), sobre el avalúo de \$95.818.000 de la misma.

**TRADICION:** Los linderos, los modos de adquisición de la cuota parte del inmueble anterior, cabida superficiaria, matricula inmobiliaria y cedula catastral, se encuentran en la partida Trece del acervo hereditario, que se dan por insertados y reproducidos para esta adjudicación con todos los usos, servidumbres, costumbres y anexidades.

Se le adjudica por la suma de ----- \$13.688.285,714285

**PARTIDA TRECE:** El 14,2857142857% del derecho de dominio y posesión sobre un lote de terreno que es el resto de uno de mayor extensión, distinguido con el 6-209, de la carrera 39 del Municipio de Pacho (Cundinamarca) con una cabida superficiaria veintiséis mil seiscientos cincuenta y tres puntos veintiocho metros cuadrados (23.653.28 M2), en común y proindiviso con los herederos CAMILA MELO GUZMAN, JORGE LUIS MELO MARTINEZ, PAULA DANIELA MELO MARTINEZ, DOUGLAS ALEXANDER MELO TORRES, JENNY ALEXANDRA MELO TORRES, JORGE HERMAN MAURICIO MELO TORRES, por la suma de OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000) sobre el avalúo de \$56.000.000 de la misma.

**TRADICION:** Los linderos, los modos de adquisición de la cuota parte del inmueble anterior, cabida superficiaria, matricula inmobiliaria y cedula catastral, se encuentran en la partida Quince del acervo hereditario, que se dan por insertados y

reproducidos para esta adjudicación con todos los usos, servidumbres, costumbres y anexidades.

Se le adjudica por la suma de ----- \$8.000.000

**PARTIDA CATORCE:** La 2/21 parte del derecho de dominio y posesión de un lote de terreno denominado "EL PANTANO", que hace parte del globo general "La aguadita ", Jurisdicción del Municipio de la palma (Cund), con una cabida superficial de 15 Hectáreas, en común y proindiviso con los herederos CAMILA MELO GUZMAN, JORGE LUIS MELO MARTINEZ, PAULA DANIELA MELO MARTINEZ, DOUGLAS ALEXANDER MELO TORRES, JENNY ALEXANDRA MELO TORRES, JORGE HERMAN MAURICIO MELO TORRES, por la suma DE OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS CON 0,428 CENTAVOS (\$863.809,428), sobre el avalúo de \$6.046.666 de la misma.

**TRADICION:** Los linderos, los modos de adquisición de la cuota parte del inmueble anterior, cabida superficial, matrícula inmobiliaria y cedula catastral, se encuentran en la partida Dieciséis del acervo hereditario, que se dan por insertados y reproducidos para esta adjudicación con todos los usos, servidumbres, costumbres y anexidades.

Se le adjudica por la suma de ----- \$863.809,428

**PARTIDA QUINCE:** La 1/42 parte del derecho de dominio y posesión de un predio rural denominado "SUPANE", ubicado en la jurisdicción del Municipio de la Palma (Cundinamarca), con una cabida superficial de 130 fanegadas, en común y proindiviso con los herederos CAMILA MELO GUZMAN, JORGE LUIS MELO MARTINEZ, PAULA DANIELA MELO MARTINEZ, DOUGLAS ALEXANDER MELO TORRES, JENNY ALEXANDRA MELO TORRES, JORGE HERMAN MAURICIO MELO TORRES, por la suma DE TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS CON 0,714 CENTAVOS (\$3.941.404,714), sobre el avalúo de \$27.589.833. de la misma.

**TRADICION:** Los linderos, los modos de adquisición de la cuota parte del inmueble anterior, cabida superficial, matrícula inmobiliaria y cedula catastral, se encuentran en la partida Diecisiete del acervo hereditario, que se dan por insertados y reproducidos para esta adjudicación con todos los usos, servidumbres, costumbres y anexidades

Se le adjudica por la suma de ----- \$3.941.404,714

**PARTIDA DIECISÉIS:** La 1/42 parte del derecho de dominio y posesión de un predio rural denominado "SUPANE", ubicado en la jurisdicción del Municipio de la Palma (Cundinamarca), con una cabida superficial de 130 fanegadas, en común y proindiviso con los herederos CAMILA MELO GUZMAN, JORGE LUIS MELO MARTINEZ, PAULA DANIELA MELO MARTINEZ, DOUGLAS ALEXANDER MELO TORRES, JENNY ALEXANDRA MELO TORRES, JORGE HERMAN MAURICIO MELO TORRES, por la suma DE TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS CON 0,714 CENTAVOS (\$3.941.404,714), sobre el avalúo de \$27.589.833. de la misma.

**TRADICION:** Los linderos, los modos de adquisición de la cuota parte del inmueble anterior, cabida superficial, matrícula inmobiliaria y cedula catastral, se encuentran en la partida Dieciocho del acervo hereditario, que se dan por insertados y reproducidos para esta adjudicación con todos los usos, servidumbres, costumbres y anexidades

Se le adjudica por la suma de ----- \$3.941.404,714

**PARTIDA DIECISIETE:** El 1,7857142857% sobre el 100% o el 14,2857142857 sobre el 100% del 12%, del derecho de dominio y posesión de un predio denominado "LA CHAMITA" ubicado en la jurisdicción del Municipio de la Palma (Cundinamarca), con una extensión superficiaria de 10 FEDEO, en común y proindiviso con los herederos CAMILA MELO GUZMAN, JORGE LUIS MELO MARTINEZ, PAULA DANIELA MELO MARTINEZ, DOUGLAS ALEXANDER MELO TORRES, JENNY ALEXANDRA MELO TORRES, JORGE HERMAN MAURICIO MELO TORRES, por la suma DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON 0.571 CENTAVOS (\$2.216.428,571), sobre el avalúo de \$15.515.000. de la misma.

**TRADICION:** Los linderos, los modos de adquisición de la cuota parte del inmueble anterior, cabida superficiaria, matricula inmobiliaria y cedula catastral, se encuentran en la partida Diecinueve del acervo hereditario, que se dan por insertados y reproducidos para esta adjudicación con todos los usos, servidumbres, costumbres y anexidades.

Se le adjudica por la suma de ----- \$2.216.428,571

**PARTIDA DIECIOCHO:** el 50% del dominio y posesión, en común y proindiviso con la heredera CAMILA MELO GUZMAN, del Automóvil Marca Peugeot-206, Cilindraje 1.400, modelo 2003, color Blanco Banquise Met, Servicio particular, Carrocería tipo Hatchback, cinco puertas, motor No KFWPSA10FSE23975939, Chasis No 8D12AKFU33C224930, No de ejes dos, Placa unicaBMZ914. por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000), sobre el avalúo de \$30.000.000 de la misma.

Se le adjudica por la suma de ----- \$15.000.000

**PARTIDA DIECINUEVE:** 1/7 de la acción No 184 Club Meta, en común y proindiviso con los herederos CAMILA MELO GUZMAN, JORGE LUIS MELO MARTINEZ, PAULA DANIELA MELO MARTINEZ, DOUGLAS ALEXANDER MELO TORRES, JENNY ALEXANDRA MELO TORRES, JORGE HERMAN MAURICIO MELO TORRES, por la suma QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON 0,571 CENTAVOS (\$571.428,571), sobre el avalúo de \$4.000.000. de la misma.

Se le adjudica por la suma de ----- \$571.428,571

**PARTIDA VEINTE:** 1/7 de la cuota o derecho club campestre internacional, en común y proindiviso con los herederos CAMILA MELO GUZMAN, JORGE LUIS MELO MARTINEZ, PAULA DANIELA MELO MARTINEZ, DOUGLAS ALEXANDER MELO TORRES, JENNY ALEXANDRA MELO TORRES, JORGE HERMAN MAURICIO MELO TORRES, por la suma DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON 0,285 CENTAVOS (\$285.714,285), sobre el avalúo de \$2.000.000. de la misma.

Se le adjudica por la suma de ----- \$285.714.285

**VEINTIUNO:** la suma de 8.851,9949150118 U.S. que se encuentran en la cuenta # (Our Account Specialist At.), (305)591-6000, por la suma VEINTE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCO PESOS CON 0,96001 CENTAVOS (20.054.105,96001), que se pagaran con el valor actualizado del dólar para la fecha en que se lleve a cabo el respectivo desembolso.

Se le adjudica por la suma de ----- \$20.054.105,96001

Sumas iguales ----- \$ 203.684.724,72444                      203.684.724,72444

❖ **HIJUELA CUARTA A FAVOR DE LA HEREDERA CAMILA MELO GUZMAN**, identificada con cedula de ciudadanía # 1.019.842.154 de Bogotá D.C.

HA DE HABER ----- \$203.684.724.72444

Se integra y se paga así:

**PARTIDA PRIMERA:** EL 7.1428571429% sobre el 100%, o el 14,2857142857 sobre el 100% del 50% del derecho de dominio y posesión del Edificio de cuatro (4) pisos, en común y proindiviso con la señora Olga Lucia Guzmán Melo, ubicado en la ciudad de Villavicencio -Meta, en la carrera 30A No 39-33/35/39/43/45 de la actual nomenclatura, barrio Centro, del municipio de Villavicencio, Departamento del Meta, con una cabida superficial de quinientos metros cuadrados (500M2), aproximadamente, junto con sus mejoras insertadas sobre el mismo, en común y proindiviso con los herederos: JUANITA MARIA MELO GUZMAN, JORGE LUIS MELO MARTINEZ, PAULA DANIELA MELO MARTINEZ, DOUGLAS ALEXANDER MELO TORRES, JENNY ALEXANDRA MELO TORRES, JORGE HERMAN MAURICIO MELO TORRES, por la suma de \$47.622.142.857143, sobre el avalúo de \$333.355.000 de la misma.

**TRADICION:** Los linderos, los modos de adquisición del inmueble anterior, cabida superficial, matricula inmobiliaria y cedula catastral, se encuentran en la partida primera del acervo hereditario, que se dan por insertados y reproducidos para esta adjudicación con todos los usos, servidumbres, costumbres y anexidades.

Se le adjudica por la suma de ----- \$ 47.622.142,857143

**PARTIDA SEGUNDA:** 7.1428571429% sobre el 100% o el 14,2857142857 del 100% del 50%, del derecho de dominio y posesión, de la finca rural denominada "LOS TOBITOS", Ubicada en la vereda Apiay-Zuria, jurisdicción del Municipio de Villavicencio (Meta), Con una cabida superficial de 24 hectáreas y 6.029.01 M2, , junto con sus mejoras insertadas sobre el mismo, en común y proindiviso con los herederos JUANITA MARIA MELO GUZMAN, JORGE LUIS MELO MARTINEZ, PAULA DANIELA MELO MARTINEZ, DOUGLAS ALEXANDER MELO TORRES, JENNY ALEXANDRA MELO TORRES, JORGE HERMAN MAURICIO MELO TORRES, por la suma de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON 0.428 CENTAVOS (\$11.428.571.428) sobre el avalúo de \$ 80.000.000 de la misma.

**TRADICION:** Los linderos, los modos de adquisición del inmueble anterior, cabida superficiaria, matricula inmobiliaria y cedula catastral, se encuentran en la partida Segunda del acervo hereditario, que se dan por insertados y reproducidos para esta adjudicación con todos los usos, servidumbres, costumbres y anexidades.

Se le adjudica por la suma de ----- \$11.428.571,428

**PARTIDA TERCERA:** El 14,2857142857% del derecho de dominio y posesión material del lote de terreno urbano junto con la casa en el construida, situada en la calle 40 No 30A-27, Barrio el Centro de la ciudad de Villavicencio, con un área aproximada de 169 M2,, en común y proindiviso con los herederos JUANITA MARIA MELO GUZMAN, JORGE LUIS MELO MARTINEZ, PAULA DANIELA MELO MARTINEZ, DOUGLAS ALEXANDER MELO TORRES, JENNY ALEXANDRA MELO TORRES, JORGE HERMAN MAURICIO MELO TORRES, por la suma catorce millones doscientos ochenta y cinco mil setecientos catorce pesos con 0,285 centavos (\$14.285.714,285) sobre el avalúo de \$ 100.000.000 de la misma.

**TRADICION:** Los linderos, los modos de adquisición de la cuota parte del inmueble anterior, cabida superficiaria, matricula inmobiliaria y cedula catastral, se encuentran en la partida Tercera del acervo hereditario, que se dan por insertados y reproducidos para esta adjudicación con todos los usos, servidumbres, costumbres y anexidades.

Se le adjudica por la suma de ----- \$14.285.714,285

**PARTIDA CUARTA:** Una séptima parte (1/7/), del dominio y posesión material del lote de terreno urbano, situado en la ciudad de Villavicencio -Meta, con cabida superficiaria de 15 hectáreas, 8.159 M2, junto con sus mejoras insertadas sobre el mismo, en común y proindiviso con los herederos JUANITA MARIA MELO GUZMAN, DOUGLAS ALEXANDER MELO TORRES, JENNY ALEXANDRA MELO TORRES, JORGE HERMAN MAURICIO MELO TORRES, y el cesionario JHON CAMILO PARRADO ORTIZ, por la suma de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON 0,2 CENTAVOS (\$14.285.714,2), sobre el avalúo de \$ 100.000.000 de la misma.

**TRADICION:** Los linderos, los modos de adquisición de la cuota parte del inmueble anterior, cabida superficiaria, matricula inmobiliaria y cedula catastral, se encuentran en la partida Quinta del acervo hereditario, que se dan por insertados y reproducidos para esta adjudicación con todos los usos, servidumbres, costumbres y anexidades.

Se le adjudica por la suma de ----- \$14.285.714,2

**PARTIDA QUINTA:** El 14,2857142857% del derecho de dominio y posesión materia del terreno urbano, denominado APELUSA, situado en la ciudad de Villavicencio, "Kirpas", con una cabida superficiaria de 30.000 M2, en común y proindiviso con los herederos JUANITA MARIA MELO GUZMAN, JORGE LUIS MELO MARTINEZ, PAULA DANIELA MELO MARTINEZ, DOUGLAS ALEXANDER MELO TORRES, JENNY ALEXANDRA MELO TORRES, JORGE HERMAN MAURICIO MELO TORRES, por la suma DE SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS con 0,143 centavos (\$7.142.857,143), sobre el avalúo de \$ 50.000.000 de la misma

**TRADICION:** Los linderos, los modos de adquisición de la cuota parte del inmueble anterior, cabida superficiaria, matricula inmobiliaria y cedula catastral, se encuentran en la partida Sexta del acervo hereditario, que se dan por insertados y reproducidos para esta adjudicación con todos los usos, servidumbres, costumbres y anexidades.

Se le adjudica por la suma de ----- \$7.142.857,143

**PARTIDA SEXTA:** El 14,2857142857% del derecho de dominio y posesión material de lote de terreno urbano, denominado "LAS MALVINAS II", situado en el sector Semi-Industrial de la ciudad de Villanueva (Casanare), con una cabida superficiaria aproximada de 2 hectáreas y 8.000 M2, en común y proindiviso con los herederos JUANITA MARIA MELO GUZMAN, JORGE LUIS MELO MARTINEZ, PAULA DANIELA MELO MARTINEZ, DOUGLAS ALEXANDER MELO TORRES, JENNY ALEXANDRA MELO TORRES, JORGE HERMAN MAURICIO MELO TORRES, por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON 0,571 CENTAVOS (\$3.571.428,571), sobre el avalúo de \$ 25.000.000 de la misma.

**TRADICION:** Los linderos, los modos de adquisición de la cuota parte del inmueble anterior, cabida superficiaria, matricula inmobiliaria y cedula catastral, se encuentran en la partida Septima del acervo hereditario, que se dan por insertados y reproducidos para esta adjudicación con todos los usos, servidumbres, costumbres y anexidades.

Se le adjudica por la suma de ----- \$3.571.428,571

**PARTIDA SEPTIMA:** El 14,2857142857% del derecho posesión y mejoras sobre el lote de terreno rural, situado en la Vereda Ocoa, jurisdicción del Municipio de Villavicencio, con una cabida de 6 hectáreas y 9.035 M2, en común y proindiviso con los herederos JUANITA MARIA MELO GUZMAN, JORGE LUIS MELO MARTINEZ, PAULA DANIELA MELO MARTINEZ, DOUGLAS ALEXANDER MELO TORRES, JENNY ALEXANDRA MELO TORRES, JORGE HERMAN MAURICIO MELO TORRES, por la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000), sobre el avalúo de \$ 175.000.000 de la misma.

**TRADICION:** Los linderos, los modos de adquisición de la cuota parte del inmueble anterior, cabida superficiaria, matricula inmobiliaria y cedula catastral, se encuentran en la partida Octava del acervo hereditario, que se dan por insertados y reproducidos para esta adjudicación con todos los usos, servidumbres, costumbres y anexidades.

Se le adjudica por la suma de ----- \$25.000.000

**PARTIDA OCTAVA:** El 14,2857142857% del derecho de posesión y mejoras sobre el lote de terreno denominado "VILLA-ANDREA", situado en la Vereda de Ocoa, jurisdicción del Municipio de Villavicencio (Meta), con una cabida superficiaria de una (1ª) hectárea, en común y proindiviso con los herederos JUANITA MARIA MELO GUZMAN, JORGE LUIS MELO MARTINEZ, PAULA DANIELA MELO MARTINEZ, DOUGLAS ALEXANDER MELO TORRES, JENNY ALEXANDRA MELO TORRES, JORGE HERMAN MAURICIO MELO TORRES, por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON 0,571 CENTAVOS (\$3.571.428,571), sobre el avalúo de \$ 25.000.000 de la misma.

**TRADICION:** Los linderos, los modos de adquisición de la cuota parte del inmueble anterior, cabida superficiaria, matricula inmobiliaria y cedula catastral, se encuentran en la partida Novena del acervo hereditario, que se dan por insertados y

Se le adjudica por la suma de ----- \$3.571.428,571

**PARTIDA NOVENA:** El 14,2857142857% del derecho de posesión sobre el lote de terreno denominado "TRES ESTRELLAS" situado en la vereda Ocoa, Jurisdicción del Municipio Villavicencio (Meta), de una cabida superficiaria aproximada de una hectárea (1ª HAS), en común y proindiviso con los herederos JUANITA MARIA MELO GUZMAN, JORGE LUIS MELO MARTINEZ, PAULA DANIELA MELO MARTINEZ, DOUGLAS ALEXANDER MELO TORRES, JENNY ALEXANDRA MELO TORRES, JORGE HERMAN MAURICIO MELO TORRES, por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON 0,571 CENTAVOS (\$3.571.428,571), sobre el avalúo de \$ 25.000.000 de la misma.

**TRADICION:** Los linderos, los modos de adquisición de la cuota parte del inmueble anterior, cabida superficiaria, matricula inmobiliaria y cedula catastral, se encuentran en la partida Decima del acervo hereditario, que se dan por insertados y reproducidos para esta adjudicación con todos los usos, servidumbres, costumbres y anexidades.

Se le adjudica por la suma de ----- \$3.571.428,571

**PARTIDA DECIMA:** El 14,2857142857% del derecho de dominio y posesión material del lote de terreno denominado "EL PALMAR", situado en la vereda vanguardia, Jurisdicción del Municipio de Villavicencio (Meta), con cabida superficiaria aproximada de 4.200 M2 en común y proindiviso con los herederos JUANITA MARIA MELO GUZMAN, JORGE LUIS MELO MARTINEZ, PAULA DANIELA MELO MARTINEZ, DOUGLAS ALEXANDER MELO TORRES, JENNY ALEXANDRA MELO TORRES, JORGE HERMAN MAURICIO MELO TORRES, por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON 0,143 CENTAVOS (3.642.857,143), sobre el avalúo de \$25.500.000 de la misma.

**TRADICION:** Los linderos, los modos de adquisición de la cuota parte del inmueble anterior, cabida superficiaria, matricula inmobiliaria y cedula catastral, se encuentran en la partida Once del acervo hereditario, que se dan por insertados y reproducidos para esta adjudicación con todos los usos, servidumbres, costumbres y anexidades.

Se le adjudica por la suma de ----- \$3.642.857,143

**PARTIDA ONCE:** El 14,2857142857% del Contrato de compraventa celebrado entre el causante Jorge Arnaldo Melo León, y German Umaña Leal, en esta ciudad el 28 de marzo de 2005, sobre el lote de terreno urbano ubicado en el Barrio Acaritama II, de esta ciudad, con una cabida superficiaria de 412.63 M2, en común y proindiviso con los herederos JUANITA MARIA MELO GUZMAN, JORGE LUIS MELO MARTINEZ, PAULA DANIELA MELO MARTINEZ, DOUGLAS ALEXANDER MELO TORRES, JENNY ALEXANDRA MELO TORRES, JORGE HERMAN MAURICIO MELO TORRES, por la suma de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000) sobre el avalúo de \$7.000.000 de la misma.

**TRADICION:** Los linderos, los modos de adquisición de la cuota parte del inmueble anterior, cabida superficiaria, matricula inmobiliaria y cedula catastral, se encuentran en la partida Doce del acervo hereditario, que se dan por insertados y reproducidos para esta adjudicación con todos los usos, servidumbres, costumbres y anexidades.

Se le adjudica por la suma de ----- \$1.000.000

**PARTIDA DOCE:** El 14,2857142857% del derecho de dominio y posesión material, de la Finca denominada "HORIZONTES", situada en la Vereda Montecarlo, jurisdicción del Municipio de Villavicencio (Meta), con una caída superficiaria de 46 Hectáreas con 5000 Metros cuadrados, en común y proindiviso con los herederos JUANITA MARIA MELO GUZMAN, JORGE LUIS MELO MARTINEZ, PAULA DANIELA MELO MARTINEZ, DOUGLAS ALEXANDER MELO TORRES, JENNY ALEXANDRA MELO TORRES, JORGE HERMAN MAURICIO MELO TORRES, por la suma DE TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON 0,714285 CENTAVOS (\$13.688.285,714285), sobre el avalúo de \$95.818.000 de la misma.

**TRADICION:** Los linderos, los modos de adquisición de la cuota parte del inmueble anterior, cabida superficiaria, matricula inmobiliaria y cedula catastral, se encuentran en la partida Trece del acervo hereditario, que se dan por insertados y reproducidos para esta adjudicación con todos los usos, servidumbres, costumbres y anexidades.

Se le adjudica por la suma de ----- \$13.688.285,714285

**PARTIDA TRECE:** El 14,2857142857% del derecho de dominio y posesión sobre un lote de terreno que es el resto de uno de mayor extensión, distinguido con el 6-209, de la carrera 39 del Municipio de Pacho (Cundinamarca) con una cabida superficiaria veintiséis mil seiscientos cincuenta y tres puntos veintiocho metros cuadrados (23.653.28 M2), en común y proindiviso con los herederos JUANITA MARIA MELO GUZMAN, JORGE LUIS MELO MARTINEZ, PAULA DANIELA MELO MARTINEZ, DOUGLAS ALEXANDER MELO TORRES, JENNY ALEXANDRA MELO TORRES, JORGE HERMAN MAURICIO MELO TORRES, por la suma de OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000) sobre el avalúo de \$56.000.000 de la misma.

**TRADICION:** Los linderos, los modos de adquisición de la cuota parte del inmueble anterior, cabida superficiaria, matricula inmobiliaria y cedula catastral, se encuentran en la partida Quince del acervo hereditario, que se dan por insertados y reproducidos para esta adjudicación con todos los usos, servidumbres, costumbres y anexidades.

Se le adjudica por la suma de ----- \$8.000.000

**PARTIDA CATORCE:** La 2/21 parte del derecho de dominio y posesión de un lote de terreno denominado "EL PANTANO", que hace parte del globo general "La aguadita ", Jurisdicción del Municipio de la palma (Cund), con una cabida superficiaria de 15 Hectáreas, en común y proindiviso con los herederos JUANITA MARIA MELO GUZMAN, JORGE LUIS MELO MARTINEZ, PAULA DANIELA MELO MARTINEZ, DOUGLAS ALEXANDER MELO TORRES, JENNY ALEXANDRA MELO TORRES, JORGE HERMAN MAURICIO MELO TORRES, por la suma DE OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS CON 0,428 CENTAVOS (\$863.809,428), sobre el avalúo de \$6.046.666 de la misma.

**TRADICION:** Los linderos, los modos de adquisición de la cuota parte del inmueble anterior, cabida superficiaria, matricula inmobiliaria y cedula catastral, se encuentran en la partida Dieciséis del acervo hereditario, que se dan por insertados y reproducidos para esta adjudicación con todos los usos, servidumbres, costumbres y anexidades.

Se le adjudica por la suma de ----- \$863.809,428

**PARTIDA QUINCE:** La 1/42 parte del derecho de dominio y posesión de un predio rural denominado "SUPANE", ubicado en la jurisdicción del Municipio de la Palma (Cundinamarca), con una cabida superficial de 130 fanegadas, en común y proindiviso con los herederos JUANITA MARIA MELO GUZMAN, JORGE LUIS MELO MARTINEZ, PAULA DANIELA MELO MARTINEZ, DOUGLAS ALEXANDER MELO TORRES, JENNY ALEXANDRA MELO TORRES, JORGE HERMAN MAURICIO MELO TORRES, por la suma DE TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS CON 0,714 CENTAVOS (\$3.941.404,714), sobre el avalúo de \$27.589.833. de la misma.

**TRADICION:** Los linderos, los modos de adquisición de la cuota parte del inmueble anterior, cabida superficial, matrícula inmobiliaria y cedula catastral, se encuentran en la partida Diecisiete del acervo hereditario, que se dan por insertados y reproducidos para esta adjudicación con todos los usos, servidumbres, costumbres y anexidades  
Se le adjudica por la suma de ----- \$3.941.404,714

**PARTIDA DIECISEIS:** La 1/42 parte del derecho de dominio y posesión de un predio rural denominado "SUPANE", ubicado en la jurisdicción del Municipio de la Palma (Cundinamarca), con una cabida superficial de 130 fanegadas, en común y proindiviso con los herederos JUANITA MARIA MELO GUZMAN, JORGE LUIS MELO MARTINEZ, PAULA DANIELA MELO MARTINEZ, DOUGLAS ALEXANDER MELO TORRES, JENNY ALEXANDRA MELO TORRES, JORGE HERMAN MAURICIO MELO TORRES, por la suma DE TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS CON 0,714 CENTAVOS (\$3.941.404,714), sobre el avalúo de \$27.589.833. de la misma.

**TRADICION:** Los linderos, los modos de adquisición de la cuota parte del inmueble anterior, cabida superficial, matrícula inmobiliaria y cedula catastral, se encuentran en la partida Dieciocho del acervo hereditario, que se dan por insertados y reproducidos para esta adjudicación con todos los usos, servidumbres, costumbres y anexidades  
Se le adjudica por la suma de ----- \$3.941.404,714

**PARTIDA DIECISIETE:** El 1,7857142857% sobre el 100% o el 14,2857142857 sobre el 100% del 12%, del derecho de dominio y posesión de un predio denominado "LA CHAMITA" ubicado en la jurisdicción del Municipio de la Palma (Cundinamarca), con una extensión superficial de 10 FEDEO, en común y proindiviso con los herederos JUANITA MARIA MELO GUZMAN, JORGE LUIS MELO MARTINEZ, PAULA DANIELA MELO MARTINEZ, DOUGLAS ALEXANDER MELO TORRES, JENNY ALEXANDRA MELO TORRES, JORGE HERMAN MAURICIO MELO TORRES, por la suma DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON 0.571 CENTAVOS (\$2.216.428,571), sobre el avalúo de \$15.515.000. de la misma.

**TRADICION:** Los linderos, los modos de adquisición de la cuota parte del inmueble anterior, cabida superficial, matrícula inmobiliaria y cedula catastral, se encuentran en la partida Diecinueve del acervo hereditario, que se dan por insertados y reproducidos para esta adjudicación con todos los usos, servidumbres, costumbres y anexidades



- ❖ **HIJUELA QUINTA A FAVOR DE LA HEREDERA PAULA DANIELA MELO MARTINEZ**, identificada con cedula de ciudadanía # 1.001.173.332 de Bogotá D.C.

HA DE HABER -----\$189.399,010.52444

Se integra y se paga así:

**PARTIDA PRIMERA:** EL 7.1428571429% sobre el 100%, o el 14,2857142857 sobre el 100% del 50% del derecho de dominio y posesión del Edificio de cuatro (4) pisos, en común y proindiviso con la señora Olga Lucia Guzmán Melo, ubicado en la ciudad de Villavicencio -Meta, en la carrera 30A No 39-33/35/39/43/45 de la actual nomenclatura, barrio Centro, del municipio de Villavicencio, Departamento del Meta, con una cabida superficial de quinientos metros cuadrados (500M2), aproximadamente, junto con sus mejoras insertadas sobre el mismo, en común y proindiviso con los herederos: JUANITA MARIA MELO GUZMAN, JORGE LUIS MELO MARTINEZ, CAMILA MELO GUZMAN, DOUGLAS ALEXANDER MELO TORRES, JENNY ALEXANDRA MELO TORRES, JORGE HERMAN MAURICIO MELO TORRES, por la suma de \$47.622.142.857143, sobre el avalúo de \$333.355.000 de la misma.

**TRADICION:** Los linderos, los modos de adquisición del inmueble anterior, cabida superficial, matricula inmobiliaria y cedula catastral, se encuentran en la partida primera del acervo hereditario, que se dan por insertados y reproducidos para esta adjudicación con todos los usos, servidumbres, costumbres y anexidades.

Se le adjudica por la suma de ----- \$ 47.622.142,857143

**PARTIDA SEGUNDA:** 7.1428571429% sobre el 100% o el 14,2857142857 del 100% del 50%, del derecho de dominio y posesión, de la finca rural denominada "LOS TOBITOS", Ubicada en la vereda Apiay-Zuria, jurisdicción del Municipio de Villavicencio (Meta), Con una cabida superficial de 24 hectáreas y 6.029.01 M2, , junto con sus mejoras insertadas sobre el mismo, en común y proindiviso con los herederos JUANITA MARIA MELO GUZMAN, JORGE LUIS MELO MARTINEZ, CAMILA MELO GUZMAN, DOUGLAS ALEXANDER MELO TORRES, JENNY ALEXANDRA MELO TORRES, JORGE HERMAN MAURICIO MELO TORRES, por la suma de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON 0,428 CENTAVOS (\$11.428.571,428) sobre el avalúo de \$ 80.000.000 de la misma.

**TRADICION:** Los linderos, los modos de adquisición del inmueble anterior, cabida superficial, matricula inmobiliaria y cedula catastral, se encuentran en la partida Segunda del acervo hereditario, que se dan por insertados y reproducidos para esta adjudicación con todos los usos, servidumbres, costumbres y anexidades.

Se le adjudica por la suma de ----- \$11.428.571,428

**PARTIDA TERCERA:** El 14,2857142857% del derecho de dominio y posesión material del lote de terreno urbano junto con la casa en el construida, situada en la calle 40 No 30A-27, Barrio el Centro de la ciudad de Villavicencio, con un área aproximada

de 169 M2,, en común y proindiviso con los herederos JUANITA MARIA MELO GUZMAN, JORGE LUIS MELO MARTINEZ, CAMILA MELO GUZMAN, DOUGLAS ALEXANDER MELO TORRES, JENNY ALEXANDRA MELO TORRES, JORGE HERMAN MAURICIO MELO TORRES, por la suma catorce millones doscientos ochenta y cinco mil setecientos catorce pesos con 0,286 centavos (\$14,285.714,286) sobre el avalúo de \$ 100.000.000 de la misma.

**TRADICION:** Los linderos, los modos de adquisición de la cuota parte del inmueble anterior, cabida superficiaria, matricula inmobiliaria y cedula catastral, se encuentran en la partida Tercera del acervo hereditario, que se dan por insertados y reproducidos para esta adjudicación con todos los usos, servidumbres, costumbres y anexidades.

Se le adjudica por la suma de ----- \$14.285.714,286

**PARTIDA CUARTA:** El 14,2857142857% del derecho de dominio y posesión materia del terreno urbano, denominado APELUSA, situado en la ciudad de Villavicencio, "Kirpas", con una cabida superficiaria de 30.000 M2, en común y proindiviso con los herederos JUANITA MARIA MELO GUZMAN, JORGE LUIS MELO MARTINEZ, CAMILA MELO GUZMAN, DOUGLAS ALEXANDER MELO TORRES, JENNY ALEXANDRA MELO TORRES, JORGE HERMAN MAURICIO MELO TORRES, por la suma DE SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS con 0,143 centavos (\$7.142.857,143), sobre el avalúo de \$ 50.000.000 de la misma

**TRADICION:** Los linderos, los modos de adquisición de la cuota parte del inmueble anterior, cabida superficiaria, matricula inmobiliaria y cedula catastral, se encuentran en la partida Sexta del acervo hereditario, que se dan por insertados y reproducidos para esta adjudicación con todos los usos, servidumbres, costumbres y anexidades.

Se le adjudica por la suma de ----- \$7.142.857,143

**PARTIDA QUINTA:** El 14,2857142857% del derecho de dominio y posesión material de lote de terreno urbano, denominado "LAS MALVINAS II", situado en el sector Semi-Industrial de la ciudad de Villanueva (Casanare), con una cabida superficiaria aproximada de 2 hectáreas y 8.000 M2, en común y proindiviso con los herederos JUANITA MARIA MELO GUZMAN, JORGE LUIS MELO MARTINEZ, CAMILA MELO GUZMAN, DOUGLAS ALEXANDER MELO TORRES, JENNY ALEXANDRA MELO TORRES, JORGE HERMAN MAURICIO MELO TORRES, por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON 0,571 CENTAVOS (\$3.571.428,571), sobre el avalúo de \$ 25.000.000 de la misma.

**TRADICION:** Los linderos, los modos de adquisición de la cuota parte del inmueble anterior, cabida superficiaria, matricula inmobiliaria y cedula catastral, se encuentran en la partida Septima del acervo hereditario, que se dan por insertados y reproducidos para esta adjudicación con todos los usos, servidumbres, costumbres y anexidades.

Se le adjudica por la suma de ----- \$3.571.428,571

**PARTIDA SEXTA:** El 14,2857142857% del derecho posesión y mejoras sobre el lote de terreno rural, situado en la Vereda Ocoa, jurisdicción del Municipio de Villavicencio, con una cabida de 6 hectáreas y 9.035 M2, en común y proindiviso con los herederos

JUANITA MARIA MELO GUZMAN, JORGE LUIS MELO MARTINEZ, CAMILA MELO GUZMAN, DOUGLAS ALEXANDER MELO TORRES, JENNY ALEXANDRA MELO TORRES, JORGE HERMAN MAURICIO MELO TORRES, por la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000), sobre el avalúo de \$ 175.000.000 de la misma.

**TRADICION:** Los linderos, los modos de adquisición de la cuota parte del inmueble anterior, cabida superficiaria, matricula inmobiliaria y cedula catastral, se encuentran en la partida Octava del acervo hereditario, que se dan por insertados y reproducidos para esta adjudicación con todos los usos, servidumbres, costumbres y anexidades.

Se le adjudica por la suma de ----- \$25.000.000

**PARTIDA SEPTIMA:** El 14,2857142857% del derecho de posesión y mejoras sobre el lote de terreno denominado "VILLA-ANDREA", situado en la Vereda de Ocoa, jurisdicción del Municipio de Villavicencio (Meta), con una cabida superficiaria de una (1ª) hectárea, en común y proindiviso con los herederos JUANITA MARIA MELO GUZMAN, JORGE LUIS MELO MARTINEZ, CAMILA MELO GUZMAN, DOUGLAS ALEXANDER MELO TORRES, JENNY ALEXANDRA MELO TORRES, JORGE HERMAN MAURICIO MELO TORRES, por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON 0,571 CENTAVOS (\$3.571.428,571), sobre el avalúo de \$ 25.000.000 de la misma.

**TRADICION:** Los linderos, los modos de adquisición de la cuota parte del inmueble anterior, cabida superficiaria, matricula inmobiliaria y cedula catastral, se encuentran en la partida Novena del acervo hereditario, que se dan por insertados y reproducidos para esta adjudicación con todos los usos, servidumbres, costumbres y anexidades.

Se le adjudica por la suma de ----- \$3.571.428,571

**PARTIDA OCTAVA:** El 14,2857142857% del derecho de posesión sobre el lote de terreno denominado "TRES ESTRELLAS" situado en la vereda Ocoa, Jurisdicción del Municipio Villavicencio (Meta), de una cabida superficiaria aproximada de una hectárea (1ª HAS), en común y proindiviso con los herederos JUANITA MARIA MELO GUZMAN, JORGE LUIS MELO MARTINEZ, CAMILA MELO GUZMAN, DOUGLAS ALEXANDER MELO TORRES, JENNY ALEXANDRA MELO TORRES, JORGE HERMAN MAURICIO MELO TORRES, por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON 0,571 CENTAVOS (\$3.571.428,571), sobre el avalúo de \$ 25.000.000 de la misma.

**TRADICION:** Los linderos, los modos de adquisición de la cuota parte del inmueble anterior, cabida superficiaria, matricula inmobiliaria y cedula catastral, se encuentran en la partida Decima del acervo hereditario, que se dan por insertados y reproducidos para esta adjudicación con todos los usos, servidumbres, costumbres y anexidades.

Se le adjudica por la suma de ----- \$3.571.428,571

**PARTIDA NOVENA:** El 14,2857142857% del derecho de dominio y posesión material del lote de terreno denominado "EL PALMAR", situado en la vereda vanguardia, Jurisdicción del Municipio de Villavicencio (Meta), con cabida superficiaria aproximada de 4.200 M2 en común y proindiviso con los herederos JUANITA MARIA MELO GUZMAN, JORGE LUIS MELO MARTINEZ, CAMILA MELO GUZMAN, DOUGLAS ALEXANDER MELO TORRES, JENNY ALEXANDRA MELO TORRES, JORGE HERMAN MAURICIO MELO TORRES, por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL

misma.

**TRADICION:** Los linderos, los modos de adquisición de la cuota parte del inmueble anterior, cabida superficiaria, matricula inmobiliaria y cedula catastral, se encuentran en la partida Once del acervo hereditario, que se dan por insertados y reproducidos para esta adjudicación con todos los usos, servidumbres, costumbres y anexidades.

Se le adjudica por la suma de ----- \$3.642.857,143

**PARTIDA DECIMA:** El 14,2857142857% del Contrato de compraventa celebrado entre el causante Jorge Arnaldo Melo León, y German Umaña Leal, en esta ciudad el 28 de marzo de 2005, sobre el lote de terreno urbano ubicado en el Barrio Acaritama II, de esta ciudad, con una cabida superficiaria de 412.63 M2, en común y proindiviso con los herederos JUANITA MARIA MELO GUZMAN, JORGE LUIS MELO MARTINEZ, CAMILA MELO GUZMAN, DOUGLAS ALEXANDER MELO TORRES, JENNY ALEXANDRA MELO TORRES, JORGE HERMAN MAURICIO MELO TORRES, por la suma de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000) sobre el avalúo de \$7.000.000 de la misma.

**TRADICION:** Los linderos, los modos de adquisición de la cuota parte del inmueble anterior, cabida superficiaria, matricula inmobiliaria y cedula catastral, se encuentran en la partida Doce del acervo hereditario, que se dan por insertados y reproducidos para esta adjudicación con todos los usos, servidumbres, costumbres y anexidades.

Se le adjudica por la suma de ----- \$1.000.000

**PARTIDA ONCE:** El 14,2857142857% del derecho de dominio y posesión material, de la Finca denominada "HORIZONTES", situada en la Vereda Montecarlo, jurisdicción del Municipio de Villavicencio (Meta), con una caída superficiaria de 46 Hectáreas con 5000 Metros cuadrados, en común y proindiviso con los herederos JUANITA MARIA MELO GUZMAN, JORGE LUIS MELO MARTINEZ, CAMILA MELO GUZMAN, DOUGLAS ALEXANDER MELO TORRES, JENNY ALEXANDRA MELO TORRES, JORGE HERMAN MAURICIO MELO TORRES, por la suma DE TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON 0,714286 CENTAVOS (\$13.688.285,714286), sobre el avalúo de \$95.818.000 de la misma.

**TRADICION:** Los linderos, los modos de adquisición de la cuota parte del inmueble anterior, cabida superficiaria, matricula inmobiliaria y cedula catastral, se encuentran en la partida Trece del acervo hereditario, que se dan por insertados y reproducidos para esta adjudicación con todos los usos, servidumbres, costumbres y anexidades.

Se le adjudica por la suma de ----- \$13.688.285,714286

**PARTIDA DOCE:** El 14,2857142857% del derecho de dominio y posesión sobre un lote de terreno que es el resto de uno de mayor extensión, distinguido con el 6-209, de la carrera 39 del Municipio de Pacho (Cundinamarca) con una cabida superficiaria veintiséis mil seiscientos cincuenta y tres puntos veintiocho metros cuadrados (23.653.28 M2), en común y proindiviso con los herederos JUANITA MARIA MELO GUZMAN, JORGE LUIS MELO MARTINEZ, CAMILA MELO GUZMAN, DOUGLAS ALEXANDER MELO TORRES, JENNY ALEXANDRA MELO TORRES, JORGE HERMAN MAURICIO MELO TORRES, por la suma

de OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000) sobre el avalúo de \$56.000.000 de la misma.

**TRADICION:** Los linderos, los modos de adquisición de la cuota parte del inmueble anterior, cabida superficiaria, matricula inmobiliaria y cedula catastral, se encuentran en la partida Quince del acervo hereditario, que se dan por insertados y reproducidos para esta adjudicación con todos los usos, servidumbres, costumbres y anexidades.

Se le adjudica por la suma de ----- \$8.000.000

**PARTIDA TRECE:** La 2/21 parte del derecho de dominio y posesión de un lote de terreno denominado "EL PANTANO", que hace parte del globo general "La aguadita ", Jurisdicción del Municipio de la palma (Cund), con una cabida superficiaria de 15 Hectáreas, en común y proindiviso con los herederos JUANITA MARIA MELO GUZMAN, JORGE LUIS MELO MARTINEZ, CAMILA MELO GUZMAN, DOUGLAS ALEXANDER MELO TORRES, JENNY ALEXANDRA MELO TORRES, JORGE HERMAN MAURICIO MELO TORRES, por la suma DE OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS CON 0,428 CENTAVOS (\$863.809,428), sobre el avalúo de \$6.046.666 de la misma.

**TRADICION:** Los linderos, los modos de adquisición de la cuota parte del inmueble anterior, cabida superficiaria, matricula inmobiliaria y cedula catastral, se encuentran en la partida Dieciséis del acervo hereditario, que se dan por insertados y reproducidos para esta adjudicación con todos los usos, servidumbres, costumbres y anexidades.

Se le adjudica por la suma de ----- \$863.809,428

**PARTIDA CATORCE:** La 1/42 parte del derecho de dominio y posesión de un predio rural denominado "SUPANE", ubicado en la jurisdicción del Municipio de la Palma (Cundinamarca), con una cabida superficiaria de 130 fanegadas, en común y proindiviso con los herederos JUANITA MARIA MELO GUZMAN, JORGE LUIS MELO MARTINEZ, CAMILA MELO GUZMAN, DOUGLAS ALEXANDER MELO TORRES, JENNY ALEXANDRA MELO TORRES, JORGE HERMAN MAURICIO MELO TORRES, por la suma DE TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS CON 0,714 CENTAVOS (\$3.941.404,714), sobre el avalúo de \$27.589.833. de la misma.

**TRADICION:** Los linderos, los modos de adquisición de la cuota parte del inmueble anterior, cabida superficiaria, matricula inmobiliaria y cedula catastral, se encuentran en la partida Diecisiete del acervo hereditario, que se dan por insertados y reproducidos para esta adjudicación con todos los usos, servidumbres, costumbres y anexidades

Se le adjudica por la suma de ----- \$3.941.404,714

**PARTIDA QUINCE:** La 1/42 parte del derecho de dominio y posesión de un predio rural denominado "SUPANE", ubicado en la jurisdicción del Municipio de la Palma (Cundinamarca), con una cabida superficiaria de 130 fanegadas, en común y proindiviso con los herederos JUANITA MARIA MELO GUZMAN, JORGE LUIS MELO MARTINEZ, CAMILA MELO GUZMAN, DOUGLAS ALEXANDER MELO TORRES, JENNY ALEXANDRA MELO TORRES, JORGE HERMAN MAURICIO MELO TORRES, por la suma DE TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS

CUATRO PESOS CON 0,714 CENTAVOS (\$3.941.404,714), sobre el avalúo de \$27.589.833. de la misma.

**TRADICION:** Los linderos, los modos de adquisición de la cuota parte del inmueble anterior, cabida superficiaria, matricula inmobiliaria y cedula catastral, se encuentran en la partida Dieciocho del acervo hereditario, que se dan por insertados y reproducidos para esta adjudicación con todos los usos, servidumbres, costumbres y anexidades  
Se le adjudica por la suma de ----- \$3.941.404,714

**PARTIDA DIECISÉIS:** El 1,7857142857% sobre el 100% o el 14,2857142857 sobre el 100% del 12%, del derecho de dominio y posesión de un predio denominado "LA CHAMITA" ubicado en la jurisdicción del Municipio de la Palma (Cundinamarca), con una extensión superficiaria de 10 FEDEO, en común y proindiviso con los herederos JUANITA MARIA MELO GUZMAN, JORGE LUIS MELO MARTINEZ, CAMILA MELO GUZMAN, DOUGLAS ALEXANDER MELO TORRES, JENNY ALEXANDRA MELO TORRES, JORGE HERMAN MAURICIO MELO TORRES, por la suma DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON 0.571 CENTAVOS (\$2.216.428,571), sobre el avalúo de \$15.515.000. de la misma.

**TRADICION:** Los linderos, los modos de adquisición de la cuota parte del inmueble anterior, cabida superficiaria, matricula inmobiliaria y cedula catastral, se encuentran en la partida Diecinueve del acervo hereditario, que se dan por insertados y reproducidos para esta adjudicación con todos los usos, servidumbres, costumbres y anexidades  
Se le adjudica por la suma de ----- \$2.216.428,571

**PARTIDA DIECISIETE:** 1/7 de la acción No 184 Club Meta, en común y proindiviso con los herederos JUANITA MARIA MELO GUZMAN, JORGE LUIS MELO MARTINEZ, CAMILA MELO GUZMAN, DOUGLAS ALEXANDER MELO TORRES, JENNY ALEXANDRA MELO TORRES, JORGE HERMAN MAURICIO MELO TORRES, por la suma QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON 0,571 CENTAVOS (\$571.428,571), sobre el avalúo de \$4.000.000. de la misma.

Se le adjudica por la suma de ----- \$571.428,571

**PARTIDA DIECIOCHO:** 1/7 de la cuota o derecho club campestre internacional, en común y proindiviso con los herederos JUANITA MARIA MELO GUZMAN, JORGE LUIS MELO MARTINEZ, CAMILA MELO GUZMAN, DOUGLAS ALEXANDER MELO TORRES, JENNY ALEXANDRA MELO TORRES, JORGE HERMAN MAURICIO MELO TORRES, por la suma DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON 0,286 CENTAVOS (\$514,286), sobre el avalúo de \$2.000.000. de la misma.

Se le adjudica por la suma de ----- \$285.714,286

**DIECINUEVE:** la suma de 15.473,07909371 U.S. que se encuentran en la cuenta # (Our Account Specialist At.), (305)591-6000, por la suma TREINTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCO PESOS CON 0,56643 CENTAVOS (35.054.105,95601), que se pagaran con el valor actualizado del dólar para la fecha en que se lleve a cabo el respectivo desembolso.

Se le adjudica por la suma de ----- \$35.054.105,95601

Sumas iguales ----- \$ 189.399.010,52444                      \$ 189.399.010,52444

- ❖ **HIJUELA SEXTA A FAVOR DEL HEREDERO JORGE LUIS MELO MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía # 1.020.825.132 de Bogotá D.C.

HA DE HABER -----\$189.399.010.52444

Se integra y se paga así:

**PARTIDA PRIMERA:** EL 7.1428571429% sobre el 100%, o el 14,2857142857 sobre el 100% del 50% del derecho de dominio y posesión del Edificio de cuatro (4) pisos, en común y proindiviso con la señora Olga Lucia Guzmán Melo, ubicado en la ciudad de Villavicencio -Meta, en la carrera 30A No 39-33/35/39/43/45 de la actual nomenclatura, barrio Centro, del municipio de Villavicencio, Departamento del Meta, con una cabida superficial de quinientos metros cuadrados (500M2), aproximadamente, junto con sus mejoras insertadas sobre el mismo, en común y proindiviso con los herederos: JUANITA MARIA MELO GUZMAN, PAULA DANIELA MELO MARTINEZ, CAMILA MELO GUZMAN, DOUGLAS ALEXANDER MELO TORRES, JENNY ALEXANDRA MELO TORRES, JORGE HERMAN MAURICIO MELO TORRES, por la suma de \$47.622.142.857143, sobre el avalúo de \$333.355.000 de la misma.

**TRADICION:** Los linderos, los modos de adquisición del inmueble anterior, cabida superficial, matricula inmobiliaria y cedula catastral, se encuentran en la partida primera del acervo hereditario, que se dan por insertados y reproducidos para esta adjudicación con todos los usos, servidumbres, costumbres y anexidades.

Se le adjudica por la suma de ----- \$ 47.622.142,857143

**PARTIDA SEGUNDA:** 7.1428571429% sobre el 100% o el 14,2857142857 del 100% del 50%, del derecho de dominio y posesión, de la finca rural denominada "LOS TOBITOS", Ubicada en la vereda Apiay-Zuria, jurisdicción del Municipio de Villavicencio (Meta), Con una cabida superficial de 24 hectáreas y 6.029.01 M2, , junto con sus mejoras insertadas sobre el mismo, en común y proindiviso con los herederos JUANITA MARIA MELO GUZMAN, PAULA DANIELA MELO MARTINEZ, CAMILA MELO GUZMAN, DOUGLAS ALEXANDER MELO TORRES, JENNY ALEXANDRA MELO TORRES, JORGE HERMAN MAURICIO MELO TORRES, por la suma de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON 0,429 CENTAVOS (\$11.428.571,429) sobre el avalúo de \$ 80.000.000 de la misma.

**TRADICION:** Los linderos, los modos de adquisición del inmueble anterior, cabida superficial, matricula inmobiliaria y cedula catastral, se encuentran en la partida Segunda del acervo hereditario, que se dan por insertados y reproducidos para esta adjudicación con todos los usos, servidumbres, costumbres y anexidades.

Se le adjudica por la suma de ----- \$11.428.571,429

**PARTIDA TERCERA:** El 14,2857142857% del derecho de dominio y posesión material del lote de terreno urbano junto con la casa en el construida, situada en la calle 40 No 30A-27, Barrio el Centro de la ciudad de Villavicencio, con un área aproximada

de 169 M2,, en común y proindiviso con los herederos JUANITA MARIA MELO GUZMAN, PAULA DANIELA MELO MARTINEZ, CAMILA MELO GUZMAN, DOUGLAS ALEXANDER MELO TORRES, JENNY ALEXANDRA MELO TORRES, JORGE HERMAN MAURICIO MELO TORRES, por la suma catorce millones doscientos ochenta y cinco mil setecientos catorce pesos con 0,286 centavos (\$14,285.714,286) sobre el avalúo de \$ 100.000.000 de la misma.

**TRADICION:** Los linderos, los modos de adquisición de la cuota parte del inmueble anterior, cabida superficiaria, matricula inmobiliaria y cedula catastral, se encuentran en la partida Tercera del acervo hereditario, que se dan por insertados y reproducidos para esta adjudicación con todos los usos, servidumbres, costumbres y anexidades.

Se le adjudica por la suma de ----- \$14.285.714,286

**PARTIDA CUARTA:** El 14,2857142857% del derecho de dominio y posesión materia del terreno urbano, denominado APELUSA, situado en la ciudad de Villavicencio, "Kirpas", con una cabida superficiaria de 30.000 M2, en común y proindiviso con los herederos JUANITA MARIA MELO GUZMAN, PAULA DANIELA MELO MARTINEZ, CAMILA MELO GUZMAN, DOUGLAS ALEXANDER MELO TORRES, JENNY ALEXANDRA MELO TORRES, JORGE HERMAN MAURICIO MELO TORRES, por la suma DE SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS con 0,143 centavos (\$7.142.857,143), sobre el avalúo de \$ 50.000.000 de la misma

**TRADICION:** Los linderos, los modos de adquisición de la cuota parte del inmueble anterior, cabida superficiaria, matricula inmobiliaria y cedula catastral, se encuentran en la partida Sexta del acervo hereditario, que se dan por insertados y reproducidos para esta adjudicación con todos los usos, servidumbres, costumbres y anexidades.

Se le adjudica por la suma de ----- \$7.142.857,143

**PARTIDA QUINTA:** El 14,2857142857% del derecho de dominio y posesión material de lote de terreno urbano, denominado "LAS MALVINAS II", situado en el sector Semi-Industrial de la ciudad de Villanueva (Casanare), con una cabida superficiaria aproximada de 2 hectáreas y 8.000 M2, en común y proindiviso con los herederos JUANITA MARIA MELO GUZMAN, PAULA DANIELA MELO MARTINEZ, CAMILA MELO GUZMAN, DOUGLAS ALEXANDER MELO TORRES, JENNY ALEXANDRA MELO TORRES, JORGE HERMAN MAURICIO MELO TORRES, por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON 0,571 CENTAVOS (\$3.571.428,571), sobre el avalúo de \$ 25.000.000 de la misma.

**TRADICION:** Los linderos, los modos de adquisición de la cuota parte del inmueble anterior, cabida superficiaria, matricula inmobiliaria y cedula catastral, se encuentran en la partida Septima del acervo hereditario, que se dan por insertados y reproducidos para esta adjudicación con todos los usos, servidumbres, costumbres y anexidades.

Se le adjudica por la suma de ----- \$3.571.428,571

**PARTIDA SEXTA:** El 14,2857142857% del derecho posesión y mejoras sobre el lote de terreno rural, situado en la Vereda Ocoa, jurisdicción del Municipio de Villavicencio, con una cabida de 6 hectáreas y 9.035 M2, en común y proindiviso con los herederos JUANITA MARIA MELO GUZMAN, PAULA DANIELA MELO MARTINEZ, CAMILA MELO GUZMAN, DOUGLAS ALEXANDER MELO TORRES, JENNY ALEXANDRA MELO TORRES, JORGE HERMAN MAURICIO MELO TORRES,

VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000), sobre el avalúo de \$ 175.000.000 de la misma.

**TRADICION:** Los linderos, los modos de adquisición de la cuota parte del inmueble anterior, cabida superficiaria, matricula inmobiliaria y cedula catastral, se encuentran en la partida Octava del acervo hereditario, que se dan por insertados y reproducidos para esta adjudicación con todos los usos, servidumbres, costumbres y anexidades.

Se le adjudica por la suma de ----- \$25.000.000

**PARTIDA SEPTIMA:** El 14,2857142857% del derecho de posesión y mejoras sobre el lote de terreno denominado "VILLA-ANDREA", situado en la Vereda de Ocoa, jurisdicción del Municipio de Villavicencio (Meta), con una cabida superficiaria de una (1ª) hectárea, en común y proindiviso con los herederos JUANITA MARIA MELO GUZMAN, PAULA DANIELA MELO MARTINEZ, CAMILA MELO GUZMAN, DOUGLAS ALEXANDER MELO TORRES, JENNY ALEXANDRA MELO TORRES, JORGE HERMAN MAURICIO MELO TORRES, por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON 0,571 CENTAVOS (\$3.571.428,571), sobre el avalúo de \$ 25.000.000 de la misma.

**TRADICION:** Los linderos, los modos de adquisición de la cuota parte del inmueble anterior, cabida superficiaria, matricula inmobiliaria y cedula catastral, se encuentran en la partida Novena del acervo hereditario, que se dan por insertados y reproducidos para esta adjudicación con todos los usos, servidumbres, costumbres y anexidades.

Se le adjudica por la suma de ----- \$3.571.428,571

**PARTIDA OCTAVA:** El 14,2857142857% del derecho de posesión sobre el lote de terreno denominado "TRES ESTRELLAS" situado en la vereda Ocoa, Jurisdicción del Municipio Villavicencio (Meta), de una cabida superficiaria aproximada de una hectárea (1ª HAS), en común y proindiviso con los herederos JUANITA MARIA MELO GUZMAN, PAULA DANIELA MELO MARTINEZ, CAMILA MELO GUZMAN, DOUGLAS ALEXANDER MELO TORRES, JENNY ALEXANDRA MELO TORRES, JORGE HERMAN MAURICIO MELO TORRES, por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON 0,571 CENTAVOS (\$3.571.428,571), sobre el avalúo de \$ 25.000.000 de la misma.

**TRADICION:** Los linderos, los modos de adquisición de la cuota parte del inmueble anterior, cabida superficiaria, matricula inmobiliaria y cedula catastral, se encuentran en la partida Decima del acervo hereditario, que se dan por insertados y reproducidos para esta adjudicación con todos los usos, servidumbres, costumbres y anexidades.

Se le adjudica por la suma de ----- \$3.571.428,571

**PARTIDA NOVENA:** El 14,2857142857% del derecho de dominio y posesión material del lote de terreno denominado "EL PALMAR", situado en la vereda vanguardia, Jurisdicción del Municipio de Villavicencio (Meta), con cabida superficiaria aproximada de 4.200 M2 en común y proindiviso con los herederos JUANITA MARIA MELO GUZMAN PAULA DANIELA MELO MARTINEZ, CAMILA MELO GUZMAN, DOUGLAS ALEXANDER MELO TORRES, JENNY ALEXANDRA MELO TORRES,

JORGE HERMAN MAURICIO MELO TORRES, por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON 0,143 CENTAVOS (3.642.857,143), sobre el avalúo de \$25.500.000 de la misma.

**TRADICION:** Los linderos, los modos de adquisición de la cuota parte del inmueble anterior, cabida superficiaria, matricula inmobiliaria y cedula catastral, se encuentran en la partida Once del acervo hereditario, que se dan por insertados y reproducidos para esta adjudicación con todos los usos, servidumbres, costumbres y anexidades.

Se le adjudica por la suma de ----- \$3.642.857,143

**PARTIDA DECIMA:** El 14,2857142857% del Contrato de compraventa celebrado entre el causante Jorge Arnaldo Melo León, y German Umaña Leal, en esta ciudad el 28 de marzo de 2005, sobre el lote de terreno urbano ubicado en el Barrio Acaritama II, de esta ciudad, con una cabida superficiaria de 412.63 M2, en común y proindiviso con los herederos JUANITA MARIA MELO GUZMAN, PAULA DANIELA MELO MARTINEZ, CAMILA MELO GUZMAN, DOUGLAS ALEXANDER MELO TORRES, JENNY ALEXANDRA MELO TORRES, JORGE HERMAN MAURICIO MELO TORRES, por la suma de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000) sobre el avalúo de \$7.000.000 de la misma.

**TRADICION:** Los linderos, los modos de adquisición de la cuota parte del inmueble anterior, cabida superficiaria, matricula inmobiliaria y cedula catastral, se encuentran en la partida Doce del acervo hereditario, que se dan por insertados y reproducidos para esta adjudicación con todos los usos, servidumbres, costumbres y anexidades.

Se le adjudica por la suma de ----- \$1.000.000

**PARTIDA ONCE:** El 14,2857142857% del derecho de dominio y posesión material, de la Finca denominada "HORIZONTES", situada en la Vereda Montecarlo, jurisdicción del Municipio de Villavicencio (Meta), con una caída superficiaria de 46 Hectáreas con 5000 Metros cuadrados, en común y proindiviso con los herederos JUANITA MARIA MELO GUZMAN, PAULA DANIELA MELO MARTINEZ, CAMILA MELO GUZMAN, DOUGLAS ALEXANDER MELO TORRES, JENNY ALEXANDRA MELO TORRES, JORGE HERMAN MAURICIO MELO TORRES, por la suma DE TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON 0,714286 CENTAVOS (\$13.688.285,714286), sobre el avalúo de \$95.818.000 de la misma.

**TRADICION:** Los linderos, los modos de adquisición de la cuota parte del inmueble anterior, cabida superficiaria, matricula inmobiliaria y cedula catastral, se encuentran en la partida Trece del acervo hereditario, que se dan por insertados y reproducidos para esta adjudicación con todos los usos, servidumbres, costumbres y anexidades.

Se le adjudica por la suma de ----- \$13.688.285,714286

**PARTIDA DOCE:** El 14,2857142857% del derecho de dominio y posesión sobre un lote de terreno que es el resto de uno de mayor extensión, distinguido con el 6-209, de la carrera 39 del Municipio de Pacho (Cundinamarca) con una cabida superficiaria veintiséis mil seiscientos cincuenta y tres puntos veintiocho metros cuadrados (23.653.28 M2), en común y proindiviso con los herederos JUANITA MARIA MELO GUZMAN, PAULA DANIELA MELO MARTINEZ, CAMILA MELO GUZMAN, DOUGLAS

de OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000) sobre el avalúo de \$56.000.000 de la misma.

**TRADICION:** Los linderos, los modos de adquisición de la cuota parte del inmueble anterior, cabida superficiaria, matricula inmobiliaria y cedula catastral, se encuentran en la partida Quince del acervo hereditario, que se dan por insertados y reproducidos para esta adjudicación con todos los usos, servidumbres, costumbres y anexidades.

Se le adjudica por la suma de ----- \$8.000.000

**PARTIDA TRECE:** La 2/21 parte del derecho de dominio y posesión de un lote de terreno denominado "EL PANTANO", que hace parte del globo general "La aguadita ", Jurisdicción del Municipio de la palma (Cund), con una cabida superficiaria de 15 Hectáreas, en común y proindiviso con los herederos JUANITA MARIA MELO GUZMAN, PAULA DANIELA MELO MARTINEZ, CAMILA MELO GUZMAN, DOUGLAS ALEXANDER MELO TORRES, JENNY ALEXANDRA MELO TORRES, JORGE HERMAN MAURICIO MELO TORRES, por la suma DE OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS CON 0,4298CENTAVOS (\$863.809,428), sobre el avalúo de \$6.046.666 de la misma.

**TRADICION:** Los linderos, los modos de adquisición de la cuota parte del inmueble anterior, cabida superficiaria, matricula inmobiliaria y cedula catastral, se encuentran en la partida Dieciséis del acervo hereditario, que se dan por insertados y reproducidos para esta adjudicación con todos los usos, servidumbres, costumbres y anexidades.

Se le adjudica por la suma de ----- \$863.809,428

**PARTIDA CATORCE:** La 1/42 parte del derecho de dominio y posesión de un predio rural denominado "SUPANE", ubicado en la jurisdicción del Municipio de la Palma (Cundinamarca), con una cabida superficiaria de 130 fanegadas, en común y proindiviso con los herederos JUANITA MARIA MELO GUZMAN, PAULA DANIELA MELO MARTINEZ, CAMILA MELO GUZMAN, DOUGLAS ALEXANDER MELO TORRES, JENNY ALEXANDRA MELO TORRES, JORGE HERMAN MAURICIO MELO TORRES, por la suma DE TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS CON 0,714 CENTAVOS (\$3.941.404,714), sobre el avalúo de \$27.589.833. de la misma.

**TRADICION:** Los linderos, los modos de adquisición de la cuota parte del inmueble anterior, cabida superficiaria, matricula inmobiliaria y cedula catastral, se encuentran en la partida Diecisiete del acervo hereditario, que se dan por insertados y reproducidos para esta adjudicación con todos los usos, servidumbres, costumbres y anexidades.

Se le adjudica por la suma de ----- \$3.941.404,714

**PARTIDA QUINCE:** La 1/42 parte del derecho de dominio y posesión de un predio rural denominado "SUPANE", ubicado en la jurisdicción del Municipio de la Palma (Cundinamarca), con una cabida superficiaria de 130 fanegadas, en común

GUZMAN, DOUGLAS ALEXANDER MELO TORRES, JENNY ALEXANDRA MELO TORRES, JORGE HERMAN MAURICIO MELO TORRES, por la suma DE TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS CON 0,714 CENTAVOS (\$3.941.404,714), sobre el avalú de \$27.589.833. de la misma.

**TRADICION:** Los linderos, los modos de adquisición de la cuota parte del inmueble anterior, cabida superficiaria, matricula inmobiliaria y cedula catastral, se encuentran en la partida Dieciocho del acervo hereditario, que se dan por insertados y reproducidos para esta adjudicación con todos los usos, servidumbres, costumbres y anexidades

Se le adjudica por la suma de ----- \$3.941.404,714

**PARTIDA DIECISÉIS:** El 1,7857142857% sobre el 100% o el 14,2857142857 sobre el 100% del 12%, del derecho de dominio y posesión de un predio denominado "LA CHAMITA" ubicado en la jurisdicción del Municipio de la Palma (Cundinamarca), con una extensión superficiaria de 10 FEDEO, en común y proindiviso con los herederos JUANITA MARIA MELO GUZMAN, PAULA DANIELA MELO MARTINEZ, CAMILA MELO GUZMAN, DOUGLAS ALEXANDER MELO TORRES, JENNY ALEXANDRA MELO TORRES, JORGE HERMAN MAURICIO MELO TORRES, por la suma DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON 0.571 CENTAVOS (\$2.216.428,571), sobre el avalú de \$15.515.000. de la misma.

**TRADICION:** Los linderos, los modos de adquisición de la cuota parte del inmueble anterior, cabida superficiaria, matricula inmobiliaria y cedula catastral, se encuentran en la partida Diecinueve del acervo hereditario, que se dan por insertados y reproducidos para esta adjudicación con todos los usos, servidumbres, costumbres y anexidades

Se le adjudica por la suma de ----- \$2.216.428,571

**PARTIDA DIECISIETE:** 1/7 de la acción No 184 Club Meta, en común y proindiviso con los herederos JUANITA MARIA MELO GUZMAN, PAULA DANIELA MELO MARTINEZ, CAMILA MELO GUZMAN, DOUGLAS ALEXANDER MELO TORRES, JENNY ALEXANDRA MELO TORRES, JORGE HERMAN MAURICIO MELO TORRES, por la suma QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON 0,571 CENTAVOS (\$571.428,571), sobre el avalú de \$4.000.000. de la misma.

Se le adjudica por la suma de ----- \$571.428,571

**PARTIDA DIECIOCHO:** 1/7 de la cuota o derecho club campestre internacional, en común y proindiviso con los herederos JUANITA MARIA MELO GUZMAN PAULA DANIELA MELO MARTINEZ, CAMILA MELO GUZMAN, DOUGLAS ALEXANDER MELO TORRES, JENNY ALEXANDRA MELO TORRES, JORGE HERMAN MAURICIO MELO TORRES, por la suma DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON 0,286 CENTAVOS (\$514,286), sobre el avalú de \$2.000.000. de la misma.

Se le adjudica por la suma de ----- \$285.714,286

**DIECINUEVE :** la suma de 15.473,079093269 U.S. que se encuentran en la cuenta # (Our Account Specialist At.), (305)591-6000, por la suma TREINTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCO PESOS CON 0,95501 CENTAVOS (35.054.105,95501), **que se pagaran con el valor actualizado del dólar para la fecha en que se lleve a cabo el respectivo desembolso.**

Se le adjudica por la suma de ----- \$35.054.105,95501

Sumas iguales ----- \$ 189.399.010,52444                      \$ 189.399.010,52444

❖ **HIJUELA SEPTIMA A FAVOR DE LA HEREDERA JENNY ALEXANDRA MELO TORRES**, identificada con cedula de ciudadanía # 51.893.387 de Bogotá D.C.

HA DE HABER. ----- \$203.684.724.72444

Se integra y se paga así:

**PARTIDA PRIMERA:** EL 7.1428571428% sobre el 100%, o el 14,2857142857 sobre el 100% del 50% del derecho de dominio y posesión del Edificio de cuatro (4) pisos, en común y proindiviso con la señora Olga Lucia Guzmán Melo, ubicado en la ciudad de Villavicencio -Meta, en la carrera 30A No 39-33/35/39/43/45 de la actual nomenclatura, barrio Centro, del municipio de Villavicencio, Departamento del Meta, con una cabida superficiaria de quinientos metros cuadrados (500M2), aproximadamente, junto con sus mejoras insertadas sobre el mismo, en común y proindiviso con los herederos JUANITA MARIA MELO GUZMAN, CAMILA MELO GUZMAN, JORGE LUIS MELO MARTINEZ, PAULA DANIELA MELO MARTINEZ, DOUGLAS ALEXANDER MELO TORRES, JORGE HERMAN MAURICIO MELO TORRES, por la suma de \$47.622.142.857143, sobre el avalúo de \$333.355.000 de la misma.

**TRADICION:** Los linderos, los modos de adquisición del inmueble anterior, cabida superficiaria, matricula inmobiliaria y cedula catastral, se encuentran en la partida primera del acervo hereditario, que se dan por insertados y reproducidos para esta adjudicación con todos los usos, servidumbres, costumbres y anexidades.

Se le adjudica por la suma de ----- \$ 47.622.142,857143

**PARTIDA SEGUNDA:** 7.1428571428% sobre el 100% o el 14,2857142857 del 100% del 50%, del derecho de dominio y posesión, de la finca rural denominada "LOS TOBITOS", Ubicada en la vereda Apiay-Zuria, jurisdicción del Municipio de Villavicencio (Meta), Con una cabida superficiaria de 24 hectáreas y 6.029.01 M2, , junto con sus mejoras insertadas sobre el mismo, en común y proindiviso con los herederos JUANITA MARIA MELO GUZMAN, CAMILA MELO GUZMAN, JORGE LUIS MELO MARTINEZ, PAULA DANIELA MELO MARTINEZ, DOUGLAS ALEXANDER MELO TORRES, JORGE HERMAN MAURICIO MELO TORRES, por la suma de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON 0.429 CENTAVOS (\$11.428.571.429) sobre el avalúo de \$ 80.000.000 de la misma.

**TRADICION:** Los linderos, los modos de adquisición del inmueble anterior, cabida superficiaria, matricula inmobiliaria y cedula catastral, se encuentran en la partida Segunda del acervo hereditario, que se dan por insertados y reproducidos para esta adjudicación con todos los usos, servidumbres, costumbres y anexidades.

Se le adjudica por la suma de ----- \$11.428.571,429

**PARTIDA TERCERA:** El 14,2857142857% del derecho de dominio y posesión material del lote de terreno urbano junto con la casa en el construida, situada en la calle 40 No 30A-27, Barrio el Centro de la ciudad de Villavicencio, con un área aproximada de 169 M2,, en común y proindiviso con los herederos JUANITA MARIA MELO GUZMAN, CAMILA MELO GUZMAN, JORGE LUIS MELO MARTINEZ, PAULA DANIELA MELO MARTINEZ, DOUGLAS ALEXANDER MELO TORRES, JENNY ALEXANDRA MELO TORRES, JORGE HERMAN MAURICIO MELO TORRES, por la suma catorce millones doscientos ochenta y cinco mil setecientos catorce pesos con 0,286 centavos (\$14.285.714,286) sobre el avalúo de \$ 100.000.000 de la misma.

**TRADICION:** Los linderos, los modos de adquisición de la cuota parte del inmueble anterior, cabida superficiaria, matricula inmobiliaria y cedula catastral, se encuentran en la partida Tercera del acervo hereditario, que se dan por insertados y reproducidos para esta adjudicación con todos los usos, servidumbres, costumbres y anexidades.

Se le adjudica por la suma de ----- \$14.285.714,286

**PARTIDA CUARTA:** Una séptima parte (1/7/), del dominio y posesión material del lote de terreno urbano, situado en la ciudad de Villavicencio -Meta, con cabida superficiaria de 15 hectáreas, 8.159 M2, junto con sus mejoras insertadas sobre el mismo, en común y proindiviso con los herederos JUANITA MARIA MELO GUZMAN, CAMILA MELO GUZMAN, DOUGLAS ALEXANDER MELO TORRES, JORGE HERMAN MAURICIO MELO TORRES, y el cesionario JHON CAMILO PARRADO ORTIZ, por la suma de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON 0,2 CENTAVOS (\$14.285.714,2), sobre el avalúo de \$ 100.000.000 de la misma.

**TRADICION:** Los linderos, los modos de adquisición de la cuota parte del inmueble anterior, cabida superficiaria, matricula inmobiliaria y cedula catastral, se encuentran en la partida Quinta del acervo hereditario, que se dan por insertados y reproducidos para esta adjudicación con todos los usos, servidumbres, costumbres y anexidades.

Se le adjudica por la suma de ----- \$14.285.714,2

**PARTIDA QUINTA:** El 14,2857142857% del derecho de dominio y posesión materia del terreno urbano, denominado APELUSA, situado en la ciudad de Villavicencio, "Kirpas", con una cabida superficiaria de 30.000 M2, en común y proindiviso con los herederos JUANITA MARIA MELO GUZMAN, CAMILA MELO GUZMAN, JORGE LUIS MELO MARTINEZ, PAULA DANIELA MELO MARTINEZ, DOUGLAS ALEXANDER MELO TORRES, JORGE HERMAN MAURICIO MELO TORRES, por la suma DE SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON 0,142 centavos

(\$7.142.857,143), sobre el avalúo de \$ 50.000.000 de la misma

**TRADICION:** Los linderos, los modos de adquisición de la cuota parte del inmueble anterior, cabida superficiaria, matricula inmobiliaria y cedula catastral, se encuentran en la partida Sexta del acervo hereditario, que se dan por insertados y reproducidos para esta adjudicación con todos los usos, servidumbres, costumbres y anexidades.

Se le adjudica por la suma de ----- \$7.142.857,143

**PARTIDA SEXTA:** El 14,2857142857% del derecho de dominio y posesión material de lote de terreno urbano, denominado "LAS MALVINAS II", situado en el sector Semi-Industrial de la ciudad de Villanueva (Casanare), con una cabida superficial aproximada de 2 hectáreas y 8.000 M2, en común y proindiviso con los herederos JUANITA MARIA MELO GUZMAN, CAMILA MELO GUZMAN, JORGE LUIS MELO MARTINEZ, PAULA DANIELA MELO MARTINEZ, DOUGLAS ALEXANDER MELO TORRES, JORGE HERMAN MAURICIO MELO TORRES, por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON 0,572 CENTAVOS (\$3.571.428,572), sobre el avalúo de \$ 25.000.000 de la misma.

**TRADICION:** Los linderos, los modos de adquisición de la cuota parte del inmueble anterior, cabida superficiaria, matricula inmobiliaria y cedula catastral, se encuentran en la partida Septima del acervo hereditario, que se dan por insertados y reproducidos para esta adjudicación con todos los usos, servidumbres, costumbres y anexidades.

Se le adjudica por la suma de ----- \$3.571.428,572

**PARTIDA SEPTIMA:** El 14,2857142857% del derecho posesión y mejoras sobre el lote de terreno rural, situado en la Vereda Ocoa, jurisdicción del Municipio de Villavicencio, con una cabida de 6 hectáreas y 9.035 M2, en común y proindiviso con los herederos JUANITA MARIA MELO GUZMAN, CAMILA MELO GUZMAN, JORGE LUIS MELO MARTINEZ, PAULA DANIELA MELO MARTINEZ, DOUGLAS ALEXANDER MELO TORRES, JORGE HERMAN MAURICIO MELO TORRES, por la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000), sobre el avalúo de \$ 175.000.000 de la misma.

**TRADICION:** Los linderos, los modos de adquisición de la cuota parte del inmueble anterior, cabida superficiaria, matricula inmobiliaria y cedula catastral, se encuentran en la partida Octava del acervo hereditario, que se dan por insertados y reproducidos para esta adjudicación con todos los usos, servidumbres, costumbres y anexidades.

Se le adjudica por la suma de ----- \$25.000.000

**PARTIDA OCTAVA:** El 14,2857142857% del derecho de posesión y mejoras sobre el lote de terreno denominado "VILLA-ANDREA", situado en la Vereda de Ocoa, jurisdicción del Municipio de Villavicencio (Meta), con una cabida superficial de una (1ª) hectárea, en común y proindiviso con los herederos JUANITA MARIA MELO GUZMAN, CAMILA MELO GUZMAN, JORGE LUIS MELO MARTINEZ, PAULA DANIELA MELO MARTINEZ, DOUGLAS ALEXANDER MELO TORRES, JORGE HERMAN MAURICIO MELO TORRES, por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO

PESOS CON 0,572 CENTAVOS (\$3.571.428,572), sobre el avalúo de \$ 25.000.000 de la misma.

**TRADICION:** Los linderos, los modos de adquisición de la cuota parte del inmueble anterior, cabida superficiaria, matricula inmobiliaria y cedula catastral, se encuentran en la partida Novena del acervo hereditario, que se dan por insertados y reproducidos para esta adjudicación con todos los usos, servidumbres, costumbres y anexidades.

Se le adjudica por la suma de ----- \$3.571.428,572

**PARTIDA NOVENA:** El 14,2857142857% del derecho de posesión sobre el lote de terreno denominado "TRES ESTRELLAS" situado en la vereda Ocoa, Jurisdicción del Municipio Villavicencio (Meta), de una cabida superficiaria aproximada de una hectárea (1ª HAS), en común y proindiviso con los herederos JUANITA MARIA MELO GUZMAN, CAMILA MELO GUZMAN, JORGE LUIS MELO MARTINEZ, PAULA DANIELA MELO MARTINEZ, DOUGLAS ALEXANDER MELO TORRES, JORGE HERMAN MAURICIO MELO TORRES, por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON 0,572 CENTAVOS (\$3.571.428,572), sobre el avalúo de \$ 25.000.000 de la misma.

**TRADICION:** Los linderos, los modos de adquisición de la cuota parte del inmueble anterior, cabida superficiaria, matricula inmobiliaria y cedula catastral, se encuentran en la partida Decima del acervo hereditario, que se dan por insertados y reproducidos para esta adjudicación con todos los usos, servidumbres, costumbres y anexidades.

Se le adjudica por la suma de ----- \$3.571.428,572

**PARTIDA DECIMA:** El 14,2857142857% del derecho de dominio y posesión material del lote de terreno denominado "EL PALMAR", situado en la vereda vanguardia, Jurisdicción del Municipio de Villavicencio (Meta), con cabida superficiaria aproximada de 4.200 M2 en común y proindiviso con los herederos JUANITA MARIA MELO GUZMAN, CAMILA MELO GUZMAN, JORGE LUIS MELO MARTINEZ, PAULA DANIELA MELO MARTINEZ, DOUGLAS ALEXANDER MELO TORRES, JORGE HERMAN MAURICIO MELO TORRES, por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON 0,143 CENTAVOS (3.642.857,143), sobre el avalúo de \$25.500.000 de la misma.

**TRADICION:** Los linderos, los modos de adquisición de la cuota parte del inmueble anterior, cabida superficiaria, matricula inmobiliaria y cedula catastral, se encuentran en la partida Once del acervo hereditario, que se dan por insertados y reproducidos para esta adjudicación con todos los usos, servidumbres, costumbres y anexidades.

Se le adjudica por la suma de ----- \$3.642.857,143

**PARTIDA ONCE:** El 14,2857142857% del Contrato de compraventa celebrado entre el causante Jorge Arnaldo Melo León, y German Umaña Leal, en esta ciudad el 28 de marzo de 2005, sobre el lote de terreno urbano ubicado en el Barrio Acaritama II, de esta ciudad, con una cabida superficiaria de 412.63 M2, en común y proindiviso con los herederos JUANITA MARIA MELO GUZMAN, CAMILA MELO GUZMAN, JORGE LUIS MELO MARTINEZ, PAULA DANIELA MELO MARTINEZ, DOUGLAS ALEXANDER MELO TORRES, JORGE HERMAN MAURICIO MELO TORRES, por la suma de UN MILLON DE PESOS

(\$1.000.000) sobre el avalúo de \$7.000.000 de la misma.

**TRADICION:** Los linderos, los modos de adquisición de la cuota parte del inmueble anterior, cabida superficiaria, matricula inmobiliaria y cedula catastral, se encuentran en la partida Doce del acervo hereditario, que se dan por insertados y reproducidos para esta adjudicación con todos los usos, servidumbres, costumbres y anexidades.

Se le adjudica por la suma de ----- \$1.000.000

**PARTIDA DOCE:** El 14,2857142857% del derecho de dominio y posesión material, de la Finca denominada "HORIZONTES", situada en la Vereda Montecarlo, jurisdicción del Municipio de Villavicencio (Meta), con una caída superficiaria de 46 Hectáreas con 5000 Metros cuadrados, en común y proindiviso con los herederos JUANITA MARIA MELO GUZMAN, CAMILA MELO GUZMAN, JORGE LUIS MELO MARTINEZ, PAULA DANIELA MELO MARTINEZ, DOUGLAS ALEXANDER MELO TORRES, JORGE HERMAN MAURICIO MELO TORRES, por la suma DE TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON 0,714286 CENTAVOS (\$13.688.285,714286), sobre el avalúo de \$95.818.000 de la misma.

**TRADICION:** Los linderos, los modos de adquisición de la cuota parte del inmueble anterior, cabida superficiaria, matricula inmobiliaria y cedula catastral, se encuentran en la partida Trece del acervo hereditario, que se dan por insertados y reproducidos para esta adjudicación con todos los usos, servidumbres, costumbres y anexidades.

Se le adjudica por la suma de ----- \$13.688.285,714286

**PARTIDA TRECE:** El 14,2857142857% del derecho de dominio y posesión sobre un lote de terreno que es el resto de uno de mayor extensión, distinguido con el 6-209, de la carrera 39 del Municipio de Pacho (Cundinamarca) con una cabida superficiaria veintiséis mil seiscientos cincuenta y tres puntos veintiocho metros cuadrados (23.653.28 M2), en común y proindiviso con los herederos JUANITA MARIA MELO GUZMAN, CAMILA MELO GUZMAN, JORGE LUIS MELO MARTINEZ, PAULA DANIELA MELO MARTINEZ, DOUGLAS ALEXANDER MELO TORRES, JORGE HERMAN MAURICIO MELO TORRES, por la suma de OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000) sobre el avalúo de \$56.000.000 de la misma.

**TRADICION:** Los linderos, los modos de adquisición de la cuota parte del inmueble anterior, cabida superficiaria, matricula inmobiliaria y cedula catastral, se encuentran en la partida Quince del acervo hereditario, que se dan por insertados y reproducidos para esta adjudicación con todos los usos, servidumbres, costumbres y anexidades.

Se le adjudica por la suma de ----- \$8.000.000

**PARTIDA CATORCE:** La 2/21 parte del derecho de dominio y posesión de un lote de terreno denominado "EL PANTANO", que hace parte del globo general "La aguadita ", Jurisdicción del Municipio de la palma (Cund), con una cabida superficiaria de 15 Hectáreas, en común y proindiviso con los herederos JUANITA MARIA MELO GUZMAN, CAMILA MELO GUZMAN, JORGE LUIS MELO MARTINEZ, PAULA DANIELA MELO MARTINEZ, DOUGLAS ALEXANDER MELO TORRES, JORGE HERMAN MAURICIO MELO TORRES, por la suma DE OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL

OCHOCIENTOS NUEVE PESOS CON 0,429 CENTAVOS (\$863.809,429), sobre el avalúo de \$6.046.666 de la misma.

**TRADICION:** Los linderos, los modos de adquisición de la cuota parte del inmueble anterior, cabida superficiaria, matricula inmobiliaria y cedula catastral, se encuentran en la partida Dieciséis del acervo hereditario, que se dan por insertados y reproducidos para esta adjudicación con todos los usos, servidumbres, costumbres y anexidades.

Se le adjudica por la suma de ----- \$863.809,429

**PARTIDA QUINCE:** La 1/42 parte del derecho de dominio y posesión de un predio rural denominado "SUPANE", ubicado en la jurisdicción del Municipio de la Palma (Cundinamarca), con una cabida superficiaria de 130 fanegadas, en común y proindiviso con los herederos JUANITA MARIA MELO GUZMAN, CAMILA MELO GUZMAN, JORGE LUIS MELO MARTINEZ, PAULA DANIELA MELO MARTINEZ, DOUGLAS ALEXANDER MELO TORRES, JORGE HERMAN MAURICIO MELO TORRES, por la suma DE TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS CON 0,714 CENTAVOS (\$3.941.404,714), sobre el avalúo de \$27.589.833. de la misma.

**TRADICION:** Los linderos, los modos de adquisición de la cuota parte del inmueble anterior, cabida superficiaria, matricula inmobiliaria y cedula catastral, se encuentran en la partida Diecisiete del acervo hereditario, que se dan por insertados y reproducidos para esta adjudicación con todos los usos, servidumbres, costumbres y anexidades

Se le adjudica por la suma de ----- \$3.941.404,714

**PARTIDA DIECISÉIS:** La 1/42 parte del derecho de dominio y posesión de un predio rural denominado "SUPANE", ubicado en la jurisdicción del Municipio de la Palma (Cundinamarca), con una cabida superficiaria de 130 fanegadas, en común y proindiviso con los herederos JUANITA MARIA MELO GUZMAN, CAMILA MELO GUZMAN, JORGE LUIS MELO MARTINEZ, PAULA DANIELA MELO MARTINEZ, DOUGLAS ALEXANDER MELO TORRES, JORGE HERMAN MAURICIO MELO TORRES, por la suma DE TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS CON 0,714 CENTAVOS (\$3.941.404,714), sobre el avalúo de \$27.589.833. de la misma.

**TRADICION:** Los linderos, los modos de adquisición de la cuota parte del inmueble anterior, cabida superficiaria, matricula inmobiliaria y cedula catastral, se encuentran en la partida Dieciocho del acervo hereditario, que se dan por insertados y reproducidos para esta adjudicación con todos los usos, servidumbres, costumbres y anexidades

Se le adjudica por la suma de ----- \$3.941.404,714

**PARTIDA DIECISIETE:** El 1,7857142857% sobre el 100% o el 14,2857142857 sobre el 100% del 12%, del derecho de dominio y posesión de un predio denominado "LA CHAMITA" ubicado en la jurisdicción del Municipio de la Palma (Cundinamarca), con una extensión superficiaria de 10 FEDEO, en común y proindiviso con los herederos JUANITA MARIA MELO GUZMAN, CAMILA MELO GUZMAN, JORGE LUIS MELO MARTINEZ, PAULA DANIELA MELO MARTINEZ, DOUGLAS ALEXANDER MELO TORRES, JORGE HERMAN MAURICIO MELO TORRES, por la suma DOS MILLONES



de Villavicencio -Meta, en la carrera 30A No 39-33/35/39/43/45 de la actual nomenclatura, barrio Centro, del municipio de Villavicencio, Departamento del Meta, con una cabida superficiaria de quinientos metros cuadrados (500M2), aproximadamente, junto con sus mejoras insertadas sobre el mismo, en común y proindiviso con los herederos JUANITA MARIA MELO GUZMAN, CAMILA MELO GUZMAN, JORGE LUIS MELO MARTINEZ, PAULA DANIELA MELO MARTINEZ, DOUGLAS ALEXANDER MELO TORRES, JENNY ALEXANDRA MELO TORRES, por la suma de \$47.622.142.857143, sobre el avalúo de \$333.355.000 de la misma.

**TRADICION:** Los linderos, los modos de adquisición del inmueble anterior, cabida superficiaria, matricula inmobiliaria y cedula catastral, se encuentran en la partida primera del acervo hereditario, que se dan por insertados y reproducidos para esta adjudicación con todos los usos, servidumbres, costumbres y anexidades.

Se le adjudica por la suma de ----- \$ 47.622.142,857143

**PARTIDA SEGUNDA:** 7.1428571428% sobre el 100% o el 14,2857142857 del 100% del 50%, del derecho de dominio y posesión, de la finca rural denominada "LOS TOBITOS", Ubicada en la vereda Apiay-Zuria, jurisdicción del Municipio de Villavicencio (Meta), Con una cabida superficiaria de 24 hectáreas y 6.029.01 M2, , junto con sus mejoras insertadas sobre el mismo, en común y proindiviso con los herederos JUANITA MARIA MELO GUZMAN, CAMILA MELO GUZMAN, JORGE LUIS MELO MARTINEZ, PAULA DANIELA MELO MARTINEZ, DOUGLAS ALEXANDER MELO TORRES, JENNY ALEXANDRA MELO TORRES, por la suma de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON 0,429 CENTAVOS (\$11.428.571,429) sobre el avalúo de \$ 80.000.000 de la misma.

**TRADICION:** Los linderos, los modos de adquisición del inmueble anterior, cabida superficiaria, matricula inmobiliaria y cedula catastral, se encuentran en la partida Segunda del acervo hereditario, que se dan por insertados y reproducidos para esta adjudicación con todos los usos, servidumbres, costumbres y anexidades.

Se le adjudica por la suma de ----- \$11.428.571,429

**PARTIDA TERCERA:** El 14,2857142857% del derecho de dominio y posesión material del lote de terreno urbano junto con la casa en el construida, situada en la calle 40 No 30A-27, Barrio el Centro de la ciudad de Villavicencio, con un área aproximada de 169 M2,, en común y proindiviso con los herederos JUANITA MARIA MELO GUZMAN, CAMILA MELO GUZMAN, JORGE LUIS MELO MARTINEZ, PAULA DANIELA MELO MARTINEZ, DOUGLAS ALEXANDER MELO TORRES, JENNY ALEXANDRA MELO TORRES, por la suma catorce millones doscientos ochenta y cinco mil setecientos catorce pesos con 0,286 centavos (\$14.285.714,286) sobre el avalúo de \$ 100.000.000 de la misma.

**TRADICION:** Los linderos, los modos de adquisición de la cuota parte del inmueble anterior, cabida superficiaria, matricula inmobiliaria y cedula catastral, se encuentran en la partida Tercera del acervo hereditario, que se dan por insertados y reproducidos para esta adjudicación con todos los usos, servidumbres, costumbres y anexidades.

Se le adjudica por la suma de ----- \$14.285.714,286

**PARTIDA CUARTA:** Una séptima parte (1/7/), del dominio y posesión material del lote de terreno urbano, situado en la

mismo, en común y proindiviso con los herederos JUANITA MARIA MELO GUZMAN, CAMILA MELO GUZMAN, DOUGLAS ALEXANDER MELO TORRES, JENNY ALEXANDRA MELO TORRES, y el cesionario JHON CAMILO PARRADO ORTIZ, por la suma de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON 0,2 CENTAVOS (\$14.285.714,2), sobre el avalúo de \$ 100.000.000 de la misma.

**TRADICION:** Los linderos, los modos de adquisición de la cuota parte del inmueble anterior, cabida superficiaria, matricula inmobiliaria y cedula catastral, se encuentran en la partida Quinta del acervo hereditario, que se dan por insertados y reproducidos para esta adjudicación con todos los usos, servidumbres, costumbres y anexidades.

Se le adjudica por la suma de ----- \$14.285.714,2

**PARTIDA QUINTA:** El 14,2857142857% del derecho de dominio y posesión materia del terreno urbano, denominado APELUSA, situado en la ciudad de Villavicencio, "Kirpas", con una cabida superficiaria de 30.000 M2, en común y proindiviso con los herederos JUANITA MARIA MELO GUZMAN, CAMILA MELO GUZMAN, JORGE LUIS MELO MARTINEZ, PAULA DANIELA MELO MARTINEZ, DOUGLAS ALEXANDER MELO TORRES, JENNY ALEXANDRA MELO TORRES, por la suma DE SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS con 0,143 centavos (\$7.142.857,143), sobre el avalúo de \$ 50.000.000 de la misma

**TRADICION:** Los linderos, los modos de adquisición de la cuota parte del inmueble anterior, cabida superficiaria, matricula inmobiliaria y cedula catastral, se encuentran en la partida Sexta del acervo hereditario, que se dan por insertados y reproducidos para esta adjudicación con todos los usos, servidumbres, costumbres y anexidades.

Se le adjudica por la suma de ----- \$7.142.857,143

**PARTIDA SEXTA:** El 14,2857142857% del derecho de dominio y posesión material de lote de terreno urbano, denominado "LAS MALVINAS II", situado en el sector Semi-Industrial de la ciudad de Villanueva (Casanare), con una cabida superficiaria aproximada de 2 hectáreas y 8.000 M2, en común y proindiviso con los herederos JUANITA MARIA MELO GUZMAN, CAMILA MELO GUZMAN, JORGE LUIS MELO MARTINEZ, PAULA DANIELA MELO MARTINEZ, DOUGLAS ALEXANDER MELO TORRES, JENNY ALEXANDRA MELO TORRES, por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON 0,572 CENTAVOS (\$3.571.428,572), sobre el avalúo de \$ 25.000.000 de la misma.

**TRADICION:** Los linderos, los modos de adquisición de la cuota parte del inmueble anterior, cabida superficiaria, matricula inmobiliaria y cedula catastral, se encuentran en la partida Septima del acervo hereditario, que se dan por insertados y reproducidos para esta adjudicación con todos los usos, servidumbres, costumbres y anexidades.

Se le adjudica por la suma de ----- \$3.571.428,572

**PARTIDA SEPTIMA:** El 14,2857142857% del derecho posesión y mejoras sobre el lote de terreno rural, situado en la Vereda Ocoa, jurisdicción del Municipio de Villavicencio, con una cabida de 6 hectáreas y 9.035 M2, en común y proindiviso con los herederos JUANITA MARIA MELO GUZMAN, CAMILA MELO GUZMAN, JORGE LUIS MELO MARTINEZ, PAULA DANIELA MELO MARTINEZ, DOUGLAS ALEXANDER MELO TORRES, JENNY ALEXANDRA MELO TORRES, por la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000) sobre el avalúo de \$ 175.000.000 de la misma

**TRADICION:** Los linderos, los modos de adquisición de la cuota parte del inmueble anterior, cabida superficiaria, matricula inmobiliaria y cedula catastral, se encuentran en la partida Octava del acervo hereditario, que se dan por insertados y reproducidos para esta adjudicación con todos los usos, servidumbres, costumbres y anexidades.

Se le adjudica por la suma de ----- \$25.000.000

**PARTIDA OCTAVA:** El 14,2857142857% del derecho de posesión y mejoras sobre el lote de terreno denominado "VILLA-ANDREA", situado en la Vereda de Ocoa, jurisdicción del Municipio de Villavicencio (Meta), con una cabida superficiaria de una (1ª) hectárea, en común y proindiviso con los herederos JUANITA MARIA MELO GUZMAN, CAMILA MELO GUZMAN, JORGE LUIS MELO MARTINEZ, PAULA DANIELA MELO MARTINEZ, DOUGLAS ALEXANDER MELO TORRES, JENNY ALEXANDRA MELO TORRES, por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON 0,572 CENTAVOS (\$3.571.428,572), sobre el avalúo de \$ 25.000.000 de la misma.

**TRADICION:** Los linderos, los modos de adquisición de la cuota parte del inmueble anterior, cabida superficiaria, matricula inmobiliaria y cedula catastral, se encuentran en la partida Novena del acervo hereditario, que se dan por insertados y reproducidos para esta adjudicación con todos los usos, servidumbres, costumbres y anexidades.

Se le adjudica por la suma de ----- \$3.571.428,572

**PARTIDA NOVENA:** El 14,2857142857% del derecho de posesión sobre el lote de terreno denominado "TRES ESTRELLAS" situado en la vereda Ocoa, Jurisdicción del Municipio Villavicencio (Meta), de una cabida superficiaria aproximada de una hectárea (1ª HAS), en común y proindiviso con los herederos JUANITA MARIA MELO GUZMAN, CAMILA MELO GUZMAN, JORGE LUIS MELO MARTINEZ, PAULA DANIELA MELO MARTINEZ, DOUGLAS ALEXANDER MELO TORRES, JENNY ALEXANDRA MELO TORRES, por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON 0,572 CENTAVOS (\$3.571.428,572), sobre el avalúo de \$ 25.000.000 de la misma.

**TRADICION:** Los linderos, los modos de adquisición de la cuota parte del inmueble anterior, cabida superficiaria, matricula inmobiliaria y cedula catastral, se encuentran en la partida Decima del acervo hereditario, que se dan por insertados y reproducidos para esta adjudicación con todos los usos, servidumbres, costumbres y anexidades.

Se le adjudica por la suma de ----- \$3.571.428,572

**PARTIDA DECIMA:** El 14,2857142857% del derecho de dominio y posesión material del lote de terreno denominado "EL PALMAR", situado en la vereda vanguardia, Jurisdicción del Municipio de Villavicencio (Meta), con cabida superficiaria aproximada de 4.200 M2 en común y proindiviso con los herederos JUANITA MARIA MELO GUZMAN, CAMILA MELO GUZMAN, JORGE LUIS MELO MARTINEZ, PAULA DANIELA MELO MARTINEZ, DOUGLAS ALEXANDER MELO TORRES, JENNY ALEXANDRA MELO TORRES, por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON 0,142 CENTAVOS (3.642.857,143), sobre el avalúo de \$25.500.000 de la misma.

**TRADICION:** Los linderos, los modos de adquisición de la cuota parte del inmueble anterior, cabida superficiaria, matricula inmobiliaria y cedula catastral, se encuentran en la partida Once del acervo hereditario, que se dan por insertados y

664

Se le adjudica por la suma de ----- \$3.642.857,143

**PARTIDA ONCE:** El 14,2857142857% del Contrato de compraventa celebrado entre el causante Jorge Arnaldo Melo León, y German Umaña Leal, en esta ciudad el 28 de marzo de 2005, sobre el lote de terreno urbano ubicado en el Barrio Acaritama II, de esta ciudad, con una cabida superficiaria de 412.63 M2, en común y proindiviso con los herederos JUANITA MARIA MELO GUZMAN, CAMILA MELO GUZMAN, JORGE LUIS MELO MARTINEZ, PAULA DANIELA MELO MARTINEZ, DOUGLAS ALEXANDER MELO TORRES, JENNY ALEXANDRA MELO TORRES, por la suma de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000) sobre el avalúo de \$7.000.000 de la misma.

**TRADICION:** Los linderos, los modos de adquisición de la cuota parte del inmueble anterior, cabida superficiaria, matricula inmobiliaria y cedula catastral, se encuentran en la partida Doce del acervo hereditario, que se dan por insertados y reproducidos para esta adjudicación con todos los usos, servidumbres, costumbres y anexidades.

Se le adjudica por la suma de ----- \$1.000.000

**PARTIDA DOCE:** El 14,2857142857% del derecho de dominio y posesión material, de la Finca denominada "HORIZONTES", situada en la Vereda Montecarlo, jurisdicción del Municipio de Villavicencio (Meta), con una caída superficiaria de 46 Hectáreas con 5000 Metros cuadrados, en común y proindiviso con los herederos JUANITA MARIA MELO GUZMAN, CAMILA MELO GUZMAN, JORGE LUIS MELO MARTINEZ, PAULA DANIELA MELO MARTINEZ, DOUGLAS ALEXANDER MELO TORRES, JENNY ALEXANDRA MELO TORRES, por la suma DE TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON 0,714286 CENTAVOS (\$13.688.285,714286), sobre el avalúo de \$95.818.000 de la misma.

**TRADICION:** Los linderos, los modos de adquisición de la cuota parte del inmueble anterior, cabida superficiaria, matricula inmobiliaria y cedula catastral, se encuentran en la partida Trece del acervo hereditario, que se dan por insertados y reproducidos para esta adjudicación con todos los usos, servidumbres, costumbres y anexidades.

Se le adjudica por la suma de ----- \$13.688.285,714286

**PARTIDA TRECE:** El 14,2857142857% del derecho de dominio y posesión sobre un lote de terreno que es el resto de uno de mayor extensión, distinguido con el 6-209, de la carrera 39 del Municipio de Pacho (Cundinamarca) con una cabida superficiaria veintiséis mil seiscientos cincuenta y tres puntos veintiocho metros cuadrados (23.653.28 M2), en común y proindiviso con los herederos JUANITA MARIA MELO GUZMAN, CAMILA MELO GUZMAN, JORGE LUIS MELO MARTINEZ, PAULA DANIELA MELO MARTINEZ, DOUGLAS ALEXANDER MELO TORRES, JENNY ALEXANDRA MELO TORRES, por la suma de OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000) sobre el avalúo de \$56.000.000 de la misma.

**TRADICION:** Los linderos, los modos de adquisición de la cuota parte del inmueble anterior, cabida superficiaria, matricula inmobiliaria y cedula catastral, se encuentran en la partida Quince del acervo hereditario, que se dan por insertados y reproducidos para esta adjudicación con todos los usos, servidumbres, costumbres y anexidades.

Se le adjudica por la suma de ----- \$8.000.000

**PARTIDA CATORCE:** La 2/21 parte del derecho de dominio y posesión de un lote de terreno denominado "EL PANTANO", que hace parte del globo general "La aguadita ", Jurisdicción del Municipio de la palma (Cund), con una cabida superficial de 15 Hectáreas, en común y proindiviso con los herederos JUANITA MARIA MELO GUZMAN, CAMILA MELO GUZMAN, JORGE LUIS MELO MARTINEZ, PAULA DANIELA MELO MARTINEZ, DOUGLAS ALEXANDER MELO TORRES, JENNY ALEXANDRA MELO TORRES, por la suma DE OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS CON 0,429 CENTAVOS (\$863.809,429), sobre el avalúo de \$6.046.666 de la misma.

**TRADICION:** Los linderos, los modos de adquisición de la cuota parte del inmueble anterior, cabida superficial, matricula inmobiliaria y cedula catastral, se encuentran en la partida Dieciséis del acervo hereditario, que se dan por insertados y reproducidos para esta adjudicación con todos los usos, servidumbres, costumbres y anexidades.

Se le adjudica por la suma de ----- \$863.809,429

**PARTIDA QUINCE:** La 1/42 parte del derecho de dominio y posesión de un predio rural denominado "SUPANE", ubicado en la jurisdicción del Municipio de la Palma (Cundinamarca), con una cabida superficial de 130 fanegadas, en común y proindiviso con los herederos JUANITA MARIA MELO GUZMAN, CAMILA MELO GUZMAN, JORGE LUIS MELO MARTINEZ, PAULA DANIELA MELO MARTINEZ, DOUGLAS ALEXANDER MELO TORRES, JENNY ALEXANDRA MELO TORRES, por la suma DE TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS CON 0,715 CENTAVOS (\$3.941.404,715), sobre el avalúo de \$27.589.833. de la misma.

**TRADICION:** Los linderos, los modos de adquisición de la cuota parte del inmueble anterior, cabida superficial, matricula inmobiliaria y cedula catastral, se encuentran en la partida Diecisiete del acervo hereditario, que se dan por insertados y reproducidos para esta adjudicación con todos los usos, servidumbres, costumbres y anexidades

Se le adjudica por la suma de ----- \$3.941.404,715

**PARTIDA DIECISÉIS:** La 1/42 parte del derecho de dominio y posesión de un predio rural denominado "SUPANE", ubicado en la jurisdicción del Municipio de la Palma (Cundinamarca), con una cabida superficial de 130 fanegadas, en común y proindiviso con los herederos JUANITA MARIA MELO GUZMAN, CAMILA MELO GUZMAN, JORGE LUIS MELO MARTINEZ, PAULA DANIELA MELO MARTINEZ, DOUGLAS ALEXANDER MELO TORRES, JENNY ALEXANDRA MELO TORRES, por la suma DE TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS CON 0,715 CENTAVOS (\$3.941.404,715), sobre el avalúo de \$27.589.833. de la misma.

**TRADICION:** Los linderos, los modos de adquisición de la cuota parte del inmueble anterior, cabida superficiaria, matricula inmobiliaria y cedula catastral, se encuentran en la partida Dieciocho del acervo hereditario, que se dan por insertados y reproducidos para esta adjudicación con todos los usos, servidumbres, costumbres y anexidades  
Se le adjudica por la suma de ----- \$3.941.404,715

**PARTIDA DIECISIETE:** El 1,7857142857% sobre el 100% o el 14,2857142857 sobre el 100% del 12%, del derecho de dominio y posesión de un predio denominado "LA CHAMITA" ubicado en la jurisdicción del Municipio de la Palma (Cundinamarca), con una extensión superficiaria de 10 FEDEO, en común y proindiviso con los herederos JUANITA MARIA MELO GUZMAN, CAMILA MELO GUZMAN, JORGE LUIS MELO MARTINEZ, PAULA DANIELA MELO MARTINEZ, DOUGLAS ALEXANDER MELO TORRES, JENNY ALEXANDRA MELO TORRES, por la suma DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON 0.572 CENTAVOS (\$2.216.428,572), sobre el avalúo de \$15.515.000. de la misma.

**TRADICION:** Los linderos, los modos de adquisición de la cuota parte del inmueble anterior, cabida superficiaria, matricula inmobiliaria y cedula catastral, se encuentran en la partida Diecinueve del acervo hereditario, que se dan por insertados y reproducidos para esta adjudicación con todos los usos, servidumbres, costumbres y anexidades  
Se le adjudica por la suma de ----- \$2.216.428,572

**PARTIDA DIECIOCHO:** 1/7 de la acción No 184 Club Meta, en común y proindiviso con los herederos JUANITA MARIA MELO GUZMAN, CAMILA MELO GUZMAN, JORGE LUIS MELO MARTINEZ, PAULA DANIELA MELO MARTINEZ, DOUGLAS ALEXANDER MELO TORRES, JENNY ALEXANDRA MELO TORRES, por la suma QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON 0,572 CENTAVOS (\$571.428,572), sobre el avalúo de \$4.000.000. de la misma.

Se le adjudica por la suma de ----- \$571.428,572

**PARTIDA DIECINUEVE:** 1/7 de la cuota o derecho club campestre internacional, en común y proindiviso con los herederos JUANITA MARIA MELO GUZMAN, CAMILA MELO GUZMAN, JORGE LUIS MELO MARTINEZ, PAULA DANIELA MELO MARTINEZ, DOUGLAS ALEXANDER MELO TORRES, JENNY ALEXANDRA MELO TORRES, por la suma DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON 0,286 CENTAVOS (\$285.714,286), sobre el avalúo de \$2.000.000. de la misma.

Se le adjudica por la suma de ----- \$285.714.286

**PARTIDA VEINTE:** la suma de 15.473,079089738 U.S. que se encuentran en la cuenta # (Our Account Specialist At.), (305)591-6000, por la suma TREINTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCO PESOS CON 0,94701 CENTAVOS (35.054.105,94701), **que se pagaran con el valor actualizado del dólar para la fecha en que se lleve a cabo el respectivo desembolso.**

Se le adjudica por la suma de ----- \$35.054.105,94701  
Sumas iguales ----- \$ 203.684.724,72444                      203.684.724,72444

❖ **HIJUELA NOVENA A FAVOR DEL HEREDERO DOUGLAS ALEXANDER MELO TORRES**, identificado con cedula de ciudadanía # 17.337.753 de Villavicencio.

HA DE HABER. ----- \$203.684.724,72444

Se integra y se paga así:

**PARTIDA PRIMERA:** EL 7.1428571428% sobre el 100%, o el 14,2857142857 sobre el 100% del 50% del derecho de dominio y posesión del Edificio de cuatro (4) pisos, en común y proindiviso con la señora Olga Lucia Guzmán Melo, ubicado en la ciudad de Villavicencio -Meta, en la carrera 30A No 39-33/35/39/43/45 de la actual nomenclatura, barrio Centro, del municipio de Villavicencio, Departamento del Meta, con una cabida superficial de quinientos metros cuadrados (500M2), aproximadamente, junto con sus mejoras insertadas sobre el mismo, en común y proindiviso con los herederos JUANITA MARIA MELO GUZMAN, CAMILA MELO GUZMAN, JORGE LUIS MELO MARTINEZ, PAULA DANIELA MELO MARTINEZ, JORGE HERMAN MAURICIO MELO TORRES, JENNY ALEXANDRA MELO TORRES, por la suma de \$47.622.142.857143, sobre el avalúo de \$333.355.000 de la misma.

**TRADICION:** Los linderos, los modos de adquisición del inmueble anterior, cabida superficial, matricula inmobiliaria y cedula catastral, se encuentran en la partida primera del acervo hereditario, que se dan por insertados y reproducidos para esta adjudicación con todos los usos, servidumbres, costumbres y anexidades.

Se le adjudica por la suma de ----- \$ 47.622.142,857143

**PARTIDA SEGUNDA:** 7.1428571428% sobre el 100% o el 14,2857142857 del 100% del 50%, del derecho de dominio y posesión, de la finca rural denominada "LOS TOBITOS", Ubicada en la vereda Apiay-Zuria, jurisdicción del Municipio de Villavicencio (Meta), Con una cabida superficial de 24 hectáreas y 6.029.01 M2, , junto con sus mejoras insertadas sobre el mismo, en común y proindiviso con los herederos JUANITA MARIA MELO GUZMAN, CAMILA MELO GUZMAN, JORGE LUIS MELO MARTINEZ, PAULA DANIELA MELO MARTINEZ, JORGE HERMAN MAURICIO MELO TORRES, JENNY ALEXANDRA MELO TORRES, por la suma de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON 0.429 CENTAVOS (\$11.428.571.429) sobre el avalúo de \$ 80.000.000 de la misma.

**TRADICION:** Los linderos, los modos de adquisición del inmueble anterior, cabida superficiaria, matricula inmobiliaria y cedula catastral, se encuentran en la partida Segunda del acervo hereditario, que se dan por insertados y reproducidos para esta adjudicación con todos los usos, servidumbres, costumbres y anexidades.

Se le adjudica por la suma de ----- \$11.428.571,429

**PARTIDA TERCERA:** El 14,2857142858% del derecho de dominio y posesión material del lote de terreno urbano junto con la casa en el construida, situada en la calle 40 No 30A-27, Barrio el Centro de la ciudad de Villavicencio, con un área aproximada de 169 M2,, en común y proindiviso con los herederos JUANITA MARIA MELO GUZMAN, CAMILA MELO GUZMAN, JORGE LUIS MELO MARTINEZ, PAULA DANIELA MELO MARTINEZ, JORGE HERMAN MAURICIO MELO TORRES, JENNY ALEXANDRA MELO TORRES, por la suma catorce millones doscientos ochenta y cinco mil setecientos catorce pesos con 0,286 centavos (\$14.285.714,286) sobre el avalúo de \$ 100.000.000 de la misma.

**TRADICION:** Los linderos, los modos de adquisición de la cuota parte del inmueble anterior, cabida superficiaria, matricula inmobiliaria y cedula catastral, se encuentran en la partida Tercera del acervo hereditario, que se dan por insertados y reproducidos para esta adjudicación con todos los usos, servidumbres, costumbres y anexidades.

Se le adjudica por la suma de ----- \$14.285.714,286

**PARTIDA CUARTA:** Una séptima parte (1/7/), del dominio y posesión material del lote de terreno urbano, situado en la ciudad de Villavicencio -Meta, con cabida superficiaria de 15 hectáreas, 8.159 M2, junto con sus mejoras insertadas sobre el mismo, en común y proindiviso con los herederos JUANITA MARIA MELO GUZMAN, CAMILA MELO GUZMAN, JORGE HERMAN MAURICIO MELO TORRES, JENNY ALEXANDRA MELO TORRES, y el cesionario JHON CAMILO PARRADO ORTIZ, por la suma de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON 0,2 CENTAVOS (\$14.285.714,2), sobre el avalúo de \$ 100.000.000 de la misma.

**TRADICION:** Los linderos, los modos de adquisición de la cuota parte del inmueble anterior, cabida superficiaria, matricula inmobiliaria y cedula catastral, se encuentran en la partida Quinta del acervo hereditario, que se dan por insertados y reproducidos para esta adjudicación con todos los usos, servidumbres, costumbres y anexidades.

Se le adjudica por la suma de ----- \$14.285.714,2

**PARTIDA QUINTA:** El 14,2857142858% del derecho de dominio y posesión materia del terreno urbano, denominado APELUSA, situado en la ciudad de Villavicencio, "Kirpas", con una cabida superficiaria de 30.000 M2, en común y proindiviso con los herederos JUANITA MARIA MELO GUZMAN, CAMILA MELO GUZMAN, JORGE LUIS MELO MARTINEZ, PAULA DANIELA MELO MARTINEZ, JORGE HERMAN MAURICIO MELO TORRES, JENNY ALEXANDRA MELO TORRES, por la suma DE SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON 0,142 centavos (\$7.142.957.142)

sobre el avaluó de \$ 50.000.000 de la misma.

**TRADICION:** Los linderos, los modos de adquisición de la cuota parte del inmueble anterior, cabida superficiaria, matricula inmobiliaria y cedula catastral, se encuentran en la partida Sexta del acervo hereditario, que se dan por insertados y reproducidos para esta adjudicación con todos los usos, servidumbres, costumbres y anexidades.

Se le adjudica por la suma de ----- \$7.142.857,143

**PARTIDA SEXTA:** El 14,2857142858% del derecho de dominio y posesión material de lote de terreno urbano, denominado "LAS MALVINAS II", situado en el sector Semi-Industrial de la ciudad de Villanueva (Casanare), con una cabida superficiaria aproximada de 2 hectáreas y 8.000 M2, en común y proindiviso con los herederos JUANITA MARIA MELO GUZMAN, CAMILA MELO GUZMAN, JORGE LUIS MELO MARTINEZ, PAULA DANIELA MELO MARTINEZ, JORGE HERMAN MAURICIO MELO TORRES, JENNY ALEXANDRA MELO TORRES, por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON 0,572 CENTAVOS (\$3.571.428,572), sobre el avaluó de \$ 25.000.000 de la misma.

**TRADICION:** Los linderos, los modos de adquisición de la cuota parte del inmueble anterior, cabida superficiaria, matricula inmobiliaria y cedula catastral, se encuentran en la partida Séptima del acervo hereditario, que se dan por insertados y reproducidos para esta adjudicación con todos los usos, servidumbres, costumbres y anexidades.

Se le adjudica por la suma de ----- \$3.571.428,572

**PARTIDA SEPTIMA:** El 14,2857142858% del derecho posesión y mejoras sobre el lote de terreno rural, situado en la Vereda Ocoa, jurisdicción del Municipio de Villavicencio, con una cabida de 6 hectáreas y 9.035 M2, en común y proindiviso con los herederos JUANITA MARIA MELO GUZMAN, CAMILA MELO GUZMAN, JORGE LUIS MELO MARTINEZ, PAULA DANIELA MELO MARTINEZ, JORGE HERMAN MAURICIO MELO TORRES, JENNY ALEXANDRA MELO TORRES, por la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000), sobre el avaluó de \$ 175.000.000 de la misma.

**TRADICION:** Los linderos, los modos de adquisición de la cuota parte del inmueble anterior, cabida superficiaria, matricula inmobiliaria y cedula catastral, se encuentran en la partida Octava del acervo hereditario, que se dan por insertados y reproducidos para esta adjudicación con todos los usos, servidumbres, costumbres y anexidades.

Se le adjudica por la suma de ----- \$25.000.000

**PARTIDA OCTAVA:** El 14,2857142858% del derecho de posesión y mejoras sobre el lote de terreno denominado "VILLA-ANDREA", situado en la Vereda de Ocoa, jurisdicción del Municipio de Villavicencio (Meta), con una cabida superficiaria de una (1ª) hectárea, en común y proindiviso con los herederos JUANITA MARIA MELO GUZMAN, CAMILA MELO GUZMAN, JORGE

ALEXANDRA MELO TORRES, por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON 0,572 CENTAVOS (\$3.571.428,572), sobre el avalúo de \$ 25.000.000 de la misma.

**TRADICION:** Los linderos, los modos de adquisición de la cuota parte del inmueble anterior, cabida superficiaria, matricula inmobiliaria y cedula catastral, se encuentran en la partida Novena del acervo hereditario, que se dan por insertados y reproducidos para esta adjudicación con todos los usos, servidumbres, costumbres y anexidades.

Se le adjudica por la suma de ----- \$3.571.428,572

**PARTIDA NOVENA:** El 14,2857142858% del derecho de posesión sobre el lote de terreno denominado "TRES ESTRELLAS" situado en la vereda Ocoa, Jurisdicción del Municipio Villavicencio (Meta), de una cabida superficiaria aproximada de una hectárea (1ª HAS), en común y proindiviso con los herederos JUANITA MARIA MELO GUZMAN, CAMILA MELO GUZMAN, JORGE LUIS MELO MARTINEZ, PAULA DANIELA MELO MARTINEZ, JORGE HERMAN MAURICIO MELO TORRES, JENNY ALEXANDRA MELO TORRES, por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON 0,572 CENTAVOS (\$3.571.428,572), sobre el avalúo de \$ 25.000.000 de la misma.

**TRADICION:** Los linderos, los modos de adquisición de la cuota parte del inmueble anterior, cabida superficiaria, matricula inmobiliaria y cedula catastral, se encuentran en la partida Decima del acervo hereditario, que se dan por insertados y reproducidos para esta adjudicación con todos los usos, servidumbres, costumbres y anexidades.

Se le adjudica por la suma de ----- \$3.571.428,572

**PARTIDA DECIMA:** El 14,2857142858% del derecho de dominio y posesión material del lote de terreno denominado "EL PALMAR", situado en la vereda vanguardia, Jurisdicción del Municipio de Villavicencio (Meta), con cabida superficiaria aproximada de 4.200 M2 en común y proindiviso con los herederos JUANITA MARIA MELO GUZMAN, CAMILA MELO GUZMAN, JORGE LUIS MELO MARTINEZ, PAULA DANIELA MELO MARTINEZ, JORGE HERMAN MAURICIO MELO TORRES, JENNY ALEXANDRA MELO TORRES, por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON 0,143 CENTAVOS (3.642.857,143), sobre el avalúo de \$25.500.000 de la misma.

**TRADICION:** Los linderos, los modos de adquisición de la cuota parte del inmueble anterior, cabida superficiaria, matricula inmobiliaria y cedula catastral, se encuentran en la partida Once del acervo hereditario, que se dan por insertados y reproducidos para esta adjudicación con todos los usos, servidumbres, costumbres y anexidades.

**PARTIDA ONCE:** El 14,2857142858% del Contrato de compraventa celebrado entre el causante Jorge Arnaldo Melo León, y German Umaña Leal, en esta ciudad el 28 de marzo de 2005, sobre el lote de terreno urbano ubicado en el Barrio Acaritama II, de esta ciudad, con una cabida superficial de 412.63 M2, en común y proindiviso con los herederos JUANITA MARIA MELO GUZMAN, CAMILA MELO GUZMAN, JORGE LUIS MELO MARTINEZ, PAULA DANIELA MELO MARTINEZ, JORGE HERMAN MAURICIO MELO TORRES, JENNY ALEXANDRA MELO TORRES, por la suma de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000) sobre el avalúo de \$7.000.000 de la misma.

**TRADICION:** Los linderos, los modos de adquisición de la cuota parte del inmueble anterior, cabida superficial, matrícula inmobiliaria y cedula catastral, se encuentran en la partida Doce del acervo hereditario, que se dan por insertados y reproducidos para esta adjudicación con todos los usos, servidumbres, costumbres y anexidades.

Se le adjudica por la suma de ----- \$1.000.000

**PARTIDA DOCE:** El 14,2857142858% del derecho de dominio y posesión material, de la Finca denominada "HORIZONTES", situada en la Vereda Montecarlo, jurisdicción del Municipio de Villavicencio (Meta), con una caída superficial de 46 Hectáreas con 5000 Metros cuadrados, en común y proindiviso con los herederos JUANITA MARIA MELO GUZMAN, CAMILA MELO GUZMAN, JORGE LUIS MELO MARTINEZ, PAULA DANIELA MELO MARTINEZ, JORGE HERMAN MAURICIO MELO TORRES, JENNY ALEXANDRA MELO TORRES, por la suma DE TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON 0,714286 CENTAVOS (\$13.688.285,714286), sobre el avalúo de \$95.818.000 de la misma.

**TRADICION:** Los linderos, los modos de adquisición de la cuota parte del inmueble anterior, cabida superficial, matrícula inmobiliaria y cedula catastral, se encuentran en la partida Trece del acervo hereditario, que se dan por insertados y reproducidos para esta adjudicación con todos los usos, servidumbres, costumbres y anexidades.

Se le adjudica por la suma de ----- \$13.688.285,714286

**PARTIDA TRECE:** El 14,2857142858% del derecho de dominio y posesión sobre un lote de terreno que es el resto de uno de mayor extensión, distinguido con el 6-209, de la carrera 39 del Municipio de Pacho (Cundinamarca) con una cabida superficial veintiséis mil seiscientos cincuenta y tres puntos veintiocho metros cuadrados (23.653.28 M2), en común y proindiviso con los herederos JUANITA MARIA MELO GUZMAN, CAMILA MELO GUZMAN, JORGE LUIS MELO MARTINEZ, PAULA DANIELA MELO MARTINEZ, JORGE HERMAN MAURICIO MELO TORRES, JENNY ALEXANDRA MELO TORRES, por la suma de OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000) sobre el avalúo de \$56.000.000 de la misma.

**TRADICION:** Los linderos, los modos de adquisición de la cuota parte del inmueble anterior, cabida superficial

matricula inmobiliaria y cedula catastral, se encuentran en la partida Quince del acervo hereditario, que se dan por insertados y reproducidos para esta adjudicación con todos los usos, servidumbres, costumbres y anexidades.

Se le adjudica por la suma de ----- \$8.000.000

**PARTIDA CATORCE:** La 2/21 parte del derecho de dominio y posesión de un lote de terreno denominado "EL PANTANO", que hace parte del globo general "La aguadita ", Jurisdicción del Municipio de la palma (Cund), con una cabida superficialia de 15 Hectáreas, en común y proindiviso con los herederos JUANITA MARIA MELO GUZMAN, CAMILA MELO GUZMAN, JORGE LUIS MELO MARTINEZ, PAULA DANIELA MELO MARTINEZ, JORGE HERMAN MAURICIO MELO TORRES, JENNY ALEXANDRA MELO TORRES, por la suma DE OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS CON 0,429 CENTAVOS (\$863.809,429), sobre el avaluó de \$6.046.666 de la misma.

**TRADICION:** Los linderos, los modos de adquisición de la cuota parte del inmueble anterior, cabida superficialia, matricula inmobiliaria y cedula catastral, se encuentran en la partida Dieciséis del acervo hereditario, que se dan por insertados y reproducidos para esta adjudicación con todos los usos, servidumbres, costumbres y anexidades.

Se le adjudica por la suma de ----- \$863.809,429

**PARTIDA QUINCE:** La 1/42 parte del derecho de dominio y posesión de un predio rural denominado "SUPANE", ubicado en la jurisdicción del Municipio de la Palma (Cundinamarca), con una cabida superficialia de 130 fanegadas, en común y proindiviso con los herederos JUANITA MARIA MELO GUZMAN, CAMILA MELO GUZMAN, JORGE LUIS MELO MARTINEZ, PAULA DANIELA MELO MARTINEZ, JORGE HERMAN MAURICIO MELO TORRES, JENNY ALEXANDRA MELO TORRES, por la suma DE TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS CON 0,715 CENTAVOS (\$3.941.404,715), sobre el avaluó de \$27.589.833. de la misma.

**TRADICION:** Los linderos, los modos de adquisición de la cuota parte del inmueble anterior, cabida superficialia, matricula inmobiliaria y cedula catastral, se encuentran en la partida Diecisiete del acervo hereditario, que se dan por insertados y reproducidos para esta adjudicación con todos los usos, servidumbres, costumbres y anexidades

Se le adjudica por la suma de ----- \$3.941.404,715

**PARTIDA DIECISÉIS:** La 1/42 parte del derecho de dominio y posesión de un predio rural denominado "SUPANE", ubicado en la jurisdicción del Municipio de la Palma (Cundinamarca), con una cabida superficialia de 130 fanegadas,  
JUANITA MARIA MELO GUZMAN, CAMILA MELO GUZMAN, JORGE LUIS

MELO MARTINEZ, PAULA DANIELA MELO MARTINEZ, JORGE HERMAN MAURICIO MELO TORRES, JENNY ALEXANDRA MELO TORRES, por la suma DE TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS CON 0,715 CENTAVOS (\$3.941.404,715), sobre el avalúo de \$27.589.833. de la misma.

**TRADICION:** Los linderos, los modos de adquisición de la cuota parte del inmueble anterior, cabida superficiaria, matricula inmobiliaria y cedula catastral, se encuentran en la partida Dieciocho del acervo hereditario, que se dan por insertados y reproducidos para esta adjudicación con todos los usos, servidumbres, costumbres y anexidades  
Se le adjudica por la suma de ----- \$3.941.404,715

**PARTIDA DIECISIETE:** El 1,7857142858% sobre el 100% o el 14,2857142857 sobre el 100% del 12%, del derecho de dominio y posesión de un predio denominado "LA CHAMITA" ubicado en la jurisdicción del Municipio de la Palma (Cundinamarca), con una extensión superficiaria de 10 FEDEO, en común y proindiviso con los herederos JUANITA MARIA MELO GUZMAN, CAMILA MELO GUZMAN, JORGE LUIS MELO MARTINEZ, PAULA DANIELA MELO MARTINEZ, JORGE HERMAN MAURICIO MELO TORRES, JENNY ALEXANDRA MELO TORRES, por la suma DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON 0.572 CENTAVOS (\$2.216.428,572), sobre el avalúo de \$15.515.000. de la misma.

**TRADICION:** Los linderos, los modos de adquisición de la cuota parte del inmueble anterior, cabida superficiaria, matricula inmobiliaria y cedula catastral, se encuentran en la partida Diecinueve del acervo hereditario, que se dan por insertados y reproducidos para esta adjudicación con todos los usos, servidumbres, costumbres y anexidades.  
Se le adjudica por la suma de ----- \$2.216.428,572

**PARTIDA DIECIOCHO:** 1/7 de la acción No 184 Club Meta, en común y proindiviso con los herederos JUANITA MARIA MELO GUZMAN, CAMILA MELO GUZMAN, JORGE LUIS MELO MARTINEZ, PAULA DANIELA MELO MARTINEZ, JORGE HERMAN MAURICIO MELO TORRES, JENNY ALEXANDRA MELO TORRES, por la suma QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON 0,572 CENTAVOS (\$571.428,572), sobre el avalúo de \$4.000.000. de la misma.  
Se le adjudica por la suma de ----- \$571.428,572

**PARTIDA DIECINUEVE:** 1/7 de la cuota o derecho club campestre internacional, en común y proindiviso con los herederos JUANITA MARIA MELO GUZMAN, CAMILA MELO GUZMAN, JORGE LUIS MELO MARTINEZ, PAULA DANIELA MELO MARTINEZ, JORGE HERMAN MAURICIO MELO TORRES, JENNY ALEXANDRA MELO TORRES, por la suma DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON 0,286 CENTAVOS (\$285.714,286), sobre el avalúo de \$2.000.000. de la misma.  
Se le adjudica por la suma de ----- \$285.714,286

**PARTIDA VEINTE:** la cuantía de 15.473,079089738 U.S. que se encuentran en la cuenta # (Our Account Specialist At.), (305)591-6000, por la suma TREINTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCO PESOS CON 0,94701 CENTAVOS (35.054.105,94701), que se pagaran con el valor actualizado del dólar para la fecha en que se lleve a cabo el respectivo desembolso.

Se le adjudica por la suma de ----- \$35.054.105,94701

**PARTIDA VEITIUNO:** el derecho de dominio y posesión del Automóvil Marca 034 VOLKSWAGEN, Línea 099, Cilindraje 1.801 a 2.000C3, Modelo 1954, Distinguido con la placa AC.6323..

Se le adjudica por la suma de ----- \$"0"

Sumas iguales ----- \$ 203.684.724,72444 203.684.724,72444

**COMPROBACIÓN**

<b>COMPROBACION</b>		
<b><u>TOTAL ACTIVO LIQUIDO \$ 1.768.338.073,6711</u></b>		
Hijuela a favor del cesionario de SHADI NAYIB YAZDA DAHER		\$ 342.545.000
Hijuela a favor del cesionario de JHON CAMILO PARRADO ORTIZ		\$ 28.571.429
Hijuela a favor de la heredera JUANITA MARIA MELO GUZMAN	▶	203.684.724,72444
Hijuela a favor de la heredera CAMILA MELO GUZMAN	▶	203.684.724,72444
Hijuela a favor de la heredera PAULA DANIELA MELO MAR TINEZ	▶	\$189.399.010,52444
Hijuela a favor del heredero JORGE LUIS MELO MARTINEZ	▶	\$189.399.010,52444
Hijuela a favor de la heredera JENNY ALEXANDRA MELO TORRES	▶	203.684.724,72444
Hijuela a favor del heredero JORGE HERMAN M. MELO TORRES	▶	203.684.724,72444
Hijuela a favor del heredero DOUGLAS A. MELO TORRES	▶	203.684.724,72444
<b>SUMAS IGUALES</b>	<b>▶</b>	<b>\$ 1.768.338.073,6711</b>
		<b>\$ 1.768.338.073,6711</b>

**ADJUDICACION DE HIJUELAS DEL PASIVO**

❖ **HIJUELA PRIMERA A CARGO DE LA HEREDERA JUANITA MARIA MELO GUZMAN**, identificada con cedula de ciudadanía # 1.125.228.255 del Consulado de Buenos Aires Argentina.

**DEBE PAGAR.** ----- \$11.930.836,142858

Se integra y se adjudica asi:

**PARTIDA PRIMERA:** EL 100%, del Impuesto predial, de las cuatro sextas de un lote de terreno denominado "EL PANTANO", que hace parte del globo general "La aguadita ", con código catastral número 25-394-00-00-00-0061-0004-0-00-00-0000, matrícula inmobiliaria No. 167-9252, relacionada en la partida del pasivo.

Se le adjudica por la suma de ----- \$ 5.175.666

**PARTIDA SEGUNDA:** El 55,9140339685%, el Impuesto predial, de una sexta del predio rural denominado "SUPANE", ubicado en la jurisdicción del Municipio de la Palma (Cundinamarca), con el código # 25-394-00-00-00-00-0061-0001-0-00-00-0000 y con el número de matrícula inmobiliaria 167-4347; relacionada en la partida segunda del pasivo.

Se le adjudica por la suma de ----- \$ 6.755.170,142858

Sumas iguales ----- \$ 11.930.836,142857                      \$11.930.836,142857

❖ **HIJUELA SEGUNDA A CARGO DE LA HEREDERA CAMILA MELO GUZMAN**, identificada con cedula de ciudadanía # 1.019.842.154 de Bogotá D.C.

**DEBE PAGAR. ----- \$11.930.836,142857**

Se integra y se adjudica así:

**PARTIDA PRIMERA:** 43,6721049977% del Impuesto predial, de una sexta del predio rural denominado "SUPANE", ubicado en la jurisdicción del Municipio de la Palma (Cundinamarca), con el código # 25-394-00-00-00-00-0061-0001-0-00-00-0000 y con el número de matrícula inmobiliaria 167-4347; relacionada en la partida segunda del pasivo.

Se le adjudica por la suma de ----- \$ 5.326.179,857142

**PARTIDA SEGUNDA:** El 54,6681975583% del Impuesto predial, de una sexta del predio rural denominado "SUPANE", ubicado en la jurisdicción del Municipio de la Palma (Cundinamarca), con el código # 25-394-00-00-00-00-0061-0001-0-00-00-0000 y con el número de matrícula inmobiliaria 167-4347; relacionada en la partida tercera del pasivo.

Se le adjudica por la suma de ----- \$ 6.604.656,285715

Sumas iguales ----- \$ 11.930.836,142857                      \$11.930.836,142857

❖ **HIJUELA TERCERA ACARGO DE LA HEREDERA PAULA DANIELA MELO MARTINEZ**, identificada con cedula de ciudadanía # 1.001.173.332 de Bogotá D.C.

**DEBE PAGAR. ----- \$11.930.836,142857**

Se integra y se adjudica así:

**PARTIDA PRIMERA:** El 45,3318024417% del Impuesto predial, de una sexta del predio rural denominado "SUPANE", ubicado en la jurisdicción del Municipio de la Palma (Cundinamarca), con el código # 25-394-00-00-00-00-0061-0001-0-00-00-0000 y con el número de matrícula inmobiliaria 167-4347; relacionada en la partida

Se le adjudica por la suma de ----- \$ 5.476.693,714285

**PARTIDA SEGUNDA:** El 100% del Impuesto predial, del 12.5% predio denominado "LA CHAMITA" ubicado en la jurisdicción del Municipio de la Palma (Cundinamarca), con código catastral # 25-394-00-00-00-0072-0005-0-00-00-0000, Matricula Inmobiliaria N° 167-2526; relacionada en la partida cuarta del pasivo.

Se le adjudica por la suma de ----- \$ 132.500

**PARTIDA TERCERA:** 40.6667591846% del Impuesto predial a pagar a pagar al Municipio de Villavicencio, según liquidación; relacionada en la partida quinta del pasivo.

Oficial Se le adjudica por la suma de ----- \$ 6.321.642,428572

Sumas iguales ----- \$ 11.930.836,142857 \$11.930.836,142857

- ❖ **HIJUELA CUARTA A CARGO DEL HEREDERO JORGE LUIS MELO MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía # 1.020.825.132 de Bogotá D.C.

**DEBE PAGAR.** -----**\$11.930.836,142857**

Se integra y se adjudica así:

**PARTIDA PRIMERA:** EL 59,3332408154 del Impuesto predial a pagar a pagar al Municipio de Villavicencio, según liquidación, relacionada en la partida quinta del pasivo.

Oficial Se le adjudica por la suma de ----- \$ 9.223.344,571428

**PARTIDA SEGUNDA:** El 90,2497190476% del Impuesto predial, calculado al Municipio de Pacho, relacionada en la partida sexta del pasivo.

Se le adjudica por la suma de ----- \$ 2.707.491,571429

Sumas iguales ----- \$ 11.930.836,142857 \$11.930.836,142857

- ❖ **HIJUELA QUINTA A CARGO DE LA HEREDERA JENNY ALEXANDRA MELO TORRES**, identificada con cedula de ciudadanía # 51.893.387 de Bogotá D.C.

**DEBE PAGAR.** -----**\$11.930.836,142857**

Se integra y se adjudica así:

**PARTIDA PRIMERA:** El 9,7502809524% del Impuesto predial, calculado al Municipio de Pacho, relacionada en la partida sexta del pasivo.

Se le adjudica por la suma de ----- \$ 292.508,428571

**PARTIDA SEGUNDA:** el 100% del impuesto vehículos, relacionada en la partida séptima del pasivo.

Se le adjudica por la suma de ----- \$ 500.000

**PARTIDA TERCERA:** el 37,1277590476% del impuesto calculado de Registro y anotación, valor registro partición y protocolización, relacionada en la partida octava del pasivo.

Se le adjudica por la suma de ----- \$ 11.138.327,714286

Sumas iguales ----- \$ 11.930.836,142857                      \$11.930.836,142857

❖ **HIJUELA SEXTA A CARGO DEL HEREDERO JORGE HERMAN MAURICIO MELO TORRES,** identificado con cedula de ciudadanía # 17.343.730 de Villavicencio.

**DEBE PAGAR. ----- \$11.930.836,142857**

Se integra y se adjudica asi:

**PARTIDA PRIMERA:** el 39,7694538095% del impuesto calculado de Registro y anotación, valor registro partición y protocolización, relacionada en la partida octava del pasivo.

Se le adjudica por la suma de ----- \$ 11.980.836,142857

Sumas iguales ----- \$ 11.930.836,142857                      \$11.930.836,142857

❖ **HIJUELA SEPTIMA CARGO DEL HEREDERO DOUGLAS ALEXANDER MELO TORRES,** identificado con cedula de ciudadanía # 17.337.753 de Villavicencio.

**DEBE PAGAR. ----- \$11.980.836,142857**

**PARTIDA PRIMERA:** el 23,1027871429% del impuesto calculado de Registro y anotación, valor registro partición y protocolización; relacionada en la partida octava del pasivo.

Se le adjudica por la suma de ----- \$ 6.930.836,142857

**PARTIDA SEGUNDA:** El 100% de los Honorarios calculados al partidor; relacionada en la partida novena.

Sumas iguales ----- \$ 11.930.836,142857                      \$11.930.836,142857

<b>COMPROBACION</b>		
	<b>TOTAL DEL PASIVO</b>	<b>\$ 83.515.853</b>
Hijuela a cargo de la heredera JUANITA MARIA MELO GUZMAN	\$11.930.836,142858	
Hijuela a cargo de la heredera CAMILA MELO GUZMAN	\$11.930.836,142857	
Hijuela a cargo de la heredera PAULA DANIELA MELO MAR TINEZ	\$11.930.836,142857	
Hijuela a cargo de la heredera JORGE LUIS MELO MARTINEZ	\$11.930.836,142857	
Hijuela a cargo de la heredera JENNY ALEXANDRA MELO TORRES	\$11.930.836,142857	
Hijuela a cargo de la heredera JORGE HERMAN M. MELO TORRES	\$11.930.836,142857	
Hijuela a cargo de la heredera DOUGLAS A. MELO TORRES	\$11.930.836,142857	
<b>SUMAS IGUALES</b>	<b>\$ 83.515.853</b>	<b>\$ 83.515.853</b>

**HIJUELA EMBARGO DEMANDA LABORAL**

**HIJUELA UNICA:** Para el embargo con destino al JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO, dentro del radicado 500001310500022015-00501-00, PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO DE ORDINARIO LABORAL, adelantado por HUMBERTO RODRIGUEZ, con cedula de ciudadanía # 304.714 contra HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JORGE ARNALDO MELO LEON; dineros que deberán ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales de dicho juzgado código 500012032002, del Banco Agrario Sucursal Villavicencio.

HA DE HABER ----- \$157.410.515

**PARTIDA PRIMERA:**

**BANCOS: Saldo cuenta bancarias y de ahorros.**

- j) Línea BBVA. Extracto libreton
  - Código- cuenta cliente No. 0200145386 saldo ----- \$10.941.940,03
- k) Banco Caja social. Extracto cuenta de ahorros
  - Cuenta No. 23002681547 regional 01, ofc. 0057 ----- \$1.333.374,96
  - Cuenta de ahorros No. 23002681547 Regional BCSC # 0505500002037 y/o 26503857062 -----
  - \$4.359.785,09
- Oficina de Villavicencio.
- Saldo Cuenta de ahorros Banco Colmena BCSC No. 0505500014302 y/o 26503858849. -----
- \$ 5.422.153,63
- Saldo cuenta de ahorros Banco Caja Social BCSC No. 0100570108215 y/o 23002681547 -----

	-----	\$1.341.695,55
l) COLMENA. _ BCSC		
Extracto de cuenta todo cuenta		
No. 26503857062. Saldo. -----		\$4.347.198,54
No 26503858849. Saldo. -----		\$5.417.894,50
m) BANCO GRANAHORRAR. Cta de Ahorros		
No 2057-0007955-7 Saldo. -----		\$3.487.564,36
No 7134-0002263-8. Saldo -----		\$4.989.556.12
n) MULTIBANCA COLPATRIA. Cuenta de ahorros.		
No. 5101014145. Saldo -----		\$4.968.847.44
No. 5106247229. Saldo -----		\$4.630.114.78
No. 55000095079. Saldo -----		\$4.780.979.11
o) BANCOLOMBIA. Cuenta de Ahorros		
No. 6326-7410969. Saldo -----		\$5.283.696.61
No. 227-182239-23. Saldo -----		\$61.963.89
p) CONAVI. - cuenta de ahorros No.		
6326 7410969. Saldo -----		\$3.012.000
q) BANCAFE.		
Cuenta de Ahorros No. 389-15984-8. Saldo -----		\$5.876.097.50
Cuenta Corriente No. 389-09339-4. -----		\$25.096.64
Cuenta Corriente No. 389-05615-1. -----		\$25.096.64
Cuenta Cte. No 012-01307-4 Plaza de Mercado Bogotá D.C. -----		\$3.447.700.73
r) BANCO BOGOTA. Cta. Cte. N° 636-10662-7 -----		\$17.897.369,97
<b>Se le adjudica por la suma de -----</b>		<b>\$ 91.650.126,09</b>





Comercio



# TRM vigente el Viernes 24 de Marzo del 2006

TRM VIGENTE AL VIERNES 24 DE MARZO DEL 2006

## 1 USD = 2,265.49 COP

Dos Mil Doscientos Sesenta y Cinco Pesos Con Cuarenta y Nueve Centavos

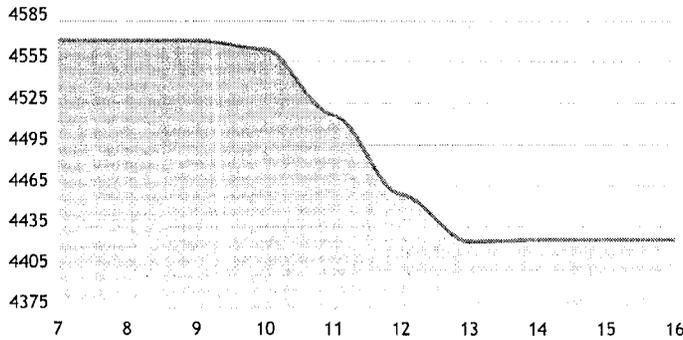
Dólar Hoy

2006-03-24

Ver histórico

La cotización del dólar en Colombia para el día Viernes 24 de Marzo del 2006 subió 2.18 pesos, correspondiente a un aumento del 0.1% con respecto al día anterior. Alcanzó el nivel más alto en más de un mes (desde 2006-02-03). La T.R.M. disminuyó un 4.9% (116.81 pesos) en referencia al mismo día del año anterior, pero subió un 0.69% (15.59 pesos) comparando con el mismo día del mes anterior.

### GRÁFICA



[Últimos 15 días](#) - [Últimos mes](#) - [Últimos trimestre](#)  
[Últimos semestre](#) - [Últimos Año](#) - [Últimos 5 Años](#) - [Últimos 10 Años](#)

Ver las cotizaciones en MetaTrader 5

GENFARGRIP GRIP  
TOTAL - SKU91205

OFERTA VITAMINA  
C+ZINC EFERVESCENTE  
X 2 CAJAS - SKU152890

OFERTA VITAMINA C +  
ZINC MX  
EFERVESCENTE MANG...

SERUM RELENADOR  
REVITALIFL OREAL  
ACIDO HIALURONICO

### CALCULADORA

Convertir Dólares a Pesos

Convertir Pesos a Dólares

2023-04-16

1000

Calcular

Seguir las noticias en el Calendario Económico

## Artículos:

- ¿Quién gana cuando el dólar sube?
- ¿Quién gana cuando el dólar baja?
- ¿Cómo se calcula la TRM del dólar en Colombia?
- ¿Dónde comprar dólares en Colombia?

Insertar en web

## ÚLTIMAS 2 SEMANAS

Lunes 17 de Abril 2023	4,425.27 COP
Domingo 16 de Abril 2023	4,425.27 COP
Sábado 15 de Abril 2023	4,425.27 COP
Viernes 14 de Abril 2023	4,424.02 COP
Jueves 13 de Abril 2023	4,458.87 COP
Miércoles 12 de Abril 2023	4,516.76 COP
Martes 11 de Abril 2023	4,564.24 COP
Lunes 10 de Abril 2023	4,570.91 COP
Domingo 9 de Abril 2023	4,570.91 COP
Sábado 8 de Abril 2023	4,570.91 COP

Ver días anteriores

Advertencia: Las equivalencias usan el precio del dólar del Viernes 24 de Marzo del 2006. Para utilizar el precio de hoy se debe ir a la [página principal](#).

## Tabla de conversiones

### DE DÓLARES A PESOS COLOMBIANOS

1.00 Dólares	=	2,265.49 Pesos
5.00 Dólares	=	11,327.45 Pesos
10.00 Dólares	=	22,654.90 Pesos
15.00 Dólares	=	33,982.35 Pesos
20.00 Dólares	=	45,309.80 Pesos
25.00 Dólares	=	56,637.25 Pesos
50.00 Dólares	=	113,274.50 Pesos

100.00 Dólares	=	226,549.00 Pesos
200.00 Dólares	=	453,098.00 Pesos
300.00 Dólares	=	679,647.00 Pesos
400.00 Dólares	=	906,196.00 Pesos
500.00 Dólares	=	1,132,745.00 Pesos
1,000.00 Dólares	=	2,265,490.00 Pesos
2,000.00 Dólares	=	4,530,980.00 Pesos
5,000.00 Dólares	=	11,327,450.00 Pesos

Calculadora

## DE PESOS COLOMBIANOS A DÓLARES

1,000.00 Pesos	=	0.44 Dólares
2,000.00 Pesos	=	0.88 Dólares
3,000.00 Pesos	=	1.32 Dólares
4,000.00 Pesos	=	1.77 Dólares
5,000.00 Pesos	=	2.21 Dólares
10,000.00 Pesos	=	4.41 Dólares
20,000.00 Pesos	=	8.83 Dólares
30,000.00 Pesos	=	13.24 Dólares
40,000.00 Pesos	=	17.66 Dólares
50,000.00 Pesos	=	22.07 Dólares
100,000.00 Pesos	=	44.14 Dólares
200,000.00 Pesos	=	88.28 Dólares
500,000.00 Pesos	=	220.70 Dólares
1,000,000.00 Pesos	=	441.41 Dólares
5,000,000.00 Pesos	=	2,207.03 Dólares

Calculadora

[Dólar Hoy](#)   [Dólar Histórico](#)   [Calculadora](#)   [Gráfica](#)   [Casas de Cambio](#)   [Comercio](#)   [Confidencialidad](#)  
[Tradays](#)   [MetaTrader](#)   [Dolar Colombia](#)